

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Oswaldo Stanley Morales Hidalgo*

TOMO N° 450

SAN SALVADOR, JUEVES 12 DE MARZO DE 2026

NUMERO 50

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	<b>ORGANO JUDICIAL</b>
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>
<b>RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	Acuerdos Nos. 29-D, 35-D, 42-D, 44-D, 45-D y 47-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario. .... 14-15
Estatutos de las Iglesias “Evangélica Manantial de Vida Eterna Internacional”, “Cristiana Internacional una Luz en tu Camino- Juan Ocho: Doce” y “Ministerios “Pueblo de Fe”” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 165, 204 y 227, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 3-11	Acuerdo No.387-D.- Se modifican dos acuerdos relacionados a autorización en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas y la Función Pública del Notariado..... 15
<b>MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>	Acuerdos Nos. 2534-D, 2692-D y 2743-D, Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... 15-16
<b>RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>	Acuerdos Nos. 412-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta en el ejercicio de la Función Pública del Notariado... 16
Acuerdos Nos. 15-2040 y 15-0125.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país..... 12	<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>
Acuerdo No. 15-0211.- Se autoriza a la Universidad Panamericana, la prórroga de vigencia de plan de estudio. .... 13	<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>
Acuerdo No. 15-0295.- Se autoriza la ampliación de servicios, en el centro educativo privado denominado Colegio “Flavio Josefo”..... 13	Declaratoria de Herencia Definitiva..... 17
	Aceptación de Herencia Interina ..... 17-18

	<i>Pág.</i>
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
Aceptación de Herencia Interina.....	19

<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
Aceptación de Herencia Interina.....	19

### SECCION CARTELES PAGADOS

<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
Declaratoria de Herencia Definitiva .....	20-39
Aceptación de Herencia Interina.....	39-53
Herencia Yacente.....	54
Título de Propiedad .....	54-55
Título Supletorio.....	55-56
Sentencia de Nacionalidad.....	56-60
Convocatorias .....	61-65
Subasta Pública.....	65-66
Reposición de Certificados .....	66-67
Administrador de Condominio.....	67-68
Título Municipal.....	68-69
Edicto de Emplazamiento.....	69-70
Inmuebles en Estado de Proindivisión .....	70-71
Resoluciones.....	72

	<i>Pág.</i>
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
Aceptación de Herencia Interina.....	73-83
Herencia Yacente .....	83
Título de Propiedad .....	83-84
Título de Dominio.....	85
Convocatorias.....	85-86
Reposición de Certificados.....	86
Resoluciones.....	87

<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
Aceptación de Herencia Interina.....	88-99
Herencia Yacente .....	99-100
Título de Propiedad .....	100
Título Supletorio .....	101
Título de Dominio.....	101-102
Subasta Pública .....	102-103
Reposición de Certificados .....	103-107
Disminución de Capital .....	107
Balances de Liquidación.....	108

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL  
RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**

El Infrascrito Secretario de la **IGLESIA EVANGELICA MANANTIAL DE VIDA ETERNA INTERNACIONAL**, **CERTIFICA:** Que a folios uno frente a dos vuelto, del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: "Acta Número UNO. En el distrito de Sociedad, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, a las nueve horas del día quince de octubre de dos mil veinticuatro: Reunidos en el local de la Iglesia situado en Caserío Los Saravia, Cantón La Llanura, distrito de Sociedad, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán. Los abajo firmantes: ARNULFO REINALDO SARAVIA SAENZ, de cincuenta y un años de edad, Pastor Evangélico, del domicilio del distrito de Sociedad, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco tres nueve cinco guion seis: FREDESVINDA LOVO SARAVIA, de cincuenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Fort Washington, Estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero seis cero cero dos uno seis cinco guion cero; OSCAR DANILO ESCOBAR, de sesenta y un años de edad, Motorista, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cero seis cuatro cinco tres ocho guion siete; EFRAIN ARTURO SARAVIA SALVADOR, de setenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio del distrito de Sociedad, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cero cero cuatro tres ocho guion nueve; y ADIEL ISAI SARAVIA LOVO, de veintidós años de edad, Empleado, del domicilio del distrito de Sociedad, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero siete cinco tres cero cinco tres guion cero; por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: **PRIMERO.** Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de **IGLESIA EVANGELICA MANANTIAL DE VIDA ETERNA INTERNACIONAL**. **SEGUNDO.** Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y tres artículos que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA MANANTIAL DE VIDA ETERNA INTERNACIONAL. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo 1.- Créa-

se en el distrito de Sociedad, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará **IGLESIA EVANGELICA MANANTIAL DE VIDA ETERNA INTERNACIONAL**, y que podrá abreviarse **IGLESIA EVANGELICA MANANTIAL DE VIDA ETERNA INTERNACIONAL**, como una entidad apolítica, no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". Artículo 2.- El domicilio de la iglesia será el distrito de Sociedad, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES.** Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) La proclamación y enseñanza del mensaje del evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, conforme a lo preceptuado por la Santa Biblia, b) Elevar el estado espiritual, moral, social, y cultural de sus miembros, c) Difundir el conocimiento de la Biblia predicando sus principios, d) Promover movimientos tendientes a establecer filiales de La Iglesia, cambiando nada más el nombre de la ciudad donde se establezca otra filial, e) Entablar y mantener relaciones con otras Iglesias u Organismos nacionales y/o extranjeros que persigan finalidades similares a los de La Iglesia. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS.** Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán **MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán **MIEMBROS ACTIVOS:** Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán **MIEMBROS HONORARIOS:** Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c)

Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.** Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo 12.- Las reuniones de la Asamblea General podrán realizarse de manera presencial o virtual. Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. En caso de que se realice la Asamblea General de forma virtual, se buscará elegir una plataforma digital que sea accesible a todos los miembros y que permita la identificación, participación y comunicación inequívoca de los mismos, mayormente al momento de ejercer voz y voto. Dicha Asamblea deberá resguardarse mediante un soporte digital y asentarse en el libro respectivo de Asamblea General. Artículo 14.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.

g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo 16.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo 18.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 19.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 20.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 21.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIALMENTE a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la

Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO.** Artículo 25.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 26.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN.** Artículo 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 32.- La Iglesia EVANGELICA MANANTIAL DE VIDA ETERNA INTERNACIONAL se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. **TERCERO.** De conformidad al artículo quince de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión

unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: ARNULFO REINALDO SARAVIA SAENZ, quien será el Presidente de la directiva de la iglesia. FREDESVINDA LOVO SARAVIA, quien será la secretaria de la directiva de la iglesia, OSCAR DANILO ESCOBAR, quien será el tesorero de la directiva de la iglesia, EFRAIN ARTURO SARAVIA SALVADOR, quien será el vocal primero de la directiva de la iglesia y ADIEL ISAI SARAVIA LOVO, quien será el vocal segundo de la directiva de la iglesia. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. Arnulfo R S S; Ilegible; O D E; Efraín Saravia; y A D S" Rubricadas.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en el distrito de Sociedad, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

FREDESVINDA LOVO SARAVIA,  
SECRETARIA.

ACUERDO No. 165

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA EVANGÉLICA MANANTIAL DE VIDA ETERNA INTERNACIONAL y que se abrevia IGLESIA EVANGÉLICA MANANTIAL DE VIDA ETERNA INTERNACIONAL, compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, fundada por medio de Asamblea General celebrada en el distrito de Sociedad, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, a las nueve horas del día quince de octubre de dos mil veinticuatro, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542, 543 y siguientes del Código Civil, en relación a los Arts. 3, 72, 80, de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco. COMUNÍQUESE. JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

LA INFRASCRITO SECRETARIA DE LA IGLESIA CRISTIANA INTERNACIONAL UNA LUZ EN TU CAMINO - JUAN OCHO: DOCE; CERTIFICA: Que a folios UNO del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: Acta Número UNO. En el distrito de Santiago Texacuangos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, a las veinte horas del día sábado doce del mes de abril del año dos mil veinticinco, reunidos en el local de la Iglesia situado en calle antigua a Zacatecoluca kilómetro 14½ y calle Cuesta Blanca #402, cantón El Morro, distrito de Santiago Texacuangos, Municipio de San Salvador Sur, departamento San Salvador, los abajo firmantes: Oscar Eduardo López Erazo, mayor de edad, profesión Estudiante, con domicilio en distrito de Ciudad Delgado, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad personal # Cero Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ciento Veintisiete - Ocho; Vilma Sofía Peña Linares, mayor de edad, profesión Estudiante, con domicilio en distrito de Santiago Texacuangos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad personal # Cero Cero Setecientos Veintinueve Mil Ciento Once - Cinco; María Elena Galdámez Aguilar, mayor de edad, profesión Estilista, con domicilio en distrito de Ciudad Delgado, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad personal # Cero Un Millón Setecientos Nueve Mil Ciento Treinta y Tres - Nueve; Sandra Gómez, mayor de edad, profesión Costurera, con domicilio en distrito de Santiago Texacuangos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad personal # Cero Cero Cuatrocientos Ochenta Mil Setecientos Sesenta y Cuatro - Cero; Xiomara Lisset Peña Linares, mayor de edad, profesión Estudiante, con domicilio en distrito de Santiago Texacuangos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad personal # Cero Un Millón Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Seis - Ocho; Por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de "Iglesia Cristiana Internacional Una Luz en tu Camino - Juan Ocho: Doce". SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que registrarán a la Iglesia, los cuales constan de Treinta y Tres Artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA "Iglesia Cristiana Internacional Una Luz en tu Camino - Juan Ocho: Doce". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.- Créase en el distrito de Santiago Texacuangos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña,

que se denominará "Iglesia Cristiana Internacional Una Luz en tu Camino - Juan Ocho: Doce", y que podrá abreviarse "ICI", como una entidad apolítica, no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". Artículo Dos.- El domicilio de la Iglesia será el distrito de Santiago Texacuangos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES. Artículo Cuatro.- Los fines de la Iglesia serán: a) Difundir la Fe del Evangelio que es en nuestro Señor Jesucristo según registra la santa biblia en el libro de Juan capítulo veinte - versículo treinta y uno: "Pero éstas se han escrito para que creáis que Jesús es el Cristo, el Hijo de Dios, y para que creyendo, tengáis vida en su nombre". b) Inspirar a sus miembros al conocimiento y la Fe del evangelio para consagrar sus vidas en Amor y Adoración a Dios para elevar sus normas de vida espiritual y moral y desarrollar habilidades de servicio al prójimo para hacer el bien y evitar el mal según registra la santa biblia en el libro "segunda de Timoteo capítulo tres (versículo dieciséis) "Toda la Escritura es inspirada por Dios, y útil para enseñar, para redargüir, para corregir, para instruir en justicia, (versículo diecisiete) a fin de que el hombre de Dios sea perfecto, enteramente preparado para toda buena obra. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. Artículo Cinco.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Seis.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Siete.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo Ocho.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento In-

terno de la Iglesia. Artículo Nueve.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.** Artículo Diez.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo Once.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo Doce.- Las reuniones de la Asamblea General podrán realizarse de manera presencial o virtual. Artículo Trece.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. En caso de que se realice la Asamblea General de forma virtual, se buscará elegir una plataforma digital que sea accesible a todos los miembros, y que permita la identificación, participación y comunicación inequívoca de los mismos, mayormente al momento de ejercer voz y voto. Dicha Asamblea deberá resguardarse mediante un soporte digital y asentarse en el libro respectivo de Asamblea General. Artículo Catorce.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Quince.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Artículo Dieciséis.- La dirección y administración de

la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Dos Vocales. Artículo Diecisiete.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo Dieciocho.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Diecinueve.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Veinte.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar legal, judicial y administrativamente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Veintidós.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones y constancias que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Artículo Veintitrés.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente

te con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Artículo Veinticuatro.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Artículo Veinticinco.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Veintiséis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo Veintisiete.- No podrá disolverse la Iglesia sino por resolución judicial, disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Veintiocho.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Veintinueve.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo Treinta.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad. Artículo Treinta y Uno.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y Dos.- La "Iglesia Cristiana Internacional Una Luz en tu Camino - Juan Ocho: Doce", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y Tres.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al Artículo Dieciséis de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: PRESIDEN-

TE: Oscar Eduardo López Erazo; SECRETARIA: Vilma Sofia Peña Linares; TESORERA: María Elena Galdámez Aguilar; PRIMER VOCAL: Sandra Gómez; SEGUNDA VOCAL: Xiomara Lisset Peña Linares. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos: ""OES"" ""VSPL"" ""MEGA"" ""SandraGomezB"" ""XLPL"". Rubricadas.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en el distrito de Santiago Texacuangos, Municipio de San Salvador Sur, departamento San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

VILMA SOFIA PEÑA LINARES,  
SECRETARIA.

#### ACUERDO No. 204

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA CRISTIANA INTERNACIONAL UNA LUZ EN TU CAMINO - JUAN OCHO: DOCE y que se abrevia "ICI", compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, en el Distrito de Santiago Texacuangos, Municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, a las veinte horas del día doce de abril del año dos mil veinticinco, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542, 543 y siguientes del Código Civil, en relación a los Arts. 3, 72, 80, de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial.

En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. COMUNÍQUESE.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F13008)

El Infrascrito Secretario de la IGLESIA MINISTERIOS "PUEBLO DE FE", CERTIFICA: Que a folios dos al ocho del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: Acta Número uno en el distrito de Izalco, Municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, a las diecisiete horas y treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil veinticinco. Reunidos en el local de la Iglesia situado en el Distrito de Izalco, Municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, los abajo firmantes: José Ubaldo Rojas, con documento Único de Identidad Número: cero uno uno nueve seis siete ocho seis guión siete, Blanca Elisabeth Castillo de Rojas, con documento único de Identidad Número: cero cero tres cinco seis dos uno guión dos, Jennifer Alejandra Mira de Hernández, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco tres dos cuatro cinco nueve cero guión cero, Sindy Maricela Corado de Espino, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco uno siete cero nueve siete guión cero, Anna Marinia Guirola de Ortiz, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatro siete cinco tres tres guión seis, Vilma Dinora Ramos de Guirola, con Documento Único de Identidad Número: cero dos seis uno cero nueve ocho tres guión cero, Ana María Sierra de Vega, con Documento Único de Identidad Número: cero uno uno nueve seis seis ocho ocho guión siete, Gloria Claribel Mancia Castro, con Documento Único de Identidad Número: cero tres dos ocho ocho seis cuatro uno guión seis, Marina Cristela Hernández Aquino, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cuatro tres ocho uno seis cinco guión seis, Paula Isidora Ramírez de Alvarez, con documento Único de Identidad Número: cero cero tres siete uno ocho ocho cinco guión seis, Cristian Edgardo Guirola Marroquín, con Documento Único de Identidad Número: cero uno dos cuatro seis cuatro nueve cuatro guión tres, Mario Ernesto Menjivar, con Documento Único de Identidad Número: cero uno tres tres nueve dos dos tres guión ocho, Francisco de Jesús Alvarez Ramírez, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro siete cinco cinco cero uno guión siete, Willian Alexander Hernández Mestizo, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco uno cinco nueve siete dos ocho guión ocho, Rosa Elena Hernández de Ramos, con Documento Único de Identidad Número: cero cero seis siete cero seis tres siete guión nueve, José Humberto Raymundo, con Documento Único de Identidad Número: cero tres tres ocho siete cinco nueve cinco guión cinco, Francisco Javier Alvarenga Ramírez, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro tres uno cero tres cinco nueve guión seis, Cristi Liseth Alvarez de Díaz, con Documento Único de Identidad Número: cero tres nueve cuatro uno nueve dos cero guión dos, Henry Xiavier Díaz Hernández, con Documento Único de Identidad Número: cero tres siete nueve uno siete uno cuatro guión nueve, Rocío Natali Arévalo de Rojas, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco dos cuatro siete uno cuatro tres guión cinco, Edwin Alonso Guirola Ortiz, con Documento Único de Identidad Número: cero cero seis uno seis cuatro nueve uno guión siete, Ana Flo-

ridalma Barrientos de Martínez, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro uno uno ocho seis nueve guión cinco. Maira Yaneth Alvarenga Cabrera, con Documento Único de Identidad Número: cero dos siete cuatro cuatro nueve cero cinco guión cinco, Américo Gabriel Escobar Alvarenga, con Documento Único de Identidad Número: cero seis cuatro cero cero seis tres siete guión siete, y Felipe Eduardo Díaz Hernández, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro siete dos cero nueve ocho seis guión cinco, por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de Iglesia Ministerios "Pueblo de Fe". En adelante la Iglesia.- SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y tres artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA IGLESIA MINISTERIOS "PUEBLO DE FE". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1.- Créase en el Distrito de Izalco, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, la Iglesia que se denominará Iglesia MINISTERIOS "PUEBLO DE FE", y que podrá abreviarse IMIPFE, como una entidad apolítica, no lucrativa y religiosa, de nacionalidad salvadoreña, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será en el distrito de Izalco, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo del territorio de la república y fuera de él. Artículo 3.- La Iglesia se constituye por un tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES. Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) Honrar a Dios y predicar su palabra en culto público. b) Divulgar el evangelio de Jesucristo utilizando todos los medios de comunicación al alcance de la Iglesia. c) Ayudar a los miembros de la Iglesia en su desarrollo espiritual. d) Enseñar e instruir en el conocimiento de las sagradas escrituras y en las creencias espirituales, cristianas proclamadas por esta Iglesia a todas las personas que deseen voluntariamente recibir tal instrucción, e) fundar nuevas filiales, f) Formar y designar a los ministros de culto de la entidad. g) Promover la comunión fraternal, la unión y la colaboración en el testimonio cristiano con las iglesias e instituciones evangélicas que proclamen la misma fe y persigan los mismos fines que los expresados en estos Estatutos. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros activos. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de constitución de la Iglesia. serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y reglamento Interno

de la Iglesia. Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que se señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por la violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tan sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA. Artículo 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos, Fundadores. Artículo 12.- Las reuniones de la Asamblea General podrán realizarse de manera presencial o virtual. Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuese convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. En caso de que se realice la Asamblea General de forma virtual, se buscará elegir una plataforma digital que sea accesible a todos los miembros, y que permita la identificación, participación y comunicación inequívoca de los mismos, mayormente al momento de ejercer voz y voto. Dicha Asamblea deberá resguardarse mediante un soporte digital y asentarse en el libro respectivo de Asamblea General. Artículo 14.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no

estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 16.- La Dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de un año pudiendo ser reelectos, por medio de boletas a mano alzada. Estableciendo una nómina de candidatos dentro de los miembros de la Iglesia. La nómina la elaborará un comité nombrado por la Junta Directiva que será aprobado por la Asamblea General. Artículo 18.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 19.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 20.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 21.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar legal. Judicial y administrativamente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 22.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Cumplir con todo lo que corresponde al Presidente en caso de ausencia o cualquier impedimento. Artículo 23.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones y constancias que fueron solicitadas a la Iglesia, d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia. Artículo 24.- Son atribuciones

de Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Artículo 25.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento excepto el Presidente de la Junta Directiva. CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Artículo 26.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad a la ley. Artículo 27.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION. Artículo 28.- No podrá disolverse la Iglesia sino por resolución judicial, disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobrasen después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo 32.- Todo lo relativo al Orden Interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 33.- La Iglesia MINISTERIOS "PUEBLO DE FE" se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Henry Xiavier Díaz Hernández, Presidente; Edwin Alonso Guirola Ortiz, Vice-Presidente, Francisco Javier Alvarenga Ramirez, Secretario, Sindy Maricela Corado de Espino, Tesorera, José Humberto

Raymundo. vocal, Cristian Edgardo Guirola Marroquin, Vocal. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos.- a excepción de Edwin Alonso Guirola Ortiz, por manifestar no saber firmar, dejando estampada su huella dactilar de su dedo pulgar de la mano derecha y a su ruego lo hace en una sola firma Francisco Javier Alvarenga Ramirez de generalidades antes relacionadas ""JUR"", ""HUELLA"". ""JAMCTZ"", ""SMCA"", ""AMG"", ""VDR"", ""AMS"", ""GCMC"", ""MCH"", Paula Isídora"" ""CEG"", ""MEMenjivar"", ""AFRZ"", ""WHAM"", ""REHdeR"", ""JRH"", ""FA"", ""CAR"", ""HXH"", RNOR"", ""EAGO"", ""AFB"", ""MLG"", ""AGEA"", ""EFDH"", Rubricadas.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Extiendi la presente en el Distrito de Izalco, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

FRANCISCO JAVIER ALVARENGA RAMIREZ,  
SECRETARIO.

#### ACUERDO No. 227

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA MINISTERIOS "PUEBLO DE FE", que podrá abreviarse IMPFE, compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, fundada en el Distrito de Izalco, Municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, a las diecisiete horas con treinta minutos del día catorce de marzo del año dos mil veinticinco, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Artículos 542 y 543 del Código Civil, en relación a los Arts. 3, 72, 80, de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de junio de dos mil veinticinco.- COMUNIQUESE.- JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F12939)

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**  
**RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA****ACUERDO No. 15-2040/2025.**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 358 emitida por la Gerencia de Gestión y Registro Académico, de la Dirección General de Educación, de fecha 7 de noviembre de 2025, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Certificado de Terminación de Estudios del Bachillerato Tecnológico de la Carrera de Técnico en Informática Administrativa, extendido por la Secretaría de Educación Pública en el año 2018, obtenido por FRANCISCO CERRITOS BASILIO, en la Academia de Educación de Formación Técnica, de Tenancingo, Estados Unidos Mexicanos, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

KARLA EDITH TRIGUEROS,  
CAPITÁN Y DOCTORA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F12937)

---

**ACUERDO N° 15-0125/2026.**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JESUS ALBERTO FLORES SALAZAR, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, obtenido en la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día 28 de mayo de 2024; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 12 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día 16 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 08 de enero de 2026, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del grado académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, realizados por JESUS ALBERTO FLORES SALAZAR, en los Estados Unidos Mexicanos; 2°) Tener por incorporado a JESUS ALBERTO FLORES SALAZAR, como MAESTRO EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, el día veintiuno de enero de dos mil veintiséis.

KARLA EDITH TRIGUEROS,  
MAYOR Y DOCTORA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F12957)

**ACUERDO N° 15-0211/2026.**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1125 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD PANAMERICANA y reconoció su personalidad jurídica; II) Que de conformidad al Acuerdo Ejecutivo N° 15-1075 de fecha 15 de mayo de 2024, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, aprobó los lineamientos denominados "Criterios Básicos del Sistema Innovado para el Diseño, evaluación, Autorización y Seguimiento de la Oferta Académica Pertinente y de Calidad en Educación Superior"; III) Que de conformidad a los lineamientos mencionados en el romano anterior, la UNIVERSIDAD PANAMERICANA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de autorización de prórroga de vigencia del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN BIBLIOTECOLOGÍA, en modalidad Presencial, actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0916 de fecha 21 de julio de 2021; para su respectiva aprobación; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las diez horas del día veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, para la prórroga de vigencia del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD PANAMERICANA, la prórroga de vigencia del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN BIBLIOTECOLOGÍA, en modalidad Presencial, actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0916 de fecha 21 de julio de 2021; para los ciclos 02-2026 al 01-2027; 2°) Los Planes de Estudio deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, el día treinta de enero de dos mil veintiséis.

KARLA EDITH TRIGUEROS,

MAYOR Y DOCTORA,

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F12888)

---

**ACUERDO No. 15-0295/2026.**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la resolución N° 015-01-2026-10571, emitida por la Gerencia de Gestión y Registro Académico de la Dirección General de Educación, del día 22 de enero de 2026, que resolvió favorable la ampliación de servicios educativos en el centro educativo privado denominado COLEGIO "FLAVIO JOSEFO", por lo tanto ACUERDA: I) AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, en jornada matutina y vespertina, en el centro educativo privado denominado COLEGIO "FLAVIO JOSEFO", con código de infraestructura N° 10571, con domicilio autorizado en Kilómetro 27 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, Cantón San Francisco, Agua Escondida, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, ahora Distrito de Zaragoza, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

KARLA EDITH TRIGUEROS,

MAYOR Y DOCTORA,

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F12895)

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACUERDO No. 29-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, San Salvador, quince de enero de dos mil veintiséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de **NOTARIO** incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **MÓNICA GABRIELA AYALA LEIVA**. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-DUEÑAS.-GARCIA.-LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.-HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.-ALEX MARROQUIN.-E.QUINT.A.-R.C.C.E.-J.CLIMACO V.-V.A.R.R.-J.F.M.G.-M.E.M.C.- LICDA. JULIA IRMA DEL CID, SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. F12988)

---

---

**ACUERDO No. 35-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, San Salvador, quince de enero de dos mil veintiséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de **NOTARIO** incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JUAN FRANCISCO GUEVARA QUEZADA**. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-DUEÑAS.-GARCIA.-LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.-HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.-ALEX MARROQUIN.-E.QUINT.A.-R.C.C.E.-J.CLIMACO V.-V.A.R.R.-J.F.M.G.-M.E.M.C.- LICDA. JULIA IRMA DEL CID, SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. F12876)

---

---

**ACUERDO No. 42-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, San Salvador, quince de enero de dos mil veintiséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de **NOTARIO** incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **SANTOS ELISEO ORELLANA CHEVEZ**. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-DUEÑAS.-GARCIA.-LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.-HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.-ALEX MARROQUIN.-E.QUINT.A.-R.C.C.E.-J.CLIMACO V.-V.A.R.R.-J.F.M.G.-M.E.M.C.- LICDA. JULIA IRMA DEL CID, SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. F12912)

---

---

**ACUERDO No. 44-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, San Salvador, quince de enero de dos mil veintiséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de **NOTARIO** incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **BRAYAN EDUARDO QUINTANILLA MARTINEZ**. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-DUEÑAS.-GARCIA.-LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.-HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.-ALEX MARROQUIN.-E.QUINT.A.-R.C.C.E.-J.CLIMACO V.-V.A.R.R.-J.F.M.G.-M.E.M.C.- LICDA. JULIA IRMA DEL CID, SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. F12877)

**ACUERDO No. 45-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, San Salvador, quince de enero de dos mil veintiséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de **NOTARIO** incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **NELSON ANTONIO ROMERO ESCOBAR**. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-DUEÑAS.-GARCIA.-LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.-HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.-ALEX MARROQUIN.-E. QUINT.A.-R.C.C.E.-J.CLIMACO V.-V.A.R.R.-J.F.M.G.-M.E.M.C.- LICDA. JULIA IRMA DEL CID, SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. F12884)

---

---

**ACUERDO No. 47-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, San Salvador, quince de enero de dos mil veintiséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de **NOTARIO** incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **GABRIELA ELIZABETH TAMAYO YÁNEZ**. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-DUEÑAS.-GARCIA.-LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.-HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.-ALEX MARROQUIN.-E. QUINT.A.-R.C.C.E.-J.CLIMACO V.-V.A.R.R.-J.F.M.G.-M.E.M.C.- LICDA. JULIA IRMA DEL CID, SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. F12879)

---

---

**ACUERDO N° 387-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**: San Salvador, doce de febrero de dos mil veintiséis. EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las once horas y dos minutos del día seis de enero de dos mil veintiséis, ACUERDA: MODIFICAR los acuerdos número 1864-D de fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis y el acuerdo número 11-D de fecha once de enero de dos mil dieciocho, mediante los cuales se autorizó a la Licenciada **MARTA ALICIA LARA HENRÍQUEZ**, para el ejercicio de la Abogacía en todas sus ramas y la Función Pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del día doce de febrero del presente año, ejercerá la profesión de Abogado y la Función Pública del Notariado, con el nombre de **MARTA ALICIA LARA DE HERNÁNDEZ**, en vista de haber cambiado su estado familiar. Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-GARCIA.-LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.-HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.-ALEX MARROQUIN.-R.C.C.E.-J.CLIMACO V.-J.F.M.G.-M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I.DEL CID.

(Registro No. C2303)

---

---

**ACUERDO No. 2534-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**: San Salvador, veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, autorizar al Licenciado **KEVIN ANTONIO MARTÍNEZ CANIZÁLEZ**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H.A.M.-DUEÑAS.-GARCIA.-LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.-HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.-ALEX MARROQUIN.-E.QUINT.A.-J.F.M.G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I.DEL CID.

(Registro No. F12881)

**ACUERDO No. 2692-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, autorizar a la Licenciada **JOSELYN CAROLINA CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H.A.M.-DUEÑAS.-GARCIA.-LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.-ALEX MARROQUIN.-R.C.C.E.-J.F.M.G.-M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I.DEL CID.

(Registro No. F12981)

---

---

**ACUERDO No. 2743-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de treinta de octubre de dos mil veinticinco, autorizar a la Licenciada **YESSICA MARÍA OLIVARES PANIAGUA**, para que ejerza la profesión de **ABOGADO** en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: H.A.M.-DUEÑAS.-GARCIA.-LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.-ALEX MARROQUIN.-V.A.R.R.-J.F.M.G.-M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I.DEL CID.

(Registro No. F12847)

---

---

**ACUERDO N°412-D.-SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil veintiséis. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y artículo 13 de Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-034-24 (D-001-AC-24), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, mediante la cual RESUELVE: Declarar finalizada la suspensión impuesta a la Licenciada **CARMEN LETICIA AVELAR CHACÓN**, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, sanción que comenzó a partir del cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, aplicada mediante acuerdo número 2587-D de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro. Incluir el nombre de la Licenciada Carmen Leticia Avelar Chacón, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del veintitrés de febrero del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial. HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL,  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. C2296)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 1165 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO GENERAL.

AVISA: Se ha promovido en este Juzgado por el abogado Joaquín Edgardo Toledo Sánchez, diligencias de aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Alfredo Menjívar Henríquez, quien fue cincuenta y siete años de edad, empleado, casado, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, con último domicilio en territorio nacional de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 01883524-9, hijo de María Amanda Henríquez y de José Menjívar Estrada; habiéndose nombrado este día como HEREDERAS a las señoras Karina Michelle Menjívar Cornejo, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número 06082498-5; Irene Verónica Menjívar Chicas, mayor de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número 03344409-7; Gabriela Marina Menjívar Chicas, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número 04578453-4; Katherine María Menjívar Cornejo, mayor de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número 05709463-6; y de Sonia Patricia Chicas de Menjívar, mayor de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número 02181118-1, las primeras en calidad de hijas sobrevivientes y la última en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a las herederas declaradas, la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintiséis.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 2808

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas con dieciocho minutos del día nueve de diciembre de dos mil veinticinco, fue DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante GERBER NELSON NAVARRO, quien falleció el día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, a la edad de sesenta y cuatro años, Pescador, Casado, originario del distrito de La Libertad, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, siendo este mismo su último domicilio; la señora MARIA EVA CORTEZ DE NAVARRO, mayor de edad, Comerciante en pequeño, Casada, del domicilio del distrito de La Libertad, municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, portadora de su DUI: 00255986-9, por derecho propio, en su calidad

de cónyuge sobreviviente del causante en mención. Confiriéndose a la heredera declarada, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión referida, en su calidad de Heredera Intestada del causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. MSC. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 2809

**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta y tres minutos del día quince de octubre del año dos mil veinticuatro, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚE: 01151-23-STA-CVDV-1CM1 120/23 (5); promovidas por los Licenciados ROBERTO GUILLERMO MURILLO GROSS, ÁLVARO ERNESTO ARANA VILLAREAL y SILVIA DENNISSE MONROY CASTILLO, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA del Causante, señor FELIX ANTONIO ESTRADA ESTRADA, de parte de los señores: 1) FELIX ANTONIO ESTRADA CHACÓN, de sesenta y seis años de edad, Constructor, del domicilio de Van Nuys, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero seis millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos doce-cinco; con Número de Identificación Tributaria homologado con su Documento Único de Identidad antes relacionado; 2) PORFIRIA DE MARÍA ESTRADA DE PACHECO, de sesenta y dos años de edad, de Oficio Doméstico, del domicilio del distrito de Metapán, municipio de Santa Ana Norte, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones novecientos veinte mil doscientos setenta y cuatro; con Número de Identificación Tributaria homologado con su Documento Único de Identidad antes relacionado; y 3) ELSY NOHEMY BERGANZA DE AYALA, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio del distrito de Metapán, municipio de Santa Ana Norte, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones ciento ochenta y siete mil trescientos veintidós-ocho; con Número de Identificación Tributaria homologado con su Documento Único de Identidad antes relacionado; los dos primeros en su concepto de hijos sobrevivientes del Causante y la tercera en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que fueran de la señora CANDIDA DE MARÍA ESTRADA VIUDA DE VERGANZA, en la sucesión que a su defunción dejó el causante, señor FELIX ANTONIO ESTRADA ESTRADA, quien según certificación de Partida de Defunción fue de setenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, fallecido el día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en el distrito de Texistepeque, municipio de Santa

Ana Norte, departamento de Santa Ana, lugar de su último domicilio. Nombrándosele INTERINAMENTE a los señores Felix Antonio Estrada Chacón, Porfiria de María Estrada de Pacheco y Ely Noemy Berganza de Ayala, representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, quince de octubre del año dos mil veinticuatro.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 2810-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas seis minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintiséis.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción a las tres horas del día treinta y uno de julio de dos mil ocho, en Colonia San Luis, Cantón San Luis del distrito de San Sebastián Salitrillo, siendo dicha población correspondiente a este distrito Judicial el lugar de su último domicilio; dejó la causante IDA ANGELICA RODRÍGUEZ ESCOBAR conocida por CLARA ANGELICA RODRÍGUEZ y por CLARA RODRIGUEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, Ama de Casa, Soltera; de parte de la señora DINA LEONOR RODRÍGUEZ DE CABALLERO, en su calidad de Hija de la expresada causante; A quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas cincuenta y dos minutos del día veintidós de enero de dos mil veintiséis.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 2811-1

LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA QUINTA (1) DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas por la Licenciada

SANDRA DE LOS ANGELES ROSAS ALAS, en calidad de Defensora Pública del señor RENE ERNESTO RODRIGUEZ FLORES, mayor de edad, con domicilio en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado número 04034822-8, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y cesionario de los derechos que le correspondían a: 1) MARÍA ESPERANZA PORTILLO VIUDA DE RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado número 00747202-0, en su calidad de madre sobreviviente del causante; 2) ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ, conocida por ENILDA ROSIBEL FLORES HIDALGO y por ENILDA ROSIBEL FLORES, mayor de edad, con domicilio en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado número 02358889-9, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y 3) GABRIELA LISSETH RODRIGUEZ DE GRIMALDI, mayor de edad, con domicilio en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado número 04822894-3, en su calidad de hija sobreviviente del causante, señor IVAN ERNESTO RODRIGUEZ PORTILLO, quien al momento de su fallecimiento era de cincuenta y siete años de edad, del domicilio del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01896574-3, quien falleció a las diecinueve horas y cero minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés, a consecuencia de falla multiorgánica, choque séptico, abdomen séptico; cónyuge de Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, e hijo de María Esperanza Portillo Viuda de Rodríguez y Eleuterio Rodríguez Pineda. Que en virtud de auto pronunciado a las ocho horas con treinta y siete minutos del día once de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la SUCESIÓN INTESTADA que a su defunción dejó el causante, señor IVAN ERNESTO RODRIGUEZ PORTILLO. Y al haber tenido por aceptada la Herencia Intestada por parte del señor RENE ERNESTO RODRIGUEZ FLORES, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y cesionario de los derechos que le correspondían a: 1) MARÍA ESPERANZA PORTILLO VIUDA DE RODRIGUEZ en su calidad de madre sobreviviente del causante; 2) ENILDA ROSIBEL FLORES DE RODRÍGUEZ, conocida por ENILDA ROSIBEL FLORES HIDALGO y por ENILDA ROSIBEL FLORES en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y 3) GABRIELA LISSETH RODRIGUEZ DE GRIMALDI en su calidad de hija sobreviviente del causante; la referida persona a quien de conformidad con el Art. 1163 Código Civil se le confirió la administración y representación interina de la SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Asimismo, en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento.

Se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil del Distrito de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del día once de febrero de dos mil veintiséis.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. FELIX ALEXANDER GAVIDIA TACHIN, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 2812-1

**DE SEGUNDA PUBLICACION****ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis; se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción dejó la causante señora MARINA DEL CARMEN GRANDE VASQUEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, ama de casa, soltera, fallecida el día veintitrés de febrero del año dos mil veinticinco, siendo su último domicilio el municipio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero seis uno uno nueve cuatro - cero; de parte de las señoras ALEXANDRA JUDITH ROSALES GRANDE, de veinticuatro años de edad, ama de casa, soltera, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero seis dos cinco cuatro ocho seis siete - cuatro; y ANGELICA LOURDE GRANDE VASQUEZ, de veintisiete años de edad, estudiante, soltera, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco siete uno uno ocho siete cuatro - nueve, ambas en calidad de hijas de la Causante.

Y se les confirió a las aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis. LICENCIADA MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LICENCIADO JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 2800-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante EMILIA REYES, quien falleció el día 11 de agosto de 2014, por parte del señor JOSE JULIO REYES PEREZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras MARIA CELIA REYES DE CORDOVA, ANA ISABEL REYES PEREZ, y VILMA YOLANDA PEREZ DE PEÑATE, en su calidad de hijas de la causante señora EMILIA REYES y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor JOSE JULIO REYES PEREZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras MARIA CELIA REYES DE CORDOVA, ANA ISABEL REYES PEREZ, y VILMA YOLANDA PEREZ DE PEÑATE, en su calidad de hijas de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 2801-2

**DE TERCERA PUBLICACION****ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, promovidas por la Licenciada TANIA ISELY BOLAÑOS, en calidad de defensora pública de las solicitantes BLANCA LILIAN DURÁN MARTÍNEZ e IRMA ELENA DURÁN MARTÍNEZ, y que por resolución de las quince horas con once minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el causante JOSÉ LUIS DURAN PONCE, conocido por JOSÉ LUIS DURAN, quien falleció en distrito de Mejicanos, departamento de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el once de diciembre de dos mil veinticuatro, a la edad de noventa años, fotógrafo, con su último domicilio en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, originario del distrito de San Lorenzo, Municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: 00350229-7, y Número de Identificación Tributaria: 0108-121034-001-2, hijo de Pedro Durán y Joaquina Ponce Ángel; por parte de la señora BLANCA LILIAN DURÁN MARTÍNEZ, mayor de edad, salvadoreña, empleada, soltera, del domicilio de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00375108-2, y Número de

Identificación Tributaria debidamente homologado, en su calidad de hija sobreviviente; e IRMA ELENA DURÁN MARTÍNEZ, mayor de edad, empleada, soltera, del domicilio de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con documento Único de Identidad número: 00329207-0, y con Número de Identificación Tributaria debidamente homologado, en su calidad de hija sobreviviente; como la sucesión testada del aludido causante; y de conformidad al Art. 1163 del Código Civil, se les ha conferido en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador Centro, a las quince horas con diecinueve minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintiséis.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES. LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 2789-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE; DISTRITO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que a las ocho horas veinte minutos de este día en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada N°160-5/25 se declaró herederos definitivos abintestato y con beneficio de inventario a los señores: 1. Silvia Morena Shical Calmo, de 45 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del distrito de Izalco, Sonsonate Este, Sonsonate, con DUI 01589845-0; 2. Marta Alicia Chical Calmo, de 49 años de edad, ama de casa, del domicilio de este distrito, con DUI 04514859-2; 3. Ana Mirian Chicas Calmo, de 47 años de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Izalco, Sonsonate Este, Sonsonate, con DUI 04292415-1; 4. Rosario del Carmen Chical Calmo, de 41 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del distrito de Izalco, Sonsonate Este, Sonsonate, con DUI 00886839-7; y 5. Miguel Ángel Calmo Chical, de 39 años de edad, comerciante, del domicilio del distrito de Izalco, Sonsonate Este, Sonsonate, con DUI 03397840-2; en calidad de hijos sobrevivientes del causante Miguel Ángel Calmo.

Y se confirió a dichos aceptantes en las calidades referidas, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Sonsonate; distrito de Armenia, Sonsonate Este, Sonsonate, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

1 v. No. C2295

WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en URBANIZACION CIUDAD SATELITE, CALLE CONSTITUCION, CASA CATORCE, BLOCK N, distrito San Salvador, municipio San Salvador Centro, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las nueve horas del día veinticuatro del mes de febrero de dos mil veintiséis, se ha declarado a la señora MARIA ANTONIETA HERRERA DE ZELAYA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción a las cinco horas con cuarenta y cinco minutos del día

tres de julio de dos mil veinticuatro, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social en el distrito San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, Siendo su último domicilio el distrito Soyapango, municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, dejara el señor JOSE GUILLERMO ZELAYA, en su concepto de esposa sobrevivientes del causante y cesionaria de los derechos hereditarios abintestato de las señoras MARIA ANTONIETA ZELAYA DE GOMEZ y LIGIA MARIELOS ZELAYA DE AGUILAR; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el distrito San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. C2300

ANA DILCIA SÁNCHEZ LAÍNEZ, Notario, del domicilio del Municipio de San Salvador Centro, en el distrito de San Salvador y Capital de la República, con oficina jurídica, ubicada en Condominio Metro España, Avenida España, entre Trece y Quince Calle Oriente, edificio "D", Local Uno-C Bis, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día dos de marzo del presente año, se ha declarado Heredero Definitivo Abintestato y con Beneficio de Inventario, de los bienes dejados por el señor JORGE MARIO ORELLANA, conocido como JORGE MARIO HUEZO ORELLANA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, obrero, Casado con Norma Elizabeth Murcia Orellana, ya fallecida, de nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, originario de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, y quien en vida fuere portador del Documento Único de Identidad Homologado Número: cero cero cuatro seis cinco seis cuatro nueve - siete, quien falleció el tres de agosto de dos mil veinticinco, en el Hospital Nacional "Psiquiátrico doctor José Molina Martínez" de esta jurisdicción, con asistencia médica, a causa de Otras Neomenias Bacteriana, siendo su último domicilio el distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, de parte del señor MARLON ENRIQUE ORELLANA MURCIA, en su concepto de hijo del referido causante, habiéndosele conferido al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Librado en la oficina de la Notario ANA DILCIA SÁNCHEZ LAÍNEZ, en el Municipio de San Salvador Centro y distrito de San Salvador y Capital de la República, a las ocho horas y treinta minutos del día dos de marzo de dos mil veintiséis.

LICDA. ANA DILCIA SÁNCHEZ LAÍNEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C2304

---

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día trece de febrero del año dos mil veintiséis, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor JULIO CÉSAR LEMUS MELGAR, fallecido a las veintitrés horas treinta y seis minutos del día dos de octubre de dos mil veintitrés, quien fue de sesenta y cinco años de edad, comerciante, soltero, originario del distrito de Comasagua, La Libertad Sur, departamento de La Libertad, con lugar de su último domicilio en el distrito de San Julián, Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Blanca Eva Lemus Hernández conocida por Eva Lemus y de José María Melgar; a la señora RHINA EVELYN LEMUS FIGUEROA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03721675-5; en calidad de hija sobreviviente del causante, junto con los ya declarados herederos, señores MARTA EMILIA LEMUS ALVARADO, ANA ARACELY ALVARADO, y CESAR ANTONIO LEMUS GUZMAN.

CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión, de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate: a las doce horas quince minutos del día trece de febrero de dos mil veintiséis.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C2306

---

MARTA BEATRIZ GOMEZ DE CORNEJO, Notario, del domicilio y Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, con oficinas ubicadas en Lomas de Altamira, Residencial Los Elíseos, Pasaje dos, Block "A", número veintitrés, Autopista Sur; San Salvador,

HACE SABER: Que según resolución de la suscrita, proveída, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, a las nueve

horas veinte minutos del día cinco de febrero del año dos mil veintiséis, se ha declarado a la señora ANGELA ELENA CALEROS ZALASAR, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a cinco de febrero su defunción dejó el causante JOSE ANTONIO CALEROS ELENA, siendo su último domicilio y lugar en que falleció Colonia Moran, Calle Principal número uno, Casa número doscientos setenta y ocho, del Distrito de Santo Tomás, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, quien falleció a las veintiún horas quince minutos del día tres de abril del año dos mil diecisiete, sin asistencia médica; en concepto de hija sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada dejada por dicho causante.

Por lo que se avisa al público en general para efectos de Ley.

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas del día seis de febrero de dos mil veintiséis.

LIC. MARTA BEATRIZ GÓMEZ DE CORNEJO,  
NOTARIO.

1 v. No. C2307

---

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas veintidós minutos del día tres de febrero de dos mil veintiséis, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la "herencia testamentaria", que a su defunción dejó el causante señor Santos Madrid Solís, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Empleado, Casado con Victoria Alvarenga, originario del Distrito de Chiltuipán, La Libertad Costa, Departamento de La Libertad, hijo de la señora María Solís y del señor Remigio Madrid; quien falleció el día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Mejicanos, San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad del Distrito de Ayutuxtepeque, San Salvador Centro, su último domicilio; a la señora Ariselda Madrid Alvarenga, mayor de edad, Doméstica, del domicilio del Distrito de Ayutuxtepeque, San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, en su calidad de heredera testamentaria.

Y se ha conferido a la heredera declarada señora Ariselda Madrid Alvarenga, la administración y representación definitiva de la sucesión dejada por el causante señor Santos Madrid Solís.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos: a las quince horas del día tres de febrero de dos mil veintiséis.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LICDA. CLAUDIA BEATRIZ MEJIA QUIJADA, SECRETARIA.

1 v. No. C2308

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE; DISTRITO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que a las ocho horas quince minutos de este día en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada N°45-5/25 se declaró herederos definitivos abintestato y con beneficio de inventario:

**a) Los señores:**

1. Onel Baltazar Martínez Perdomo, de 44 años de edad, empleado, del domicilio de San Petersburg, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con DUI 00442973-5.
2. Lidia Victoria Martínez López, de 31 años de edad, estudiante, del domicilio de distrito de Sonsonate, Sonsonate Centro, Sonsonate, con DUI 04999982-2.
3. Celia Elizabeth Martínez Rivera, de 46 años de edad, estudiante, del domicilio de Fall Church, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con DUI 02694706-8.
4. Guillermo German Martínez Rivera, de 43 años de edad, empleado, del domicilio de San Petersburg, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con DUI 00442973-5.
5. Natalia Lissette Martínez Umaña, de 43 años de edad, Técnico en preparación y servicios de alimentos, del domicilio de distrito de Santa Tecla, La Libertad Sur, La Libertad, con DUI 00821187-5.
6. Rebeca Elizabeth Martínez Landaverde, de 24 años de edad, estudiante, del domicilio de distrito de Sonzacate, Sonsonate Centro, Sonsonate, con DUI 06221475-4.
7. Guillermo Yin Aquiles Muñoz Martínez, de 50 años de edad, soldador, del domicilio de distrito de Sonsonate, Sonsonate Centro, Sonsonate, con DUI 01259505-3.
8. Geremias Enoc Martínez Jiménez, de 1 año de edad, del domicilio del distrito de Sonsonate, Sonsonate Centro, Sonsonate, con NIT número 0318-120424-102-9, quien es representado por su madre la señora Lourdes Griselda Jiménez Flores, de 36 años de edad, Técnica en enfermería, del domicilio de Sonsonate, Sonsonate Centro, Sonsonate, con DUI 04129394-7.

Todos en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

**b) Las señoras:**

1. Mariana Gladis Perdomo Alvarenga, de 62 años de edad, contadora, del domicilio de Sonzacate, Sonsonate Centro, Sonsonate, con DUI 01974632-6.
2. Silvia Abigail Hernández de Martínez, de 30 años de edad, arquitecta, del domicilio de Santiago Texacuangos, San Salvador Sur, San Salvador, con DUI 05040430-1.

Ambas por derecho de transmisión, la primera en calidad de madre y la segunda en calidad de cónyuge sobreviviente del señor Jonathan Isaac Martínez Perdomo, hijo del referido causante.

**c) Los niños(a):**

1. Mariana Abigail Martínez Hernández, de un mes de edad, del domicilio de Santiago Texacuangos, San Salvador Sur, San Salvador, quien es representada legalmente por su madre Silvia Abigail Hernández de Martínez, de 30 años de edad, arquitecta, del domicilio de Santiago Texacuangos, San Salvador Sur, San Salvador, con DUI 05040430-1.
2. Eduardo Joel Martínez Sanclemente, de un año de edad, del domicilio del distrito de Sonsonate, Sonsonate Centro, Sonsonate, representado legalmente por su madre Jessica Marisol Sanclemente Arias, de 36 años de edad, empleada, del domicilio del distrito de Sonsonate, Sonsonate Centro, Sonsonate, con DUI 05248839-3.
3. Jonathan Isaac Martínez Alas, de nueve años de edad, estudiante, del domicilio del distrito de Santa Tecla, La Libertad Sur, La Libertad, con NIT número 0623-081215-101-8, representado legalmente por su madre la señora Denia Tamara Alas Mendoza, de 45 años de edad, licenciada en nutrición, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad Sur, La Libertad, con DUI 02854543 - 0.

Los tres niños(a) por derecho de transmisión en calidad de herederos definitivos del señor Jonathan Isaac Martínez Perdomo, quien en vida fue hijo del referido causante.

Todos herederos del causante Gerber Guillermo Martínez Mojica conocido por Gerber Guillermo Martínez y Guillermo Herbert Martínez.

Y se confirió a dichos aceptantes en las calidades referidas, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Sonsonate; distrito de Armenia, Sonsonate Este, Sonsonate, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

1 v. No. C2309

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que, por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día veinte de enero de dos mil veintiséis, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de

inventario de los bienes que dejó de forma intestada el causante JOSÉ AGUSTÍN ROMERO, quien al momento de fallecer era de setenta años de edad. Soltero, originario y del último domicilio del distrito de San Francisco Gotera, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán; falleció el día cuatro de agosto de dos mil tres; hijo de la señora DOLORES ROMERO, ya fallecida; al señor SANTOS TEODORO ROMERO MEJÍA, mayor de edad, casado, jornalero, del domicilio del Distrito de San Francisco Gotera, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 02458717-1; en calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las siguientes personas: 1) YANIRA ELIZABETH ROMERO MEJÍA y 2) ANA PATRICIA ROMERO DE FLORES, en calidad de hijas del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintiséis.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C2319

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas y veintisiete minutos de este día, se han declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó de forma intestada la causante, señora MAGDALENA HERNÁNDEZ PINEDA, quien fue de 64 años de edad, originaria del distrito de San Carlos, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán y del domicilio del distrito de San Francisco Gotera, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, hija de Luis Hernández y Petronila Pineda, ya fallecidos, quien falleció el día 25 de enero de 2020; a MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RUBIO, de treinta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio del distrito de San Carlos, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: 04019285-5; en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores BRENDA LETICIA RUBIO HERNÁNDEZ y JOSÉ ÉLBER HERNÁNDEZ RUBIO, como hijos de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN SUR, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C2320

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE COJUTEPEQUE, MUNICIPIO DE CUSCATLÁN SUR, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por la Licenciada Sonia Yoscelinda Martínez de Ramírez, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón Milingo, Carretera a Suchitoto, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, el día veinte de julio del año dos mil veinticuatro, dejó el causante LUIS ANTONIO SANTOS LÓPEZ, quien fuera de veintinueve años de edad, estudiante, soltero, originario y del domicilio del Distrito de San Pedro Perulapán, Municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio, habiéndose declarado dentro del expediente HI-161-25- 3, este día como HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que dejara el referido causante; a la niña DARIANA ZEYNEDE SANTOS CORADO (representada legalmente por su madre señora MARILU DEL CARMEN CORADO SÁNCHEZ), ésta en calidad de hija sobreviviente del causante antes referido.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, a las nueve horas con quince minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil veintiséis.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C2321

JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ, Notario, del domicilio del distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con oficina situada en 47 Avenida Sur, # 714-A, Colonia Flor Blanca, del distrito de San Salvador;

AVISO: Que por resolución pronunciada en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las quince horas del diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, ante mis oficios, en las diligencias notariales de jurisdicción voluntaria de aceptación de herencia seguidas por el señor Ernesto Federico Mineros López, a éste se le declaró heredero definitivo con beneficio de inven-

tario, en su calidad de hijo y además como cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían en su calidad de hijos a los señores Milagro Esperanza Minero de Vargas, conocida por Milagro Esperanza Minero de Chacón, Milagro Minero Chacón, Milagro Chacón Minero y Milagro Mineros Goranov; Edward Steve Mineros López y José German Mineros López, quienes también fueron hijos de la causante, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Federico Mineros, quien fue de ochenta y seis años, comerciante, originario del distrito de Panchimalco, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, del último domicilio del distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, hijo de Tomasa Mineros, fallecida; fallecido a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del diecinueve de febrero de dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional Rosales, de este distrito; y se le confirieron al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Distrito de San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

JOAQUÍN HUMBERTO ARÉVALO RODRÍGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C2330

ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN, Notario, de este domicilio y de San Salvador, San Salvador Centro, Departamento de San Salvador. Con oficina en Avenida Juan Vicente Villacorta, Barrio El Centro, # 5, de este distrito.

AVISA: Que este día se ha declarado a las señoras MARIANA HERNANDEZ, OLGA ALCIRA ALVAREZ y ROXANA MELISSA SANTACRUZ ALVAREZ, herederas definitivas beneficiarias e intestadas en la SUCESIÓN INTSTADA del causante JULIO CESAR SANTACRUZ CAMPOS, fallecido al siete de noviembre de dos mil veinticinco, en el Hospital Nacional Santa Teresa, de este Distrito, siendo de cincuenta y siete años de edad, Bachiller Comercial Contador, soltero, originario y del domicilio de este Distrito, su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Haydee Santacruz conocida por María Haydee Santacruz y de Miguel Antonio Campos antes Miguel Antonio Campos, el último ya fallecido; habiendo fallecido el causante sin formalizar testamento; la primera como de cesionaria del derecho hereditario en abstracto que sobre dicha sucesión le correspondía a la señora HAYDEE SANTACRUZ conocida por MARIA HAYDEE SANTACRUZ, madre del causante; la segunda como de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que sobre dicha sucesión le correspondía a TANIA MARISOL SANTACRUZ ALVAREZ y LAURA GILIBETH ALVAREZ SANTACRUZ, como hijas del causante; y la tercera en calidad de hija del causante, y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Zacatecoluca, La Paz Este, La Paz, veintisiete de febrero de dos mil veintiséis.

LICDA. ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN,  
NOTARIO.

1 v. No. F12821

YENI CAROLINA REYES MONTENEGRO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Layco, Séptima Avenida Norte, número un mil cuatrocientos cuarenta y siete, de esta ciudad,

HACE SABER: Por resolución de la suscrita, proveída, a las siete horas de este día, se ha declarado a los señores JUAN JOSE ANTONIO VENTURA HERNANDEZ, y FRANCISCA VENTURA VIUDA DE QUIJANO; herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó doña VICTORIA HERNANDEZ conocida por VICTORIA HERNANDEZ VIUDA DE VENTURA; en calidad de hijos de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Distrito de San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.

YENI CAROLINA REYES MONTENEGRO,  
NOTARIO.

1 v. No. F12823

YENI CAROLINA REYES MONTENEGRO, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Layco Séptima Avenida Norte, número mil cuatrocientos cuarenta y siete, de este Distrito,

HACE SABER: Por resolución de la suscrita, proveída, a las diecisiete horas de este día, se ha declarado a CLAUDIA YASMIN RODRIGUEZ DE MARTINEZ; en calidad de cesionaria del señor Armando Arístides Rodríguez Avalos, heredero testamentario de la causante MARIA MARTA AVALOS BARAHONA, quien falleció en el Hospital Nacional Doctor Juan José Fernández, Zacamil, Distrito de Mejicanos, el tres de agosto del año dos mil veinticinco; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Distrito de San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis.

YENI CAROLINA REYES MONTENEGRO,  
NOTARIO.

1 v. No. F12825

LORENA BEATRIZ VILLACORTA CASTELLÓN, Notario, del domicilio en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Paraíso de Miramonte, número diecinueve, Colonia Miramonte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, en mi despacho notarial, se ha declarado a las señoras GLORIA HAYDEE CEDILLOS DE GUARDADO, GEMA AURORA GUARDADO DE FRANCO, REVITAL GUARDADO CEDILLOS, y XOCHILT VANESSA GUARDADO CEDILLOS, de la sucesión en parte intestada dejó el causante señor RIGOBERTO GUARDADO GUARDADO, en concepto de: A) La señora GLORIA HAYDEE CEDILLOS DE GUARDADO, en su calidad de cónyuge; B) La señora GEMA AURORA GUARDADO DE FRANCO, en su calidad de hija; C) REVITAL GUARDADO CEDILLOS, en su calidad de hija; y D) La señora XOCHILT VANESSA GUARDADO CEDILLOS, en su calidad de hija y todas como cesionarias de los señores José María Guardado Menjívar y la Señora Mária Quelia Guardado, RIGOBERTO GUARDADO GUARDADO, quien fue de sesenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Unido de Identidad número cero cero siete siete uno cero dos uno - seis, y quien falleció el día veintisiete de diciembre de dos mil veinticinco, a las doce horas con veinte minutos, en el Distrito de Antiguo Cuscatlán Municipio de La Libertad de Este Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión, lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

LORENA BEATRIZ VILLACORTA CASTELLÓN,  
NOTARIO.

1 v. No. F12828

GLENDIA JASMIN MEDINA SOMOZA, Notario, del domicilio en el Distrito de Cuscatancingo, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Condominios Héroes Norte, Local Tres - Trece, Boulevard de Los Héroes, Distrito y Departamento de San Salvador, al público y para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas del día veintiocho de Febrero del año dos mil veintiséis, se ha declarado a los señores MARTA ALICIA CORADO DE CARDONA conocida por MARTA ALICIA CORADO DIMAS DE CARDONA, ALFONSO ERNESTO CORADO DIMAS, HORTENSIA ELIZABETH CORADO DIMAS conocida por HORTENSIA ELIZABETH CORADO DIMAS y MAURICIO VIRGILIO RODOLFO CORADO DIMAS conocido por MAURICIO ROLANDO VIRGILIO CORADO DIMAS, en calidad de hijos de la Herencia Intestada que a su defunción dejase el causante

GONZALO ALFONSO CORADO FUENTES conocido por ALFONSO CORADO y por ALFONSO CORADO FUENTES, quien falleció a la una hora del día dieciséis de Abril del año dos mil seis, en la ciudad de Santa Ana, a consecuencia de Insuficiencia Renal, Carcinoma Gástrico, con asistencia médica, originario y del domicilio en el Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, y confiriéndosele a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil veintiséis.

GLENDIA JASMIN MEDINA SOMOZA,  
NOTARIO.

1 v. No. F12835

LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SONSONATE, MUNICIPIO DE SONSONATE CENTRO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas treinta y ocho minutos del día veinte de febrero del año dos mil veintiséis, ha sido DECLARADA HEREDERA ABINTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora KARLA PATRICIA GARCÍA DE VÁSQUEZ, en calidad de cesionaria del derecho de herencia que en la sucesión le correspondía a la señora María Demetria Pacheco Espinoza de García, en concepto de madre de la causante, señora ROXANA YANIRA GARCÍA PACHECO; quien según certificación de partida de defunción fue de cuarenta y nueve años de edad a su deceso, contador, estado familiar soltera, originaria del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, y con último domicilio en el distrito de Armenia, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, hija de Carlos Humberto García Villalta y de María Demetria Pacheco Espinoza; fallecida Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, distrito de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, a las doce horas cuarenta minutos del día ocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Confiriéndosele a la heredera abintestada declarada la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión, de conformidad con lo establecido en el Art. 1165 Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil del distrito de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, a las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil veintiséis. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE.

1 v. No. F12839

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas cincuenta y tres minutos del día veinte de febrero de dos mil veintiséis, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor CARLOS HUMBERTO GARCÍA VILLALTA, fallecido a las cinco horas con quince minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil veintidós, quien fue de setenta años de edad, casado, originario de San Julián, Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio Armenia, Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Eulalio García y Graciela Villalta; a la señora KARLA PATRICIA GARCÍA DE VÁSQUEZ, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Armenia, Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 01943625-0; en calidad de hija sobreviviente además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Demetria Pacheco Espinoza de García, en calidad de cónyuge del de cujus.

CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión, de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, a las doce horas del día veinte de febrero de dos mil veintiséis. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. LICDA. MARIA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F12842

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día veintiuno de enero del presente año, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ EDUARDO ARGUETA conocido por JOSE EDUARDO ARGUETA MORALES, de ochenta años de edad, Médico Veterinario, casado, con DUI 01287902-5; ocurrida el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en el distrito de Santa Tecla, perteneciente al municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, siendo éste el lugar de su último domicilio, a la señora EUGENIA LAGUARDIA DE ARGUETA, antes EUGENIA LAGUARDIA RIVERA conocida por EUGENIA LAGUARDIA, EUGENIA PALOMO y EUGENIA PALOMO RIVERA, mayor de edad, secretaria, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, con DUI 01018553-5, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSÉ EDUARDO ARGUETA PALOMO, mayor de edad, estudiante, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de

La Libertad, con DUI 00309299-1 y RAFAEL MAURICIO ARGUETA PALOMO, mayor de edad, estudiante, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, con DUI 03385965-8, ambos en calidad de hijos del causante y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, La Libertad Sur, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintiuno de enero de dos mil veintiséis. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. LIC. CARLOS ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

1 v. No. F12846

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZA EN FUNCIONES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día seis de febrero de dos mil veintiséis, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante, señor JOSE SALVADOR MENJIVAR MIRANDA, quien falleció el veintinueve de junio de dos mil veintitrés, fue de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, salvadoreño, casado, con último domicilio en el Distrito de Jicalapa, Municipio de La Libertad Costa, Departamento de La Libertad, originario del Distrito de Nueva Trinidad, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, a quien perteneció el Documento Único de Identidad número: cero cero nueve cinco uno cuatro nueve tres - tres; hijo de CARMEN MENJIVAR y MARIA SANTOS MIRANDA; a la señora ROSA MARGARITA HENRÍQUEZ DE MENJIVAR, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Distrito de Jicalapa, Municipio de La Libertad Costa, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres tres dos siete cuatro cinco cuatro - nueve, en su calidad de esposa del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Mayra Yescenia, Judith Ester, Gabriela Margarita, Daniel Alonso, Salvador Ernesto, David Mateo, Elba del Carmen y Marcos Francisco, todos de apellido Menjívar Henríquez, en su calidad de hijos del causante; y de la señora María Santos Miranda Viuda de Menjívar, en su calidad de madre del causante.

Confírase a la heredera declarada, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión relacionada.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con veintiséis minutos del día seis de febrero de dos mil veintiséis. LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZA EN FUNCIONES JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. LIC. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F12850

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada este día, en este Juzgado, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA testamentaria que a su defunción ocurrida el día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, dejó la causante señora ANA GLORIA ROMERO DE GODOY, quien fuere portadora del Documento Único de Identidad número cero tres cero tres nueve dos cero tres - nueve, a su fallecimiento, era de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria y del último domicilio del distrito de Ciudad Arce, La Libertad Centro, departamento de La Libertad, hija de Olivia Romero y de padre desconocido, de parte de la señora JACQUELINE JANETTE ORELLANA ROMERO, de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad nicaragüense y salvadoreña, estudiante, del domicilio del distrito de Ciudad Arce, La Libertad Centro, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno uno nueve seis siete uno seis - ocho, en carácter de heredera testamentaria de la referida causante.

Confírase a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, a las once horas con veinticinco minutos del día nueve de febrero del año dos mil veintiséis. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F12852

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas diez minutos del día veintinueve de enero del dos mil veintiséis, se declararon HEREDEROS TESTAMENTARIOS con beneficio de inventario a los señores ISRAEL TRINIDAD LINARES, SAMUEL TRINIDAD LINARES, ROSA ALICIA TRINIDAD LINARES, ANA IRMA TRINIDAD DE HERNANDEZ, OLIMPIA TRINIDAD LINARES y ANDRES TRINIDAD LINARES, en calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS de la causante AMINTA LINARES DE TRINIDAD, quien fue de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día diecisiete de abril de dos mil veintinueve, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas treinta minutos del día veintinueve de enero del dos mil veintiséis. LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO.

1 v. No. F12854

JOSE ROLANDO ABREGO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, número Doscientos veintitrés, Edificio Julia L de Duke, segunda planta, local Doscientos tres, de este distrito.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas, del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, se ha declarado al señor JOSE PORFIRIO GONZALEZ SEGOVIA, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida, a las diecinueve horas con treinta y dos minutos, del día veintiuno de agosto del dos mil veinticuatro, en el Hospital Universitario de Georgetown, del Estado de Washington de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el Estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, dejó la señora SANDRA MIRIAM NORWITZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión, por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

JOSE ROLANDO ABREGO,  
NOTARIO.

1 v. No. F12858

LA INFRASCRITA NOTARIO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las quince horas cuarenta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, se ha declarado heredera intestada definitiva, con beneficio de inventario a la señora BLANCA ROSA REYES VIUDA DE RODRIGUEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente y heredera intestada, en la sucesión intestada que dejó al fallecer el día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, en el Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el señor JOSÉ NICASIO RODRÍGUEZ HENRIQUEZ, quien fue de cincuenta años de edad, Comerciante, originario del Distrito de Nombre de Jesús, Municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, confiriéndosele a la heredera declarada la representación y administración definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley.

Librado en la oficina de la Licenciada ANGELICA GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ, situada en Calle Constitución, Condominio Residencial Satélite, Edificio "A", Apartamento 2-20, segunda Planta, San Salvador, San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

LIC. ANGELICA GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F12861

JUAN MIGUEL GONZÁLEZ VIALE, Notario, del domicilio de Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con Oficina Profesional situada en Prolongación Avenida Masferrer Norte, Condominio Vista Tower, Apartamento Quinientos Uno, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, al Público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias de aceptación de herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUAN ENRIQUE ESCOBAR HURTADO, que de conformidad al Artículo DIECIOCHO de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se siguen ante el suscrito Notario, se ha dictado la resolución que literalmente DICE: "En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día dos de marzo del dos mil veintiséis. Ante mí y por mí, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ VIALE, Notario, del domicilio de Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, RESUELVO: Agréguese a las presentes diligencias lo pertinente de la publicación del Diario Oficial, tomo CUATROCIENTOS CINCUENTA, número DIECINUEVE, de fecha veintinueve de enero del presente año, en la que consta la publicación del cartel de la aceptación de herencia intestada, a que se refieren las presentes diligencias; lo pertinente de los ejemplares de el Diario de Hoy de fechas veintinueve, treinta y treinta y uno de enero del presente año y La Prensa Gráfica, de fechas veintinueve, treinta y treinta y uno de enero del corriente año, presentados por la señora ALEJANDRA MARÍA ESCOBAR DE GARCÍA, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de los señores ANDREA CRISTINA ESCOBAR MC MILLAN; JORGE ENRIQUE ESCOBAR MC MILLAN; y ELSA ADRIANA ESCOBAR DE MASSON, de generales antes expresadas al inicio de las presentes diligencias; por derecho propio en calidad de Herederos Universales Abintestato como hijos del causante señor JUAN ENRIQUE ESCOBAR HURTADO.- Apareciendo de tales documentos que han transcurrido más de quince días después de las publicaciones de ley sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho, declárese HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, a los señores ANDREA CRISTINA ESCOBAR MC MILLAN, de cuarenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Alvaro Obregón, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, portadora de su Documento Único de Identidad número CERO DOS OCHO DOS SIETE DOS CINCO SIETE - CUATRO; JORGE ENRIQUE ESCOBAR MC MILLAN, de cuarenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número CERO CERO DOS CERO CERO CINCO TRES SIETE - TRES; y ELSA ADRIANA ESCOBAR DE MASSON, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciada en Comercio Internacional, del domicilio de Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número CERO UNO CINCO SEIS CUATRO OCHO TRES TRES - CUATRO, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Residencial Quetzalcoatl, Calle Los Cedros, número veintitrés A, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a las diecinueve horas y veinte minutos del día siete de agosto del año dos mil veintiuno, a consecuencia de infarto agudo al miocardio, dejó

el señor JUAN ENRIQUE ESCOBAR HURTADO, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y seis años de edad, Empresario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, hoy Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad CERO CERO SEIS CUATRO CERO UNO CUATRO CUATRO - CERO, Divorciado, originario de San Salvador, hoy Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo el Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, su último domicilio, todos en su calidad de HEREDEROS UNIVERSALES ABINTESTATO COMO HIJOS DEL CAUSANTE. En consecuencia, confírase a los herederos declarados la representación y administración definitiva de la sucesión. Dese el aviso de ley.- Protocólcese la presente resolución y previa comprobación de que se han pagado los avisos respectivos en el Diario Oficial y en uno de los Diarios de circulación Nacional, expídase en su oportunidad el Testimonio correspondiente. -Así me expreso, leo íntegramente la presente Acta Notarial, escrita en una hoja, ratifico su contenido y firmo.- DOY FE.- "Ilegible." JUAN MIGUEL GONZÁLEZ VIALE, Notario.- RUBRICADA Y SELLADA." Para los efectos legales libro el presente aviso, que se publicará una sola vez en el Diario Oficial y en uno de los Diarios de Circulación Nacional.

En Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

JUAN MIGUEL GONZÁLEZ VIALE,

NOTARIO.

1 v. No. F12862

ALEXIA DEL SOCORRO SANCHEZ VASQUEZ, Notario, del domicilio del Distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con oficina en Avenida Acolhuatán, número quince Distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. AL PÚBLICO POR UNICA VEZ.

AVISA: Que por resolución de las siete horas y veinte minutos del día dos de marzo del año dos mil veintiséis, ante mis oficios notariales se ha declarado a: JOSE ARNOLDO SORIANO MANCIA, RAUL ERNESTO SORIANO MANCIA y MIGUEL ANGEL SORIANO MANCIAS CONOCIDO POR MIGUEL ANGEL SORIANO y MIGUEL ANGEL SORIANO MANCIA, HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión de la causante MERCEDES MANCIA DE SORIANO CONOCIDA POR MERCEDES MANCIA, MERCEDES MANCIA DE SORIANO Y POR MERCEDES MANCIA RODRIGUEZ; quien falleció el día 22-10-2002, en Pasaje Mariona número dos, lote treinta y uno, Cantón San Roque, Mejicanos; a consecuencia CARCINOMA DE COLON, sin asistencia médica, según dictamen del Médico Forense adscrito a Medicina Legal, según consta partida de Defunción número SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, FOLIO SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, que la Alcaldía

Municipal del Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, llevó en el año dos mil dos, quien era del sexo femenino, casada, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, originaria de Olocuilta y del domicilio de Mejicanos, hija de EULALIA RODRIGUEZ y GREGORIO MANCIA; en calidad de HIJOS DE LA CAUSANTE POR NO TENER MÁS FAMILIARES EN VIDA, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS PADRES Y ESPOSO DE LA CAUSANTE ANTES RELACIONADO YA FALLECIERON; por lo que se les ha conferido a las aceptantes la representación y administración definitiva de la referida sucesión intestada.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

LIC. ALEXIA DEL SOCORRO SANCHEZ VASQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F12866

EL SUSCRITO NOTARIO: Con Oficina Jurídica, situada en Décima Calle Poniente, Casa Número 205, Local Número 6, Barrio San Francisco, San Miguel Centro (Frente a Clínica Cruz Roja Salvadoreña); medios electrónicos: enriquelara884@gmail.com o Telefax: 2626-6723. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las diez horas del día veinticuatro de febrero del corriente año, se Declarado Herederas Definitivas con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada a IRMA ANGELICA RODRIGUEZ MENDEZ, de sesenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio en San Francisco Gotera, departamento de Morazán, persona a quien conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Homologado número: CERO SEIS CINCO CINCO CERO NUEVE TRES DOS - OCHO, y de MARTA LETICIA RODRIGUEZ MENDEZ, de sesenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio en Ontario, California de los Estados Unidos de América, persona a quien conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Homologado número: CERO SEIS SEIS NUEVE OCHO CUATRO CERO OCHO - CUATRO, en calidad hijas sobrevivientes del causante FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ, sexo masculino, quien falleció a los noventa y seis años de edad, Carnicero, Soltero, originario del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, y del domicilio en Brentwood Hamlet, Suffolk, New York de los Estados Unidos de América, de nacionalidad Salvadoreña, portador del Documento Único de Identidad número: CERO TRES DOS CINCO SEIS SIETE NUEVE NUEVE - NUEVE, según Partida de Defunción, falleció en South Shore University Hospital, Islip Town, Suffolk, New York de los Estados Unidos de América, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veinticuatro, fallecimiento a consecuencia de: Insuficiencia Multiorgánica, Septicemia, Encefalopatía Aguda, Cáncer de Próstata, con asistencia médica, según Consta en la certificación de Partida de Defunción que tuve a la vista. Confiándosele la administración y representación Definitiva de la Sucesión.

San Miguel Centro, veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis.

LIC. ENRIQUE SALVADOR LARA QUINTANILLA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F12867

LA SUSCRITO NOTARIO: Con Oficina Jurídica, situada en Décima Calle Poniente, Casa Número 205, Local Número 6, Barrio San Francisco, San Miguel Centro (Frente a Clínica Cruz Roja Salvadoreña); medios electrónicos: nmvr1893@gmail.com o Telefax: 2626-6723. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis, se ha declarado heredero definitivo intestado con beneficio de inventario de los bienes de la señora ESPERANZA QUINTANILLA HERNANDEZ, sexo femenino, quien falleció a los sesenta y cinco años de edad, Pensionada o Jubilada, Casada, originaria del Distrito de Chinameca, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, y del domicilio de Fairfax, Virginia, Estados Unidos de América, de nacionalidad Salvadoreña, según Partida de Defunción, falleció en Inova Fairfax Hospital, Falls Church, Fairfax, Virginia, Estados Unidos de América, a las siete horas y veintiséis minutos del día siete de diciembre del año dos mil veinticuatro, fallecimiento a consecuencia de: PARO CARDIACO, con asistencia médica, según Consta en la certificación de Partida de Defunción que tuve a la vista, portadora del Documento Único de Identidad número: CERO TRES UNO CUATRO CINCO CUATRO SIETE OCHO - SIETE; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: UNO DOS CERO CINCO - CERO DOS CERO DOS CINCO NUEVE - UNO CERO UNO - UNO. De parte de JOSÉ HERNANDEZ, de setenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, actualmente Distrito de Chinameca, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Homologado Número: CERO TRES UNO CUATRO CINCO TRES OCHO NUEVE - SEIS, vigente, con fecha de expiración el día diez de noviembre de dos mil veintinueve; quien tiene la calidad de cónyuge sobreviviente, asimismo en calidad de cesionario de los derechos hereditarios de los bienes que les correspondían a los señores OSCAR FRANCISCO HERNANDEZ QUINTANILLA, JOSÉ ALBERTO HERNANDEZ QUINTANILLA y BEATRIZ ESPERANZA HERNANDEZ QUINTANILLA; quienes tienen la calidad de hijos sobrevivientes de la causante ESPERANZA QUINTANILLA HERNANDEZ, confiriéndosele la administración y representación Definitiva de la Sucesión.

San Miguel Centro, veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis.

LICDA. NERIS MABEL VILLATORO RIVERA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F12869

LA SUSCRITO NOTARIO: Con Oficina Jurídica, situada en Décima Calle Poniente, Casa Número 205, Local Número 6, Barrio San Francisco, San Miguel Centro (Frente a Clínica Cruz Roja Salvadoreña); medios electrónicos: nmvr1893@gmail.com o Telefax: 2626-6723.

AL PUBLICO HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las ocho horas del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis, se han declarado herederos definitivos intestados con beneficio de inventario de los bienes del señor SANTOS VICTORINO ORTIZ PEREZ, sexo masculino, quien falleció a los sesenta y dos años de edad, Artesano, Casado, originario de Cacaopera, Departamento de Morazán, actualmente Distrito de Cacaopera, Municipio de Morazán Norte, Departamento de Morazán, del domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador, actualmente Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, según Partida de Defunción, falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, actualmente Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y diez minutos del día diez de junio del año dos mil tres, fallecimiento a consecuencia de: ENCEFALOPATIA HEPATICA MAS CIRROSIS HEPATICA, sin asistencia médica, según Consta en la certificación de Partida de Defunción que tuve a la vista, portador del Documento Único de Identidad número: CERO CERO CUATRO SIETE OCHO CERO UNO CUATRO – NUEVE; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: UNO TRES CERO DOS – CERO SEIS CERO TRES CUATRO UNO – CERO CERO UNO - CINCO. De parte de ERICK UZIEL ORTIZ GUEVARA, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Homologado Número: CERO CERO CERO DOS UNO DOS CERO CINCO – CINCO, vigente y con fecha de expiración el día ocho de septiembre de dos mil treinta y tres; y NANCY RUBIDIA ORTIZ GUEVARA, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Enfermería, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actualmente Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Homologado Número: CERO UNO CERO OCHO NUEVE TRES OCHO SIETE – NUEVE, vigente y con fecha de expiración el día veintinueve de enero de dos mil treinta y dos; quienes tienen la calidad de hijos sobrevivientes; asimismo en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios de los bienes que le corresponde a la señora MARTA GUEVARA VDA. DE ORTIZ, quien tienen la calidad de cónyuge sobreviviente del causante SANTOS VICTORINO ORTIZ PEREZ, confiriéndoles la administración y representación Definitiva de la Sucesión.

San Miguel Centro, veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis.

LICDA. NERIS MABEL VILLATORO RIVERA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F12872

LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISAS: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas treinta y tres minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintiséis, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, de-

partamento de San Salvador, siendo este distrito su último domicilio, el día catorce de octubre de dos mil veintidós, dejó el señor MANUEL DE JESÚS PEÑATE CALLES, quien era de cincuenta y ocho años de edad, casado, empleado, originario del distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00669276-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0407-171063-001-1; a la señora ROSA ESPERANZA MOLINA VIUDA DE PEÑATE, mayor de edad, bachiller en comercio y administración, del domicilio del distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologada número 01737198-3; EN CALIDAD CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE Y COMO CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES CORRESPONDÍA AL SEÑOR MANUEL FRANCISCO PEÑATE MOLINA EN CALIDAD DE HIJO SOBREVIVIENTE DEL DE CUJUS.

Y se le confirió a la Heredera Declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil (2) de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, a las nueve horas treinta y seis minutos del día once de febrero de dos mil veintiséis. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO. LICDA. MARGARITA DE JESUS GONZÁLEZ DE PEÑA SECRETARIA.

1 v. No. F12873

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.- SE DECLARÓ HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSÉ MEDARDO ROMERO COREAS, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, Casado, originario y del domicilio del Distrito de San Rafael Oriente, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO UNO NUEVE CUATRO DOS TRES CINCO TRES - DOS, hijo de los señores José Antonio Romero y María Santos Coreas, fallecidos, falleció a las ocho horas y cinco minutos del día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, en Hospital Regional, Instituto Salvadoreño del Seguro Social Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, siendo el Distrito de San Rafael Oriente, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora VICTORIA DE JESÚS ASCENCIO DE ROMERO, de cincuenta y siete años de edad, Casada, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de San Rafael Oriente, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO DOS OCHO TRES SIETE TRES UNO SEIS - OCHO, en su concepto de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras ANA MERLÍN ROMERO ASCENCIO, de veintinueve años de edad, Soltera, Ama de Casa, originaria y del domicilio de San Rafael Oriente, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO CINCO TRES NUEVE OCHO DOS SIETE TRES - CERO, y ELIZABETH MAGALI ROMERO ASCENCIO, de veintiséis años de edad, Soltera, Estudiante, originaria y del domicilio de San Rafael Oriente, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO

CINCO NUEVE CUATRO TRES CINCO CERO TRES - DOS, en su concepto de hijas del causante.- Confiéresele a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere.- Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; CHINAMECA, SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas del día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ DE SOLORZANO, SECRETARIA.

1 v. No. F12880

OSCAR GLEN TURCIOS UMAÑA, Notario, del domicilio del Distrito de La Libertad, Municipio de La Libertad Costa; departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Calle El Calvario, Contiguo a Almacenes Prado, Distrito de La Libertad, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, provista a las catorce horas del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las una hora y cero minutos del día dos de junio de dos mil veintitrés, en su casa de habitación ubicada en Cantón Melara, Caserío Nuevo Toluca, jurisdicción del Distrito de La Libertad, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, dejó el señor JUAN ISIDRO GARCIA, quien al fallecer era de setenta y cinco años de edad, jornalero, originario del Distrito de San Isidro, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, siendo su último domicilio el Distrito de La Libertad, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cero ocho uno cuatro cuatro cuatro-tres; por parte de la señora MARIA FRANCISCA GARCIA DE TORRES, en su carácter de Cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto que como hermana del causante le correspondían a la señora MARÍA ANTONIA GARCÍA CRUZ; confiriéndole a la mencionada aceptante la REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario OSCAR GLEN TURCIOS UMAÑA. En el Distrito de La Libertad, Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veintiséis.

OSCAR GLEN TURCIOS UMAÑA,  
NOTARIO.

1 v. No. F12882

LICENCIADO RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día once de febrero de dos mil veintiséis, se ha

declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la sucesión testamentaria que a su defunción dejó la señora FLORENCIA ANTONIA CORDOVA ROCHES conocida por FLORENCIA ANTONIA CORDOVA VIUDA DE SANDOVAL, FLORENCIA ANTONIA CORDOVA y por MARÍA ANTONIA CORDOVA, quien fue de ochenta y dos años de edad, Oficios domésticos, viuda, originaria de Chalatenango, departamento de Chalatenango, de nacionalidad Salvadoreña, hija de ISIDRO CORDOVA y MARÍA ROCHEZ; cuya defunción acaeció el día diez de junio de mil novecientos setenta y siete, siendo su último domicilio el de San Salvador; a los señores ANA ENEIDA SANDOVAL ZALDAÑA, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00760681-5, en su calidad de heredera testamentaria y cesionaria de los derechos hereditarios testamentarios de los señores ZOILA MARINA SANDOVAL conocida por MARINA SANDOVAL y JUAN SAÚL SANDOVAL conocido por JUAN SANDOVAL CORDOVA y por SAÚL SANDOVAL; y, se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de los bienes y derechos de la sucesión testamentaria antes relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y cinco minutos del día once de febrero de dos mil veintiséis. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, SAN SALVADOR. LIC. MARCO ANTONIO VÁSQUEZ MÉNDEZ, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F12885

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1) DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la causante señora ISABEL PALACIOS MARTÍNEZ, conocida por ELIZABETH NUÑEZ y ELIZABETH NUÑEZ PALACIO, salvadoreña, originaria del distrito de San Francisco Gotera, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, quien fue de ochenta y nueve años de edad, divorciada, cuyo último domicilio en el país fue en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno siete ocho nueve uno nueve nueve - uno, quien falleció el día treinta de marzo de dos mil veinticuatro, hija de MARÍA TERESA NUÑEZ y ANTONIO PALACIO (fallecidos); de parte de los señores AZENET KELEMONY NUÑEZ UMAÑA, mayor de edad, empleada, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres siete seis cero uno seis ocho - tres; JAVIER UBALDO MARQUEZ NUÑEZ, mayor de edad, cajero, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero seis cuatro nueve cero ocho dos cuatro - nueve; y MARÍA TERESA ELIZABETH HERNÁNDEZ NUÑEZ, mayor de edad, pensionada o jubilada, del domicilio de Lancaster, Los Ángeles California de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cinco uno siete nueve ocho cuatro cinco - dos, en calidad de herederos testamentarios de la causante; a quienes se les ha conferido en el carácter indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Uno, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, a las nueve horas con cinco minutos del día cinco de febrero de dos mil veintiséis. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1), DISTRITO DE SAN SALVADOR. LIC. KAREN VERENICE POCASANGRE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F12889

MIRNA ROSIBEL REYES ROCHAC, Notaria, con domicilio en el distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con oficina en Kilómetro once y medio, Carretera Panamericana, Frente a Fábrica Industrias Unidas, Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador. Al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciocho horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis, se ha declarado a la Señora: MARIANA BARAHONA DE SIGUENZA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante: EDMUNDO SIGUENZA ZELAYA, quien falleció a la edad de setenta y siete años, originario del Distrito de Tenancingo, Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán y siendo su último domicilio el distrito de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, el que dejara dicho causante y habiendo fallecido en ese mismo lugar, el día dos de agosto del año dos mil veinticuatro, a consecuencia de Infarto agudo del Miocardio, más enfermedad renal; en su carácter de CONYUGE del referido causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis.

LIC. MIRNA ROSIBEL REYES ROCHAC,  
NOTARIA.

1 v. No. F12893

MIRNA ROSIBEL REYES ROCHAC, Notaria, con domicilio en el distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con oficina en Kilómetro once y medio, Carretera Panamericana, Frente a Fábrica Industrias Unidas, Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador. Al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis, se ha declarado a la Señora: SARAI TOBAR LOPEZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante: MAURICIO TOBAR, quien a la fecha de su fallecimiento fue de noventa y dos años de edad, Jornalero, originario del distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, departamento de La Paz y siendo su último domicilio en casa ubicada en Playa Amatecampo, distrito de San Luis Talpa, Municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz, el que dejara dicho causante y habiendo fallecido en ese mismo lugar, el día veintisiete de enero del año dos mil veintidós, a consecuencia de Paro Cardio Respiratorio; en su carácter de HIJA única del referido causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis.

LIC. MIRNA ROSIBEL REYES ROCHAC,  
NOTARIA.

1 v. No. F12894

ELMER LEOPOLDO REYES RIVERA, Notario, del Domicilio del distrito de Ciudad Delgado, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, y con Oficina situada en 13 Av. Norte y Alameda Juan Pablo II, local AMISAL, municipio de San Salvador Centro, al público y para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las quince horas y cuarenta minutos del día primero de marzo del año dos mil veintiséis, SE HA DECLARADO a la señora ROSA ALICIA MENDEZ FLORES, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el señor ALEXSI PONPILIO GOMEZ; quien falleciera a la edad de treinta y cuatro años, Empleado, Soltero, originario del distrito de San Pedro Nonualco, municipio de La Paz Centro, departamento de La Paz, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Fidelina Gómez Ortiz, siendo su último domicilio el distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, de este Departamento, hecho ocurrido a las veintitrés horas y quince minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil diez, en la Colonia Florencia, Final Calle Principal, frente a casa ochenta y ocho, distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, sin asistencia médica, a consecuencia de HERIDAS DE CRANEO Y TORAX PRODUCIDAS POR PROYECTILES DISPARADOS POR ARMA DE FUEGO, portador de Su Documento Único de Identidad número CERO UNO CUATRO SIETE CUATRO TRES OCHO UNO-CUATRO, por parte de la señora ROSA ALICIA MENDEZ FLORES en su calidad de Cesionaria de Derechos Hereditarios en abstracto que le correspondían a las señoras Fidelina Gómez Ortíz y Jennifer Claribel Gómez Méndez, en sus calidades de madre e hija sobrevivientes del causante; y en consecuencia SE LE CONFIERE A ESTA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN ANTES CITADA. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el distrito de Ciudad Delgado, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dos de marzo del dos mil veintiséis.

LIC. ELMER LEOPOLDO REYES RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F12899

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con oficina profesional ubicada en Lotificación Monte Fresco, Cantón Las Lomitas, Polígono C, número 14, Teléfono: 26347901, Celular. 72133495 y Correo electrónico: hjosoliverio@yahoo.com, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cinco de febrero de dos mil veintiséis, se ha

declarado MARIA DE LA CRUZ TREJO DE HENRIQUEZ, heredera definitiva Intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción a las diecinueve horas y cero minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, en su casa de habitación ubicada en Colonia Divina Asunción, pasaje Torres Casa número veinticinco, jurisdicción del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, a consecuencia de Paro Cardíaco, Insuficiencia Cardíaca, sin atención médica, y sin haber formalizado testamento alguno, en los bienes que dejó el señor ISMAEL HENRIQUEZ, la declarada heredera lo es en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

LIC. JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F12905

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas cuarenta y dos minutos de este día, se han declarado herederas abintestato (DEFINITIVAS) y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA MARCELINA AGUIRRE; acaecida el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el distrito de Sensuntepeque, municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, siendo éste su último domicilio; fue la causante de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, casada, quien de acuerdo a los informes requeridos no posee ningún documento de identificación personal ni tributario, hija de la señora María Luisa Aguirre (fallecida); a las señoras DEISI YOLANDA AGUIRRE, de sesenta y cuatro años de edad, empleada, soltera, del domicilio del distrito de Sensuntepeque, municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas con Documento Único de Identidad número 03724050-0; y, GLADYS ELIZABET VASQUEZ AGUIRRE, de cincuenta y siete años de edad, empleada, soltera, del domicilio del distrito de Sensuntepeque, municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas con Documento Único de Identidad número 03249816-6; en calidad de hijas de la causante y como cesionarias de los derechos que en calidad de cónyuge de la causante le correspondían al señor CARLOS ALFREDO VASQUEZ SANCHEZ, representadas por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciado NICOLAS PEREZ CORNEJO.

Habiendo conferido a las herederas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LICDA. KIRIAM ANGELICA MORALES GOMEZ, SECRETARIA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.

1 v. No. F12910

LICDA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ BARAHONA, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas con treinta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil veintiséis, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario en la herencia intestada, que a su defunción ocurrida el día veintiuno de enero de dos mil veinticuatro, en Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador. San Salvador, dejó el causante NELSON ZUMBE RIGOBERTO JAIMES PALACIOS a la señora: JOHANNA ESTEFANY JAIMES GONZÁLEZ y la adolescente GUADALUPE CONCEPCION JAIMES GONZÁLEZ por medio de su representante legal la señora EVELYN ELIZABETH GONZÁLEZ JAIMEZ, ambas en calidad de hijas sobrevivientes.

Confírase a las herederas declaradas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez Dos; Delgado, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil veintiséis. LICDA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ BARAHONA, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F12914

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis, SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ROXANA IVETH SEGURA CORPEÑO, de cincuenta y un años de edad, modista, del domicilio de Palmetto Bay, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero uno nueve cero dos cero tres nueve - dos, en calidad de heredera testamentaria, de la herencia que a su defunción dejó el causante señor NOÉ SEGURA CARDOZA, quien fue de setenta y tres años de edad, jornalero, casado, fallecido el día diez de octubre del año dos mil catorce, siendo su último domicilio el distrito de Nejapa, Municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero seiscientos sesenta y cuatro mil ciento cinco guión ocho.

Y se le confirió a la heredera declarada en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Fíjese y publíquese el edicto de ley.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas con diez minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F12918

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas cincuenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.- SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a los señores JUAN RAFAEL HERRERA HUEZO y KARLA ELIZABETH HERRERA HUEZO, en su concepto de Cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores HECTOR EDUARDO ALEMÁN GERONIMO, JORGE ARMANDO HUEZO JERONIMO conocido por JORGE ARMANDO HUEZO GERONIMO, MATILDE MERCEDES HUEZO DE SANABRIA y NORMA ELIZABETH HUEZO DE COTO, en su calidad de Hijos de la causante MARÍA AGUSTINA JERÓNIMO conocida por MARÍA AGUSTINA JERÓNIMO DE HUEZO, MARÍA AGUSTINA GERÓNIMO DE HUEZO, MARÍA GERÓNIMO y por MARIA JERÓNIMO; quien fue de ochenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, fallecida a las catorce horas cuarenta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, en el HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; a quienes se les han conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F12924

KARLA EVELYN PINEDA GARCIA, Notario, del domicilio del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Residencial Bosques de Cuscatlán, Avenida El Espino, Casa veinticuatro, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes de la difunta Teresa del Carmen Martínez de Arévalo, promovidas ante mis oficios notariales, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, por resolución proveída, a las siete horas del día veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante, siendo su último domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a consecuencia de insuficiencia respiratoria, neumonía atípica, metástasis vertebral, con asistencia médica, no habiendo formulado su testamento; A los señores Mayra Cecilia Arévalo Martínez, Silvia Guadalupe Arévalo De Cruz, Carlos Alberto Arévalo Martínez, en concepto de hijos sobrevivientes.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, el día veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.

KARLA EVELYN PINEDA GARCIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F12932

LAJUEZA EN FUNCIONES (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas diez minutos de este día, SE HA DECLARADO a la señora NILA RAMOS DE ANDRES, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio del distrito de Rosario de Mora, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03308114-0; como HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión intestada dejada por el causante señor GREGORIO ANDRES PASCUAL, quien a su defunción ocurrida el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, era de cuarenta y cinco años de edad, casado, siendo su último domicilio del distrito de Rosario de Mora, municipio de San Salvador Sur, con Documento Único de Identidad número 02021062-5; en su calidad de esposa sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores ANA SILVIA, KAREN ALICIA, KEVIN BRYAN, REYNA YAMILETH y JACKELINNE BEATRIZ, todos de apellido ANDRES RAMOS, en calidad de hijos del causante.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.- LICDA. ESTEFANI CARIDAD MONTERROSA DELGADO, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. EDUARDO ALFREDO CHINCHILLA RAMÍREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F12933

CARLOS GUSTAVO FIGUEROA MARIONA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio Villafranca, Local 11, Tercer nivel, distrito de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las once horas del día veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, se ha declarado a: GLORIA YANIRA MORALES RAMIREZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara CARLOS ANTONIO MORALES, quien falleció a las cuatro horas y treinta y seis minutos del día diez de julio de dos mil dieciocho en ST FRANCIS MEDICAL CENTER, LYNWOOD, LOS ANGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo el mencionado también su último domicilio; en su concepto de hija sobreviviente del causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Distrito de San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

LIC. CARLOS GUSTAVO FIGUEROA MARIONA,  
NOTARIO.

1 v. No. F12941

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ (UNO) DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, se declaró HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor ALFREDO MARTINEZ, quien fuera de ochenta años de edad, soltero, carpintero, con Documento Único de Identidad número 02615547-5, y falleció el día veintitrés de mayo de dos mil veintidós, siendo el lugar de su último domicilio el Distrito de Ayutuxtepeque, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, según consta en Certificación de Partida de Defunción; a los señores SONIA IVETH MARTINEZ VASQUEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio del distrito de Ayutuxtepeque, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00378329-1, MANFREDO AMILCAR MARTINEZ VASQUEZ, mayor de edad, obrero, del domicilio del distrito de Ayutuxtepeque, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02899716-6, FERNANDO ERNESTO MARTINEZ VASQUEZ, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio del distrito de Ayutuxtepeque, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02673514-4, y EDGARD ALFREDO MARTINEZ VASQUEZ, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio del distrito de Ayutuxtepeque, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02963003-4, en calidad de hijos del causante ALFREDO MARTINEZ.

Confírase a los herederos señores SONIA IVETH, MANFREDO AMILCAR, FERNANDO ERNESTO y EDGARD ALFREDO todos de apellido MARTINEZ VASQUEZ en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil del distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las ocho horas veintiocho minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LICDA. KATIA CAROLINA FERNÁNDEZ IRIZARRY, SECRETARIA.

1 v. No. F12946

---

MAURICIO ALBERTO ACOSTA JIMÉNEZ, Notario, del domicilio de la ciudad y distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con oficina jurídica situada en Urbanización Cumbres de La Esmeralda, Calle Cumbres de Cuscatlán, Polígono E - Cinco, Casa número Once, Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad; para los efectos de Ley al público.

HACE SABER: Que por medio de acta notarial otorgada ante mis propios oficios notariales, en esta ciudad, a las ocho horas del día

veintiocho de febrero de dos mil veintiséis, se ha emitido resolución mediante la cual se declaran HEREDEROS UNIVERSALES TESTAMENTARIOS, y con beneficio de inventario, a los señores CARLOS GUILLERMO MAYORA RE, quien es mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad y distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador y del domicilio de la ciudad de Panamá, República de Panamá; YOLANDA EUGENIA MARTINA MAYORA DE GAVIDIA, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad y del domicilio de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala; MARIA LUISA MAYORA DE SAMAYOA, quien es mayor de edad, Diseñadora Gráfica, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad; MARIA DEL CARMEN MAYORA DE ROSALES, quien es mayor de edad, Licenciada en Mercadeo, del domicilio de la ciudad y distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; FRANCISCO JAVIER MAYORA RE, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; ALVARO JOSÉ MAYORA RE, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; y RODRIGO ANTONIO MAYORA RE, quien es mayor de edad, Arquitecto, del domicilio del distrito de Zaragoza, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad; de la herencia testamentaria que a su muerte dejó la señora YOLANDA MARGARITA RE DE MAYORA, ocurrida a las trece horas y treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil veinticinco, en su casa de habitación ubicada en Urbanización Cumbres de Cuscatlán, Calle Atlacatl, número Treinta y cinco K - Uno, del distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, siendo este su último domicilio; habiéndosele conferido a los herederos declarados, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

En el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

MAURICIO ALBERTO ACOSTA JIMÉNEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F12948

---

MARÍA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Juzgado, a las once horas diez minutos de este mismo día; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante SARA DEL CARMEN ORELLANA AGUILAR; en consecuencia, tiénese por

aceptada expresamente la Herencia Intestada con beneficio de inventario, que a su defunción dejó el referido causante, quien era de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, soltera, hija de los señores María del Carmen Orellana y Saturnino de Jesús Aguilar, con Documento Único de Identidad cero cuatro seis tres uno tres cero cero -uno y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco- dos tres cero cinco seis nueve-uno cero tres-cero; quien falleció en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, a las siete horas cincuenta y cuatro minutos del día catorce de noviembre del año dos mil dieciocho; siendo su último domicilio el Distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango; según consta en la certificación de la Partida de Defunción de dicha causante; de parte del señor MANUEL DE JESUS ORELLANA AGUILAR, de cincuenta años de edad, técnico en aires acondicionados, casado, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cinco cero nueve ocho ocho siete cinco-tres, éste en calidad de cesionario de los Derechos Hereditarios que le corresponden a la señora MARIA DEL CARMEN ORELLANA, quien es madre sobreviviente de la causante SARA DEL CARMEN ORELLANA AGUILAR; confiriéndole al heredero declarado y en el concepto antes dicho la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.- LICDA. MARÍA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

1 v. No. F12955

MARÍA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. Ref.: DAH 36-2025-1-2CM. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas del día veintitrés de febrero del año dos mil veintiséis; se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO al Licenciado WALTER ALEXANDER MURCIA MORALES y a la señora MARIA SALVADORA MURCIA VIUDA DE ROMERO de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARGARITO MURCIA CASTRO conocido por MARGARITO MURCIA; en consecuencia, tiénese por aceptada expresamente la Herencia Intestada con beneficio de Inventario que a su defunción dejó el referido causante, quien era de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, Viudo, hijo de los señores Moisés Castro y Salvadora Castro, con Cédula de Identidad Personal nueve tres cero cero mil setecientos ochenta y seis; quien falleció en el Cantón El Gramal, Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, a las siete horas del día veinte de junio del año mil novecientos setenta y cinco; siendo su último domicilio el Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango; según consta en la certificación de la Partida de Defunción de dicho causante, agregada a fs. 6; de parte del Licenciado WALTER ALEXANDER MURCIA MORALES, de treinta

y ocho años de edad, abogado del domicilio del Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos treinta y seis mil novecientos sesenta y seis-nueve; en calidad de nieto del causante MARGARITO MURCIA CASTRO conocido por MARGARITO MURCIA, por derecho de representación del derecho hereditario que le correspondía a su padre MACEDONIO MURCIA OCHOA, en la referida sucesión, calidad de hijo del referido causante MARGARITO MURCIA CASTRO conocido por MARGARITO MURCIA, y de parte señora MARIA SALVADORA MURCIA VIUDA DE ROMERO, de sesenta años de edad, doméstica, del domicilio actual de Old Saybrook, Connecticut, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero dos millones, trescientos diecisiete mil doscientos setenta y cinco -seis, en calidad de hija sobreviviente del causante MARGARITO MURCIA CASTRO conocido por MARGARITO MURCIA; confiriéndoles a los herederos declarados y en el concepto antes dicho la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.- LICDA. MARÍA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

1 v. No. F12956

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE; DISTRITO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que a las quince horas veinte minutos de este día en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada N°50-5/25 se declaró herederos definitivos abintestato y con beneficio de inventario a los señores Sandra Elizabeth Cortez Santiago, de 33 años de edad, ama de casa, con DUI 04766046-9; Jesús Alexander Cortez Santiago, de 30 años de edad, agricultor, con DUI 05305121-2; y Carlos Arcelio Cortez Santiago, de 27 años de edad, agricultor, con DUI 05688115-3, todos del domicilio del distrito de Santo Domingo de Guzmán, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, en calidad de hijos sobrevivientes del causante José Vidal Cortez Pérez.

Y se confirió a dichos aceptantes en la calidad referida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Sonsonate; distrito de Armenia, Sonsonate Este, Sonsonate, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F12960

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por los Licenciados Elías Humberto Peraza Hernández y Daniela Fernanda Peraza Mancía, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Teodoro Díaz Morales, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario del distrito de Nueva Concepción, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, hijo de María Morales viuda de Díaz y Luis de Jesús Díaz Moreno, quien falleció el día nueve de noviembre del año dos mil once, siendo esta ciudad su último domicilio, y bajo resolución de las quince horas con once minutos del veinte de febrero del año dos mil veintiséis, se tuvo de forma DEFINITIVA aceptada expresamente por parte de los señores Mario Ernesto Díaz Saracay, Jaime Adolfo Díaz Saracay y Noé Isaías Díaz Saracay, en su calidad de hijos sobrevivientes y cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras María Ester Saracalles de Díaz, Alba Angélica Díaz de Flores y Ruth Isabel Díaz Saracalles, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y las demás hijas sobrevivientes del causante en comento; confiriéndose DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las quince horas con veintiún minutos del veinte de febrero del año dos mil veintiséis.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F12964

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, MUNICIPIO MORAZÁN SUR, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas y cuarenta y seis minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que dejó el causante ROGELIO ARGUETA ARGUETA, quien al momento de fallecer era de setenta y siete años de edad, viudo, jornalero, originario del distrito de Torola, municipio Morazán Norte, departamento de Morazán, y del domicilio del distrito de Osicala, municipio Morazán Sur, departamento de Morazán, falleció el día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, hijo de Carmen Argueta y de Celso Argueta Orellana; siendo el distrito de Osicala, municipio Morazán Sur, departamento de Morazán, el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número 00636104-8; de parte del solicitante MARCOS ARGUETA ARGUETA, de cuarenta años de edad, Agricultor, del domicilio del distrito de Osicala, municipio Morazán Sur, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02907510-3, como hijo y como cesionario

de los derechos que le correspondían a MARIA CATALINA ARGUETA ARGUETA, SANTOS MÁXIMO ARGUETA ARGUETA y FIDELIA ARGUETA ARGUETA, hijos del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, MUNICIPIO MORAZÁN SUR, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1º DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F12968

JAVIER ALEJANDRO PENUT MEJÍA, Notario, con domicilio en el distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Residencial San Ramón de los Altos, Senda cuatro, Polígono E, número tres, San Ramón, Mejicanos, San Salvador Centro,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas del día ocho de febrero de dos mil veintiséis, se ha declarado a los señores: 1) IVO SALVADOR LORENZANA VAQUERO, de cincuenta y seis años de edad, con domicilio en el distrito de San Marcos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de identificación Tributaria debidamente homologado, cero tres cero cinco cuatro cinco uno cero guión tres; y 2) LORENA VICTORIA CHAVEZ VAQUERO, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, con domicilio en el distrito de San Marcos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de identificación Tributaria debidamente homologado, cero dos tres tres ocho cero tres cuatro guión ocho; herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora JOSEFA DEL CARMEN VAQUERO VIUDA DE CHAVEZ, quien falleció el día tres de febrero de dos mil veinte, en el distrito de San Marcos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador; ambos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante; confiriéndoseles la administración y representación definitiva de la sucesión antes mencionada.

Librado en la Oficina del Notario JAVIER ALEJANDRO PENUT MEJÍA, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

JAVIER ALEJANDRO PENUT MEJÍA,

NOTARIO.

1 v. No. F12974

JOSELUCIO ESCOBAR FIGUEROA, Notario, del domicilio de Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Veintitrés Calle Poniente, Número Cuatrocientos dieciséis, Colonia Layco, de esta ciudad, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las diez horas del día dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario LA HERENCIA INTESTADA, que a su Defunción, ocurrida a las seis horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de abril de dos mil diez, quien falleció a consecuencia de Infección en los Pulmones sin Asistencia siendo su último domicilio que dejara la señora MARIA RUBENIA LÓPEZ VIUDA DE AVELAR, El Distrito de Pasaquina, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, al señor LUIS JOEL AVELAR ESPINAL, declárase heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes, en su calidad de cesionario y heredero abintestato, en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión, la que ejercerá con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

JOSE LUCIO ESCOBAR FIGUEROA,

NOTARIO.

1 v. No. F12993

JULIO CESAR AYALA LÓPEZ, Notario, del domicilio de Ilobasco, municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, con Despacho Notarial ubicado en Cuarta Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco, municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veintiséis, se ha declarado como HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores JENIFER YASMIN ESCOBAR AMAYA y DANIEL BENJAMÍN MEJÍA AMAYA, en calidad de Herederos Universales Testamentarios del causante; de los bienes que a su defunción dejó el señor MODESTO MISAEL MEJÍA VELASCO, ocurrida a las diecisiete horas con diecisiete minutos del día nueve de abril del año dos mil veinticinco, en el Hospital Nacional Rosales, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a consecuencia de Choque No Especificado, Enfermedad Renal Crónica Etapa cinco

(estadio cinco), habiéndosele conferido a los herederos declarados la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el distrito de Ilobasco, municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, a las siete horas del día dos de marzo del año dos mil veintiséis.

JULIO CESAR AYALA LÓPEZ,  
NOTARIO

1 v. No. F12995

LIDIA ELISA SALGUERO MERCADO, Notario, del domicilio del distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con Oficina situada en Condominio y Boulevard Tutunichapa, Primera Planta, Local número Trece, Colonia Médica, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, al público y para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las siete horas del día dos de marzo del año dos mil veintiséis, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIA FRANCISCA LEMUS DE LEMUS, quien falleció sin asistencia médica, el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en el Distrito de Chapeltique, municipio de San Miguel Norte, departamento de San Miguel, siendo este el domicilio del cual es originaria, y también su último domicilio, a la señorita YESENIA ISABEL LEMUS AVILA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían a las señoras Rosibel Del Carmen Lemus de Alvarado y Ana Maritza Lemus Lemus como hijas sobrevivientes de dicha causante.

Confiriéndosele a la Heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

LIDIA ELISA SALGUERO MERCADO,  
NOTARIO.

1 v. No. F13013

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada este día, en este Juzgado, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis dejó la causante señora DONATILA FUENTES BONILLA, quien fuere portadora del Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis - cero, a su fallecimiento, era de ochenta y tres años de edad, ama de casa, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, y del último domicilio en el distrito de San Pablo Tacachico, La Libertad Norte, departamento de La Libertad, hija de Ambrocía Bonilla y de Francisco Fuentes, a la señora ANA DEL CARMEN FUENTES DE MONTEZ, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del distrito de San Pablo Tacachico, municipio de La Libertad Norte, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cinco seis siete cero tres -nueve, en calidad de hija sobreviviente de la referida causante.

Confírase a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

1 v. No. F13021

#### **ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

EDWIN FERNANDO SHANTA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en 49ª Avenida Sur y Calle Principal N° 2530, Colonia Buenos Aires, Distrito de San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día diecinueve de agosto del año dos mil diez, dejó el señor RAMIRO FELIPE LOPEZ DIMAS, quien a su fallecimiento era de cincuenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de los señores: SUSAN MICHELLE LOPEZ MOJICA y JONATHAN GABRIEL LOPEZ MOJICA, en calidad de Hijos Sobrevivientes del referido causante, habiéndoseles conferido a dichos herederos Ab-Intestato, la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Distrito de San Salvador, el día dos de marzo del año dos mil veintiséis.-

LIC. EDWIN FERNANDO SHANTA,

NOTARIO.

1 v. No. C2298

ERIKA ROXANA ESCOBAR MENDOZA, Notario, del distrito de Chalchuapa, municipio de Santa Ana Oeste, departamento de Santa Ana, con oficina en Noveña Calle Poniente entre Cuarta y Sexta Avenida Sur casa número cuatro, residencial María Auxiliadora, al PUBLICO para los efectos legales.

HACE SABER: Que por Resolución proveída las ocho horas del veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Ab Intestato deferida por LEONOR DE LA PAZ MUNGUIA VASQUEZ, de parte de los señores ANGEL SALVADOR MORAN MUNGUIA, de treinta y tres años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, y REINA DE LA PAZ MORAN MUNGUIA, de treinta y seis años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, en concepto de hijos y como cesionarios de ROSALVA AZUCENA MORAN MUNGUIA quien es hija de la causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

LIBRADO en la Oficina de la Notario, Distrito de Chalchuapa, municipio de Santa Ana Oeste, departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintiséis.-

ERIKA ROXANA ESCOBAR MENDOZA,

NOTARIO.

1 v. No. C2305

KARLA EUNICE CARRANZA LOPEZ, Notaria, de este distrito, con oficina jurídica ubicada en Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominio Metro España, "Edificio G", local 2-A, segunda planta, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de febrero del año

dos mil veintiséis, se HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejara el señor FAUSTO HERNAN RODRIGUEZ MAGAÑA, quien falleció a las ocho horas y dieciséis minutos del día OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en el Hospital Nacional Rosales de este distrito; quien a su fallecimiento fue de setenta y un años de edad, motorista, soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, originario y del domicilio del distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cero uno dos dos seis tres siete - cuatro; siendo hijo de los señores MARIA ELVIRA MAGAÑA y SALVADOR RODRIGUEZ ESCOBAR; ambos ya fallecidos; de parte del Licenciado JUAN RAMON RIVAS MENJIVAR, en su calidad de CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS TESTAMENTARIOS que en calidad de heredero testamentario del causante, le corresponden al señor LUIS ANGEL TORRENTO RODRIGUEZ; habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaría KARLA EUNICE CARRANZA LOPEZ. En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de febrero del año dos mil veintiséis.

LICDA. KARLA EUNICE CARRANZA LOPEZ,

NOTARIA.

1 v. No. C2311

JESSICA LOURDES PORTILLO RUANO, Notario, del domicilio del distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Residencial Las Azaleas, Pasaje Uno, Casa Número Veinticinco, distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diecisiete horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción dejara el señor SANTIAGO HUBERTO RAMIREZ LANDAVERDE, quien falleció el día veinticinco de junio de dos mil veinte, a consecuencia de evento cerebro vascular hemorrágico, diabetes mellitus, hipertensión arterial, con asistencia médica, falleció en Hospital Nacional "Doctor Juan José Fernández" (Zacamil), siendo su último domicilio el distrito de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a la edad de cuarenta y cinco años, de parte del señor VICTOR RAÚL RAMIREZ LANDAVERDE, en calidad de hijo sobreviviente, y cesionario de los derechos que le correspondían a la señora LILIAN ARELY MANCIA DE RAMIREZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y

del señor SANTIAGO HUBERTO RAMIREZ LANDAVERDE, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, y en consecuencia confírase al aceptante la administración y representación de los curadores de la herencia yacente; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese el presente aviso por una vez en el DIARIO OFICIAL.

Librese en la ciudad del distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.

LIC. JESSICA LOURDES PORTILLO RUANO,

NOTARIO.

1 v. No. C2313

DIBIA ELIZETH SALVADOR FLORES, Notario, con oficina en Segunda Avenida Norte Barrio El Centro número cuatro del Distrito de Jocoro, Municipio de Morazán, Departamento de Morazán.

HACE SABER: Que por resolución del día veintiséis del mes de febrero del año dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó FELIPE SANTIAGO MORALES FUENTES, quien fuera de sesenta años de edad, Mecánico de Mantenimiento, originario del distrito de Jocoro, Municipio de Morazán, Departamento de Morazán, siendo su último domicilio la ciudad de Sylmar Condado de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América, quien falleció a las quince y treinta y cuatro horas del día tres de enero de dos mil veintiuno, en Forest Lawn Memorial Park de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América, por sí en su calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden en su calidad de cónyuge sobreviviente respectivamente a la señora: de parte de la señora ELIZABET PINEDA AYALA, representada por MARLON FRANCISCO ROMERO DELGADO, en calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, en concepto de Esposa y Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor: FELIPE SANTIAGO MORALES FUENTES, se ha conferido a dicha aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, la que ejercerá con las facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en esta Oficina, del Distrito de Jocoro, Municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

LIC. DIBIA ELIZETH SALVADOR FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. C2316

YENI CAROLINA REYES MONTENEGRO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Layco, Séptima Avenida Norte, número mil cuatrocientos cuarenta y siete, de este Distrito.

HACE SABER: Por resolución de la suscrita, proveída a las trece horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don DOLORES BERNARDINO ORELLANA ORELLANA, quien falleció el treinta de mayo de dos mil trece, siendo Potonico, departamento de Chalatenango, su último domicilio, quien no formalizó testamento, de parte de JUAN CARLOS ORELLANA AYALA, en calidad de hijo del causante. En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derechos a dicha herencia para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Distrito de San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil veintiséis.

YENI CAROLINA REYES MONTENEGRO,

NOTARIO.

1 v. No. F12824

MARIO DENNIS BRUNO ARIAS, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; con oficina particular ubicada en Avenida Olímpica, Condominios Villa Olímpica, Edificio "C", apartamento once - c, tercera planta, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARÍA MAGDALENA TEJADA DE GUARDADO, quien falleció a la edad de setenta y cuatro años, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria del distrito de San Rafael, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango; siendo ese mismo distrito su último domicilio; habiendo fallecido en el Hospital Divina Providencia, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; de parte de la señora ROXANA ELÍZABETH GUARDADO TEJADA, en calidad de HIJA sobreviviente de la causante antes mencionada, habiéndosele conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida herencia para que se presenten a la dirección de oficina antes señalada en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina particular, en el distrito de San Salvador, a las siete horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintiséis.

MARIO DENNIS BRUNO ARIAS

NOTARIO.

1 v. No. F12833

BLANCA MERCEDES LÓPEZ MELÉNDEZ, Notario, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador y del Distrito de Santa María Ostuma, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, con Oficina Notarial, ubicada en Colonia Santa Marta Dos, Calle Seis, Block "F", casa número doscientos veintisiete. Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador. AL PÚBLICO.

HACER SABER: Que, por resolución proveída por la suscrita Notario, a las catorce horas del día veintisiete del mes de febrero del año dos mil veintiséis, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que dejó la señora MARÍA LUCILA ZEPEDA DE AQUINO, por su defunción ocurrida a las dieciocho horas treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, en el Barrio El Centro, Distrito de Santa María Ostuma, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, la causa de la muerte Paro Cardio Respiratorio, sin asistencia médica; siendo su último domicilio del Distrito de Santa María Ostuma, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz. Quien en vida se identificaba con Documento Único de Identidad y con Identificación Tributaria número cero un millón doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos dos-seis. Las Presentes Diligencias han sido promovidas por la señora ROSA JOSEFINA PANAMEÑO MOLINA, de generales conocidas en las presentes Diligencias, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativo con Cláusulas Especiales del señor LEODAN AQUINO ZEPEDA, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, soltero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del Distrito de San Rafael Cedros, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad y con Identificación Tributaria Número cero siete millones ochocientos veinticinco mil quinientos quince-ocho; en su carácter de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le otorgaron: las señoras VERFALIA AQUINO DE FLORES y ANTONIA AQUINO DE MENA, en su calidad de hijas sobrevivientes de la causante, calidad debidamente comprobada en las presentes diligencias, con el Testimonio de Cesión de Derechos Hereditarios en Abstracto, otorgada ante mis propios oficios notariales en la ciudad y Distrito de Santa María Ostuma, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, a las quince horas del día veintitrés del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, el cual se encuentra agregado a las presentes Diligencias; habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, con

las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; razón por la cual se pone en conocimiento del público y a los que crean tener derecho a las referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto y para los demás efectos de Ley.

Librado en la ciudad y Distrito de Santa María Ostuma, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, a las nueve horas del día dos del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

BLANCA MERCEDES LÓPEZ MELÉNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F12871

CESAR BALMORE RAMOS ROMERO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final 75 Avenida Sur, Pasaje "B", Edificio Plaza Rotonda, local #3, Colonia Escalón, San Salvador; al Público para los efectos de la ley.

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por MIGUEL ANGEL OSEGUEDA PINEDA, JUAN JOSE OSEGUEDA PINEDA, y MIGUEL ANGEL OSEGUEDA TORRES, en su calidad de cónyuge sobreviviente y en su calidad de Apoderado General Administrativo, con cláusula especial de su hija la señora SANDRA MICHELL OSEGUEDA PINEDA aceptando la Herencia Abintestato que a su defunción dejara la señora EDELMIRA ANTONIA PINEDA DE OSEGUEDA, quien en vida fuera de sesenta y cuatro años, Licenciada en enfermería, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero seis dos cinco ocho dos nueve - cinco, quien falleció en Colonia San Antonio Abad, Calle El Roble, pasaje El Roble número siete, de esta ciudad, el día nueve de abril del año dos mil veinticinco, nombrándose administradores y representantes interinos de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina de la suscrita notario.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

CESAR BALMORE RAMOS ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. F12886

INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente Número Mil Ciento Cincuenta y Tres, Edificio La Mirra, Local Número Cuatro-A, Primera Planta, Frente a Colegio La Asunción, del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas treinta y cinco minutos del día cinco de abril del

año dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, dejó la causante GERTRUDIS ESCOBAR VIUDA DE MARTINEZ, CONOCIDA SOCIALMENTE POR GERTRUDIS ESCOBAR, GERTRUDIS ESCOBAR ANCHETA, Y POR GERTRUDIS ESCOBAR DE MARTIENEZ, quien falleció en el Distrito de Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, el día siete de octubre del dos mil veintidós, de parte de los señores Silvia América Escobar de Guzmán, Lorena Guadalupe Martínez Escobar, y Raúl Cesar Martínez Escobar, en su calidad de hijos de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. F12928

ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, NOTARIA, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. Con oficina situada en Jardines de San Antonio casa número veintiséis, calle Motocros, San Salvador, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

HAGASE SABER: Que por resolución emitida por la suscrita notaria, provista a las ocho horas del día VEINTIOCHO de FEBRERO de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejara el señor JUAN ALVARADO HERNANDEZ, ocurrida en el distrito de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, el día veintiuno de mayo de dos mil nueve. Herencia intestada aceptada por parte de la señora MARIA ELBA GONZALEZ viuda de ALVARADO, en consecuencia, se le ha conferido a la ACEPTANTE la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a tal sucesión, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina de la notaria ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO. En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día dos de marzo de dos mil veintiséis. -

ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO,  
NOTARIO.

I v. No. F12940

---

ANA PATRICIA MARROQUIN SARMIENTO, Notario, del domicilio del distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, con Oficina establecida en Tercera Avenida Norte, número 22-A, Barrio Santa Lucia, de este distrito, al Público para los efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución pronunciada en la Diligencias de Aceptación de Herencia de la señora Ana Margarita Velásquez de Dubón, conocida por Ana Margarita Velásquez, Ana Margarita Velásquez del Valle, Ana Margarita Velásquez del Valle de Dubon y Ana Margarita de Dubon, a las quince horas del día trece de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario de parte de los señores: JOSE FERNANDO DUBON VELASQUEZ, de sesenta y siete, ingeniero Industrial, del domicilio del distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres uno cuatro dos seis-cinco, en su carácter personal y en calidad de apoderado de la señora ANA MARGARITA DUBON VELASQUEZ DE GODÍNEZ, de sesenta y cinco, profesora, del domicilio de Lawrenceville, Estado de Georgia, Estados Unidos de América y eventualmente del domicilio de éste distrito, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno siete cero seis uno cuatro uno-cinco; tal como lo comprueba con el testimonio de escritura matriz de Poder Administrativo con cláusula especial otorgado en el distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día diecisiete de enero de dos mil veintiséis, ante los oficios de la suscrita notario, en el cual se faculta expresamente para aceptar la herencia referida y MIRNA CECILIA DUBON VELASQUEZ, conocida por MIRNA ELAM DUBÓN y por MIRNA DUBÓN ELAM, de sesenta y cuatro, empleada, del domicilio de Hamilton, Estado de Virginia, Estados Unidos de América y eventualmente del domicilio de éste distrito, portadora de su Documento Único de Identidad número cero seis dos uno nueve seis siete ocho-seis, por medio de su apoderada señora Alma Aracely Sánchez de Martínez, de sesenta y cuatro años de edad, secretaria, del domicilio del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cinco cuatro siete dos uno uno ocho-siete, tal como lo comprueba con el testimonio de escritura matriz de Poder Administrativo con cláusula especial, otorgado en el distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecisiete de enero de dos mil veintiséis,

ante los oficios de la suscrita notario, en el cual se faculta expresamente para aceptar la herencia referida, en concepto de hijos de la causante, en la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la mencionada señora Velasquez de Dubón, fallecida en la casa dieciséis, pasaje ocho calle San Salvador, colonia Quezaltepec, distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, el día seis de diciembre de dos mil veinticinco, a las quince horas, confiriéndoles a los aceptantes, la Administración y Representación Interina de dicha Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Distrito de Izalco, Municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, dos de marzo de dos mil veintiséis.

LICDA. ANA PATRICIA MARROQUÍN SARMIENTO,  
NOTARIO.

I v. No. F12945

---

YANIRAROXANA CHAVEZ TORRES, Notario, de este domicilio, con Oficina en Calle Modelo, casa número trescientos once de esta ciudad.

HACESABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada, que a su defunción ocurrida el día doce de noviembre de dos mil veinticinco en Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a la edad de sesenta y nueve años, Contador, Casado, Originario y del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, siendo este además su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Calixto Sosa y Mercedes González, ambos fallecidos, a consecuencia de Neumonía Aspirativa, Abstinencia alcohólica, Diabetes Mellitus, dejó el señor MAURICIO SOSA GONZALEZ, de parte de las señoras FLORA YENNI SOSA JIMENEZ, ALMA MERCEDES SOSA DE VEGA y MARIANA DE JESUS SOSA JIMENEZ, en su calidad de hijas sobrevivientes Intestadas del referido causante y a la vez cesionarias de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a la señora ALMA LUZ JIMENEZ DE SOSA esta en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. Habiéndoseles nombrado Administradoras y Representantes Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a las personas que se consideren con mejor derecho para que se presenten en el término de quince días máximo a la publicación del último de los Edictos respectivos a probar mejor derecho.

En el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, San Salvador, dos días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

LICDA. YANIRA ROXANA CHAVEZ TORRES,  
NOTARIO.

I v. No. F12961

SANDRA LARISSA MERINO PEREZ, Notaria, del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, con Despacho Profesional situado en Quinta Calle Poniente, entre Setenta y Cinco y Setenta y Siete Avenida Norte, número tres mil novecientos setenta, Colonia Escalón, Centro de Negocios Kimax, del municipio y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día veintidós de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, del día diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro, dejó la señora ALBA CELIS MARTÍNEZ RÍOS, de parte de la señora CLAUDIA MARLENE MARTÍNEZ, en su carácter de nieta de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley, y se citan a los que se crean con derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes de la última publicación de este Edicto.

Librado en las oficinas de la Notario, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiséis.

LIC. SANDRA LARISSA MERINO PEREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F12975

FRANCISCO ROBERTO PEÑA URBINA, Notario, del domicilio de Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Centro Comercial Villas Españolas, Local B – Nueve, Paseo General Escalón, del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas del día cuatro de febrero del año dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción acaecida el día seis de noviembre de dos mil seis, a las diecisiete horas con cuarenta minutos en el Hospital General del Seguro Social, de la Jurisdicción del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio dejó el señor RUBEN CORCIO ALVARADO, de parte de las señoras MARIA ALICIA SOLANO DE CORCIO, MARIA ALICIA CORCIO DE GONGORA, GLORIA CECILIA CORCIO SOLANO Y ANA ELENA CORCIO SOLANO, en su carácter de herederas intestadas del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del suscrito Notario; en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de febrero del año dos mil veintiséis.

FRANCISCO ROBERTO PEÑA URBINA,

NOTARIO.

1 v. No. F13002

HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Avenida Sur, Barrio El Centro, Distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco, en el Hospital Reston Hospital Center, Town Center, Reston Fairfax, Estado de Virginia, Estados Unidos de América; a consecuencia de carcinoma gástrico metastásico etapa cuatro, con asistencia médica; dejó el señor PEDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Paisajista, de nacionalidad salvadoreña, originario de distrito de Monte San Juan, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán; hijo de doña Francisca Hernández Aguillón, y de don Marcelino Hernández López. Los padres del causante murieron con antelación a la apertura de la sucesión de mérito. Además, el causante, no estaba casado. Herencia que ha sido aceptada por parte de los señores JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DÍAZ, SAMUEL BERNARDO HERNÁNDEZ DÍAZ, y NORMA MAGDALENA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ; EN CALIDAD DE HIJOS DEL CAUSANTE. Por lo que se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita por este medio a todos los que se crean con derecho en la mencionada sucesión intestada a que se presenten a mi oficina, situada en la dirección antes indicada, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, a deducir sus derechos.

Librado en el Distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán; el día dos de marzo del año dos mil veintiséis.-

LIC. HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F13004

HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Avenida Sur, Barrio El Centro, Distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Hospital Nacional Dr.

Juan José Fernández, Zacamil, Distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; el día veintiséis de octubre del año dos mil veinticinco, a consecuencia de Infección diseminada debido a histoplasma capsulatum, con asistencia médica; dejó la señora REINA ISABEL MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Religiosa, originaria de Guadalupe, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente; y del domicilio de distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad; ciudad donde tuvo su última residencia y domicilio. Los padres de la causante murieron con antelación a la apertura de la sucesión de mérito. Además, la causante, no estaba casada, y no tenía hijos. Herencia que ha sido aceptada por parte de los señores ALCIDES MARTINEZ DOMINGUEZ, FLORINDA MARTINEZ DE RIVAS, INES ENEDINA MARTINEZ DE SORIANO, JOSE ARNOLDO MARTINEZ DOMINGUEZ, y MISAEL MARTINEZ DOMINGUEZ; EN CALIDAD DE HERMANOS DE LA CAUSANTE. Por lo que se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita por este medio a todos los que se crean con derecho en la mencionada sucesión intestada a que se presenten a mi oficina, situada en la dirección antes indicada, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, a deducir sus derechos.

Librado en el Distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán; el día dos de marzo del año dos mil veintiséis.

LIC. HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F13005

Licenciada ADRIANA JEANETH MARTINEZ LINARES, Notario, del domicilio del Distrito de Turín, Municipio de Ahuachapán Norte, Departamento de Ahuachapán, con oficina en Primera Avenida Sur, Barrio La Unión, número tres, del Distrito de Turín, Municipio de Ahuachapán Norte, Departamento de Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución de la Notario, proveída a las diecisiete horas del día uno de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas, del día cinco de febrero de dos mil diez, a consecuencia de TRAUMA CRANEOENCEFALICO SEVERO POR HECHO DE TRANSITO con asistencia médica, atendido por Carlos Hasbun Duarte, J.V.P.M. No. ocho ocho cero cero, Médico Forense del Instituto de Medicina Legal, siendo su último domicilio en Distrito de Atiquizaya, Municipio de Ahuachapán Norte, Departamento de Ahuachapán, que dejó el señor Alfonso Ramírez, conocido por Javier Alfonso Ramírez, de parte del señor Jesús Ramírez Castillo, en concepto de hijo del causante; habiéndole conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario Licenciada ADRIANA JEANETH MARTINEZ LINARES, a las diecisiete horas, quince minutos del día uno de marzo de dos mil veintiséis.

LICDA. ADRIANA JEANETH MARTINEZ LINARES,

NOTARIO.

1 v. No. F13007

DALIA MARGARITA MARTÍNEZ MÁRTIR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio y Boulevard Tutunichapa, Local trece, Primera Planta, Colonia Médica, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia TESTAMENTARIA, que a su defunción ocurrida el día VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, en el Hospital Nacional El Salvador, de este Distrito, Municipio y Departamento, dejó el señor LADISLAO FRANCO CARABANTES, quien fue de ochenta años de edad, Agricultor, siendo su último domicilio el Distrito de San Francisco Menéndez, Municipio de Ahuachapán Sur, Departamento de Ahuachapán, de parte del señor MARIO FRANCO FRANCO, habiéndosele conferido al aceptante en su calidad de Hijo Sobreviviente y Heredero Testamentario, la Administración INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio SE CITA A TODOS los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a esta Oficina Notarial, en el término de los quince días subsiguientes al de la última publicación del presente Edicto.

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a diecinueve días de febrero del año dos mil veintiséis.

DALIA MARGARITA MARTÍNEZ MÁRTIR,

NOTARIO.

1 v. No. F13014

El Licenciado JOSE CONCEPCION RAMIREZ RAMIREZ, Notario, del Distrito de Santiago Texacuangos, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a los veintitrés días de septiembre del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, acaecida en Final Playa Apancino, Frente

a Ex rancho Grupo Q, calle a Corinto, Cantón La Palma, del Distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, el día veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, a las doce horas cincuenta minutos, del señor FRANCISCO DE LEON GARCIA, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, de parte de BRENDA LISETH MEJIA DE VASQUEZ y la señora EVELIN ARACELY DE LEÓN MEJÍA, en su calidad de hijas sobrevivientes.

Confírasele a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario JOSE CONCEPCION RAMIREZ RAMIREZ, ubicada en: Urbanización Santa Adela 7Av. Norte casa 2-A una cuadra arriba de antecedentes penales y a la par de la Cruz Roja del don Rúa, teléfono 2566-6180, a las diez horas del día diez de diciembre del año dos mil veinticinco.

LICDO. JOSE CONCEPCION RAMIREZ RAMIREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F13022

EL LICENCIADO JOSE CONCEPCION RAMIREZ RAMIREZ, Notario, del Distrito de Santiago Texacuangos, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día tres de enero del año dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad siendo su último domicilio en el distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, el día nueve de agosto del año dos mil veinte a las doce horas y quince minutos, dejó el señor JOSE LUIS MARTINEZ CRUZ, de parte de la señora NODILA YANETH NOLASCO DE MARTINEZ, en su carácter de heredera intestada del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario JOSE CONCEPCION RAMIREZ RAMIREZ, ubicada en: Urbanización Santa Adela 7Av. Norte casa 2-A, Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, teléfono 2566-6180, a las diez horas del día quince de enero del año dos mil veintiséis.

LICDO. JOSE CONCEPCION RAMIREZ RAMIREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F13023

MARÍA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente la HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, que a su defunción dejó el causante ANDRES SANABRIA; en consecuencia, tiénesse por aceptada expresamente con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la referida causante, quien era de setenta y un años de edad, agricultor, soltero, hijo de la señora Enma Victoria Sanabria y Padre desconocido, con Documento Único de Identidad número cero tres tres nueve ocho dos cero ocho - siete y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero uno - uno tres cero cinco seis cero - uno cero uno - nueve; quien falleció en el Hospital Nacional de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a las dieciséis horas catorce minutos del día trece de julio del año dos mil veintiuno; siendo su último domicilio Distrito Agua Caliente, departamento de Chalatenango; según consta en la certificación de la Partida de Defunción de dicho causante; de parte del señor JOSE ANDRES SANABRIA RIVERA, de treinta y seis años de edad, empleado, casado, del domicilio de Maryland, Annapolis, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y NIT cero cuatro dos seis cero siete uno siete - tres; éste en calidad de hijo sobreviviente del causante ANDRES SANABRIA; habiéndosele concedido al aceptante en el concepto antes indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. LICDA. MARÍA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C2302-1

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ALEJANDRO RAMOS, quien fue de setenta y cuatro años de edad, casado, Jornalero, Salvadoreño, del domicilio del Distrito de Santiago Texacuangos, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, hijo de María Adela Ramos Viuda de Zavala, con Documento de Identidad número: 01194638-2, a su defunción ocurrida a las cuatro horas del día 13 de junio de 2025, en Hospital Nacional San Rafael; por parte de la señora MARÍA MARCOS CASTRO DE RAMOS, quien

es mayor de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del Distrito de Santiago Texacuangos, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00927984-2, en su calidad de esposa del referido causante, a quien se le CONFIERE la administración y representación interina de la sucesión intestada antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Marcos, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MARCOS EN FUNCIONES. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C2310-1

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día veinte de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, LEVI SALOMON GRADIS VASQUEZ, quien fue de treinta y siete años de edad, Salvadoreño, empleado, soltero, originario y con último domicilio en el municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 04371801-6; hijo de Reina Margarita Vasquez de Gradis y Henris Danilo Gradis, fallecido el día veinticuatro de enero del dos mil veinticinco; de parte del señor HENRIS DANILLO GRADIS, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con documento único de identidad número 02516119-8, en calidad de padre y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora REINA MARGARITA VASQUEZ, en calidad de madre del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. -

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C2322-1

CRISTINA MARICELA GUEVARA GARCIA, JUEZA EN FUNCIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO SAN PEDRO MASAHUAT, MUNICIPIO LA PAZ OESTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas cinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer, el causante JOSE ANTONIO CONTRERAS PEREZ, quien fue de setenta y siete años de edad, motorista, casado, salvadoreño, originario del distrito de El Rosario, municipio La Paz Centro, Departamento de La Paz, con último domicilio en el distrito de San Pedro Masahuat, municipio La Paz Oeste, Departamento de La Paz, con documento único de identidad número 01044926-4, hijo de Rosa Contreras y Daniel Pérez Valle, fallecido el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA", distrito de Panchimalco, municipio San Salvador Sur, Departamento de San Salvador; de parte de los señores EVA ESCOBAR DE CONTRERAS, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio del distrito de San Pedro Masahuat, municipio La Paz Oeste, Departamento de La Paz, con documento único de identidad y número de identificación tributaria 01910256-8; JESÚS ALFREDO CONTRERAS ESCOBAR y JOSÉ ANTONIO CONTRERAS ESCOBAR, ambos de generales desconocidas; la primera en calidad de heredera testamentaria y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Daniel Roberto Contreras Escobar, Elvira de la Cruz Contreras Escobar y Amílcar Ernesto Contreras Escobar, también herederos testamentarios; y los dos siguientes igualmente herederos testamentarios quienes en virtud de su ausencia son representados procesalmente por la curadora especial SAMARIA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ DE DOMÍNGUEZ.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO SAN PEDRO MASAHUAT, MUNICIPIO LA PAZ OESTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. MSC. CRISTINA MARICELA GUEVARA GARCIA, JUEZA EN FUNCIONES DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA ELENA ARIAS DE ALVARADO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C2332-1

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas treinta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia

intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora SILVIA AIDA CARPIO DE LOPEZ conocida por SILVIA AIDA CARPIO LOPEZ DE LOPEZ, acaecida el día nueve de diciembre de dos mil veinticinco, en Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, siendo su origen y último domicilio en el territorio salvadoreño, en el distrito de Sensuntepeque, municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, fue la causante de nacionalidad salvadoreña, de setenta y tres años de edad, Profesora en Educación Básica, casada, con Documento Único de Identidad número:01065492-4, hija de los señores Manuel de Jesús Carpio Moreno y Dominga López Morataya (ambos Fallecidos); de parte del señor TOMAS LOPEZ BARAHONA, mayor de edad, abogado, casado, del domicilio del distrito de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número:01875629-1, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en calidad de hijos de la causante, le correspondía a los señores CORINA JANETTE LOPEZ DE GOMEZ, JUAN MANUEL LOPEZ CARPIO y JULIO CESAR LOPEZ CARPIO, representado por la Licenciada MIRIAM YANETH ESCALANTE ESCALANTE, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndose conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, veintitrés de febrero de dos mil veintiséis. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. F12826-1

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas doce minutos del día dos de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora NORMA LILIAM NAVARRO DE ARÉVALO conocida por NORMA LILIAM NAVARRO GIRON, NORMA LILIAM NAVARRO GIRON, NORMA LILIAM NAVARRO DE ARÉVALO, y NORMA LILIAM NAVARRO DE ARÉVALO, quien falleció a las once horas y cuarenta minutos del día quince de febrero del dos mil veinticinco, en Centro Clínico Hospitalario, S.A. de C.V. "CECLISA" Distrito de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán y siendo su último domicilio el Distrito de Jujutla, Municipio de Ahuachapán Sur, Departamento de Ahuachapán de parte del señor JOSÉ SERAFIN ARÉVALO MORAN, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que les corresponderían a los señores German Antonio Arévalo Navarro, Oscar Arnulfo Arévalo Navarro y José Serafín Arévalo Navarro, y de la señora Bertha Navarro de Girón conocida por Bertha Navarro, Berta

Navarro y María Berta Navarro, los primeros en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante, y la última en calidad de madre sobreviviente de la causante. Y se ha nombrado interinamente al aceptante como representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las doce horas catorce minutos del día dos de febrero del dos mil veintiséis. LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. LORENA ROSALIN AQUINOTOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F12831-1

LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta y seis minutos del día trece de enero del año dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO HERNANDEZ, quien según certificación de partida de defunción fue de sesenta años de edad, casado, jornalero, originario del distrito de San Antonio del Monte, Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, y con último domicilio en el distrito de San Antonio del Monte, Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, hijo de la señora Francisca Hernández, fallecida a las veintidós horas con veinte minutos del día diecisiete de enero de dos mil once; por parte de los señores MEDARDO ANTONIO HERNANDEZ PEREZ, RONALD ERNESTO HERNANDEZ PEREZ, y VERONICA TATIANA HERNANDEZ PEREZ hoy VERONICA TATIANA HERNANDEZ DE GARCIA en calidad de hijos, y los primeros dos además como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a Glenda Patricia Hernández Pérez, Yesenia Hernández Pérez, y Blanca Raquel Hernández de Tadeo, en calidad de hijas sobrevivientes del causante.

Confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, a las quince horas con veintiséis minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F12837-1

LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con siete minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintiséis, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ MARIO VILLAFUERTE, quien según certificación de partida de defunción fue de ochenta y seis años de edad, viudo, carpintero, originario del distrito de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, con último domicilio en el distrito de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, hijo de Emilia Villafuerte, fallecido a las diez horas con cuarenta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve; por parte de los señores SAIDA CAROLINA VILLAFUERTE HERNÁNDEZ, mayor de edad, profesora, del domicilio del distrito de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 01908178-8; CÉSAR ENRIQUE VILLAFUERTE HERNÁNDEZ, mayor de edad, motorista, del domicilio del distrito de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 03784639-8; y RUTH DINORA VILLAFUERTE DE CÁCERES, mayor de edad, profesora, del domicilio del distrito de Sonzacate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 02402948-2, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; a quienes se les nombra interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, SONSONATE CENTRO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, a las nueve horas con ocho minutos del día Veintitrés de febrero del año dos mil veintiséis.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F12838-1

LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veintiún minutos del día trece de febrero del año dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor EULALIO OSORIO, quien según

certificación de partida de defunción fue de noventa y un años de edad a su deceso, agricultor en pequeño, estado familiar casado, originario del distrito de Santo Domingo de Guzmán, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, y con último domicilio en el distrito de Santo Domingo de Guzmán, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, hijo de Dolores Osorio, y de padre desconocido; fallecido en casa de habitación ubicada en Barrio El Rosario, distrito de Santo Domingo de Guzmán, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, a las diecinueve horas veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil Veinte; de parte de los señores ORALIA OSORIO PÉREZ, MARIBEL OSORIO DE CABRERA, MEDARDO OSORIO PÉREZ y AUDULIO OSORIO PÉREZ, en calidad de hijos del Causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que, en el plazo de quince días posteriores a la tercera publicación del edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, a las once horas veintiocho minutos del día trece de febrero del año dos mil veintiséis.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE.

3 v. alt. No. F12840-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil veintiséis; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ANDRES MEJIA ZEPEDA, de setenta y dos años de edad, fallecido el día veinte de septiembre de dos mil veinticinco, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte de las señoras MARIA MAGDALENA MEJIA DE PALMA y SONIA MARIBEL MEJIA MARTINEZ, como HIJAS del referido causante, conforme a los Arts. 1162 y siguientes.

En consecuencia, se les confirieron a dichas aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días siguientes contados desde la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cuarenta minutos del día treinta de enero de dos mil veintiséis.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F12856-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas treinta minutos del día nueve de enero del dos mil veintiséis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante GUILLERMO RAMIREZ MORALES, quien fue de ochenta y dos años de edad, agricultor, fallecido el día veinte de marzo de dos mil veinticinco, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora ROSAURA FLORES DE RAMIREZ, en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE del mencionado causante; a quien se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho a la mencionada herencia se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas cuarenta minutos del día nueve de enero del dos mil veintiséis.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F12892-1

LA INFRASCrita JUEZ 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las ocho horas del día veintinueve de enero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE RAMON SEGOVIA QUINTANILLA, quien en el momento de fallecer era de cuarenta y tres años de edad, casado, salvadoreño, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, de siendo su último domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número: 1-1-286766. Fallecido el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y tres, de parte de la señora YANIRA CONCEPCIÓN SEGOVIA DE BORJAS, con Documento Único de Identidad número: 02590046-1 y del señor JUAN JOSÉ SEGOVIA AYALA, con Documento Único de Identidad número: 02906523-9, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, confiriéndosele a la aceptante la Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente, no así la administración por aparecer que existen otras personas con derecho a la herencia Representada, la aceptante en estas Diligencias por el Licenciado HECTOR CALEB DAVID ARTEAGA, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores YANIRA CONCEPCIÓN SEGOVIA DE BORJAS y JUAN JOSÉ SEGOVIA AYALA, en sus calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legítimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad

al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador Centro, a las ocho horas con diez minutos del día veintinueve de enero de dos mil veintiséis.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3). LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ DE TORRES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F12916-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que, por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas y diecinueve minutos del día quince de enero de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional de Chalchuapa, Santa Ana, siendo el Barrio Las Animas, 3ª. Avenida Norte, número once, de esta ciudad, el lugar de su último; dejó el causante señor SAUL ARGUETA conocido por SAUL VASQUEZ y SAUL VASQUEZ ARROYO, quien fue de ochenta y tres años de edad, Comerciante, Soltero; de parte del señor OSCAR ARMANDO ALDANA VASQUEZ, en concepto de Hijo del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas veintiocho minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F12923-1

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cinco minutos del día cinco de enero de dos mil veintiséis, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por la causante, señora BESSY HELEN MARTINEZ DE VALLADARES, quien falleció el día quince de septiembre de dos mil veinticinco, de cincuenta y tres años, Ama de Casa, Casada, con Documento Único de Identidad Número: 00309872-7, con último domicilio en el Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, originaria del Distrito de San Salvador, Municipio de San

Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuyos padres fueron los señores JUAN JOSE MARTINEZ, y ANA GLADYS VASQUEZ HUEZO, de parte de los señores JUAN JOSE MARTINEZ VASQUEZ, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: 02237873-8; y, RUBENDI RODRIGO ALBERTO HERRERA HUEZO, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: 03669828-9, ambos en su calidad de herederos testamentarios. Art. 1163 Código Civil.

Confírase a los aceptantes señores JUAN JOSE MARTINEZ VASQUEZ, y RUBENDI RODRIGO ALBERTO HERRERA HUEZO, en el concepto indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del plazo de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, La Libertad; Santa Tecla, a las doce horas con quince minutos del día cinco de enero de dos mil veintiséis.- LICDA. ANA MARIA CORONDESCOBAR, JUEZA EN FUNCIONES JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIÁN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F12949-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que, por resolución de las quince horas con treinta y cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil veintiséis. De conformidad al artículo 1163 del Código Civil, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó al fallecer el señor JOSÉ ADÁN LOZANO conocido por ADÁN LOZANO, el día once de enero de dos mil cuatro, en el Distrito de Puerto El Triunfo, Usulután Oeste, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; y que dejó al fallecer la señora MARÍA LETICIA SILVA DE LOZANO, el día veintiuno de enero de dos mil cuatro, en el Distrito de Puerto El Triunfo, Usulután Oeste, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio: de parte de CRISTINA DEL CARMEN PRIETO DE MIRANDA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos sobrevivientes de los causantes le correspondían a Reina Elizabeth Lozano Silva y José Adán Lozano Silva.

Confíranse a la aceptante la administración representación Interina se la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fjense y publíquense los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; del Distrito de Jiquilisco, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintiséis.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F12958-1

DOCTOR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN VICENTE; DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Marvin William González Martínez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor José Santos López Mejía, quien al momento de su fallecimiento según Partida de Defunción era de cuarenta y nueve años de edad, Casado, Jornalero, originario del Distrito de San Agustín, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután; hijo de María Isabel López y Juan Agustín Mejía; con Documento Único de Identidad Número: cero dos cuatro siete tres cinco seis seis-nueve; quien falleció el día veintiocho de julio del año dos mil doce, siendo su último domicilio el Distrito de Tecoluca, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente, y este día, en expediente referencia H-193-2025-6, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor: Rolando Flores Dinarte, mayor de edad, Agricultor, del domicilio del Distrito de Jocoro, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero dos tres ocho cuatro tres uno seis-ocho, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras María Isabel viuda de López, Marina Iveth López López, Silvia Evelyn López de Acevedo, Yessica Arely López López, Alicia Nohemy López López, Blanca Roxana López López y Rosa Emilia López López, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y las segundas en calidad de hijas sobrevivientes del causante; consecuentemente confírasele la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.- DOCTOR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. EN FUNCIONES DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F12967-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas cuarenta minutos del día uno de diciembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de diciembre del dos mil dieciséis, en Ciudad Delgado, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, dejare el causante señor ATANACIO AMILCAR MENJIVAR RIVERA conocido por ATANACIO AMILCAR MENJIVAR, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casado, empleado, originario de Agua Caliente, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, de nacionalidad Salvadoreña, portador de su Documento Único de Identidad número 01795259-3, de parte de los señores SANDRA ELIZABETH MENJIVAR UMAÑA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Everett, Massachusetts, Estados Unidos de América, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 07497968-7, GERARDO ALBERTO MENJIVAR UMAÑA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Chelsea, Massachusetts, Estados Unidos de América, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 04438567-0, AMILCAR ANTONIO MENJIVAR UMAÑA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Everett, Massachusetts, Estados Unidos de América, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 05297968-7, y CARLOS ALFREDO MENJIVAR UMAÑA, mayor de edad, carpintero, del domicilio de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00305516-9, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente,

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, a las once horas del día ocho de diciembre de dos mil veinticinco.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LICDA. MARGARITA DE JESUS GONZALEZ DE PEÑA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F12978-1

LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas con cuarenta minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio

de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el día uno de octubre de dos mil veinticuatro, que defirió la causante señora MARTHA ALICIA GÓMEZ PÉREZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Jiquilisco, Usulután Oeste, Departamento de Usulután, hija de Gloria Gómez y Nicolas Pérez, siendo su último domicilio Distrito de Soyapango, San Salvador Este, Departamento de San Salvador; de parte de las señoras ANA ARELY OSORIO DE ESCAMILLA, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio Distrito de Soyapango, San Salvador Este, Departamento de San Salvador y MAYRA ELIZABETH ROGEL GÓMEZ, mayor de edad, Cajera, del domicilio Distrito de Soyapango, San Salvador Este, Departamento de San Salvador, en su calidad de herederas testamentarias; representadas por su Procuradora Licenciada ENA CONSUELO ALFARO VILLATORO.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez 1, Distrito de Soyapango, San Salvador Este, departamento de San Salvador: Catorce horas con cincuenta minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintiséis.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DE LO CIVIL. LICDA. KENY LILIANA RIVAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F12999-1

LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZ (1) INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas con veinte minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno y que defirió la causante señora BLANCA CRUZ CORNEJO ESCOBAR DE ROQUE, quien fue de treinta y cinco años de edad, Empleada, Casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Zacatecoluca, La Paz Este, departamento de La Paz, hija de María Ester Cornejo y Juan Antonio Escobar, siendo su último domicilio el Distrito de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, de parte de MARIA CARLETTY ROQUE ESCOBAR, mayor de edad, Empleada, del domicilio Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían los señores BORIS ENRIQUE ROQUE CORNEJO y PABLO ROQUE MEDEZ, en calidad de hijo y cónyuge de la causante, representada por su Procuradora Licenciada ENA CONSUELO ALFARO VILLATORO.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez 1, Distrito de Soyapango, San Salvador Este, departamento de San Salvador: Catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DE LO CIVIL. LICDA. KENY LILIANA RIVAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F13000-1

DOCTOR JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE, EN FUNCIONES, DISTRITO DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE SAN VICENTE-SUR, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Óscar Antonio Helena Cañas, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario, con referencia judicial NUE: 00014-26-SV-CVDV-1CM0 Referencia Interna: HT-6-2026-3 sobre el patrimonio que a su defunción dejara la señora Francisca Celia Meléndez conocida por Celia Meléndez Peralta, quien al momento de fallecer era de noventa y seis años de edad, Ama de Casa, soltera, originaria del distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente; y del domicilio de la ciudad de Revere, Estado de Massachusetts, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 00705487-2, hija de Jesús Peralta y Antonia Meléndez, quien falleció el día veinte de marzo del año dos mil veinticinco; siendo el distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, su último domicilio dentro de la República de El Salvador, de parte de los señores Paula Griselda Meléndez viuda de Portillo, mayor de edad, Bachiller en Comercio y Administración, del distrito de San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 01397272-9; María Mercedes Meléndez de Rivas, mayor de edad, ama de casa, del distrito de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, portadora de su documento único de identidad número 00095216-8; Ana Milagro Meléndez, mayor de edad, secretaria, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, portadora de su documento único de identidad número 02004140-8; y Salvador Alcides Meléndez Aguiluz, mayor de edad, sin profesión, del distrito de Quezaltepeque, municipio de La Libertad-Norte, departamento de La Libertad, portador de su documento único de identidad número 07285796-0, en calidad de herederos testamentarios a título universal de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este Juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.- DOCTOR JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE EN FUNCIONES. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F13009-1

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de febrero del año dos mil ocho, dejó la causante señora MARIA BENJAMINA GALVEZ GONZALEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Santa Ana, Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, hija de Juan Vicente Galvez Bolaños y de Bruna González, quien falleció a las diecinueve horas con cuarenta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil ocho, en Colonia San José Las Arenas, siendo la ciudad de San Pablo Tacachico, La Libertad Este, La Libertad, su último domicilio; de parte del señor LORENZO NAHUN GIRON GALVEZ, en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto les correspondían a las señoras Blanca Estela Galvez de Tejada, Dinora Carolina Galvez de Ramos, Rosa Erlinda Galvez de Ramírez, Cecilia Galvez de Portillo y Brenda Iris Girón Galvez, éstas en carácter de hijas sobrevivientes de la causante antes mencionada.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las quince horas con cincuenta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F13019-1

**HERENCIA YACENTE**

MSC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas cincuenta minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintiséis, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA dejada a su defunción por la causante señora MARTA LUZ VARELA conocida por MARTA SÁNCHEZ, MARTA SÁNCHEZ VARELA, MARTA LUZ VARELA SÁNCHEZ y MARTA VARELA, quien según certificación de partida de defunción, fue de sesenta y seis años de edad, Pensionada, Divorciada, originario de San Juan Opico, departamento de La Libertad y con último domicilio en Nahulingo, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hija de Sofia Varela y Raúl Ramírez Sánchez, quien falleció a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día trece de febrero de dos mil tres; consecuencia de ello, se ha NOMBRADO como curador de la herencia yacente al Licenciado JUAN ANTONIO OCHOA VARGAS, por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia del causante referido para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate: Sonsonate, a las doce horas cuarenta y tres minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.- MSC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F12851-1

IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, Jueza de lo Civil de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado ERICK NOE PINEDA GARCIA, en calidad de representante procesal de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y AGRICOLA COMUNAL DE PARAISO DE OSORIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia COPADEO DE R. L., diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara la causante ROSYLILIAN RODRIGUEZ VIUDA DE ROMERO conocida por ROSA LILIAN RODRIGUEZ DE ROMERO quien falleció a las diecisiete horas cincuenta y ocho minutos del día cinco de septiembre del dos mil dieciséis; siendo su último domicilio en Barrio San Juan Calle La Estación número veinte, Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, por lo que en auto de las doce horas del día veintidós de diciembre del año dos mil veinticinco, dentro del expediente identificado como REF: HY-169-25-1 se declaró yacente la referida herencia y se nombró como curadora para que represente dicha sucesión a la Licenciada ROSA NELLY PORTILLO.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán; a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del dos mil veintiséis. LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F12992-1

**TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MORAZAN NORTE, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado, la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de la señora SANTOS BALBINA ORTEZ, de sesenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, y del domicilio del Distrito de Corinto, Municipio de Morazán Norte, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco siete seis cinco seis siete- cuatro, que vence el veintiuno de enero del año dos mil treinta y tres; a solicitar a su favor TITULO DE PROPIEDAD, sobre una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Alianza, del Distrito de Corinto, Municipio de Morazán Norte, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS; el que presenta la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Norponiente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y tres grados cero seis minutos dieciséis segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, Sur setenta y un grados catorce minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y ocho metros; colindando con ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, CALLE NACIONAL de ocho metros de ancho. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nororienté está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero dos grados cero seis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, Sur diecisiete grados cincuenta minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y siete metros; colindando con ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, CALLE NACIONAL de seis metros de ancho. LINDERO SUR: partiendo del vértice Surorienté está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta grados treinta y seis minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto diez metros; colindando con MARIA DE LA PAZ CASTRO FLORES, con muro de bloque propio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Surponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintidós grados cincuenta y nueve minutos

veinte segundas Este con una distancia de siete punto sesenta y ocho metros; colindando con CARLOS MOISES GUZMAN CASTRO, con malla ciclón de por medio. Así se llega al vértice Norponiente, que es el punto donde se inició esta descripción.- Existe construida una casa habitacional de tres niveles, techo de la terraza de lámina Zinc Alum, con fosa séptica y piso de cerámica, con los servicios básicos. Valúa el inmueble en CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y lo adquirió por donación verbal que le hizo el señor JOSE NEFTALI BENITEZ, el diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho, para que se presenten a esta municipalidad, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el Distrito de Perquín, Municipio de Morazán Norte, Departamento de Morazán, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintiséis.- LIC. JAIME JUSTINO VIGIL HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ALEXANDER ULISES HENRÍQUEZ PERAZA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C2318-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora WENDY CLARIBEL RAMOS, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio del Distrito de Panchimalco, San Salvador Sur, portadora del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero tres cuatro tres uno nueve nueve ocho -seis; por medio de escrito solicitando Título de Propiedad de un terreno urbano situado en Barrio El Calvario, Calle al Cementerio y Pasaje el Porvenir Número S/N, frente a tienda Omar, del distrito de Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de CIENTO ONCE PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL SUR: Partiendo del mojón dos se mide en línea recta de un solo tramo con rumbo Norte ochenta y nueve grados dos minutos cero cuatro punto sesenta y un segundos Este y una distancia de dieciséis metros setenta y un centímetros se llega al mojón tres que es el esquinero Sur Poniente, colindando antes con terreno propiedad de Saturnino Miranda Ramos. AL PONIENTE: Partiendo del mojón tres se mide en línea recta de un solo tramo con rumbo Norte quince grados treinta y cuatro minutos cero punto setenta y cuatro segundos Este y una distancia de ocho metros diecinueve centímetros Se llega al mojón cuatro que es el esquinero Norponiente colindando con terreno propiedad de Carlos Francisco Padilla Rodríguez Castro. AL NORTE: Partiendo del mojón cuatro se mide en línea quebrada de dos tramos rectos: midiendo el primer tramo con rumbo Sur ochenta y

dos grados quince minutos quince punto veintiséis segundos Este y una distancia de once metros cuarenta centímetros se llega al mojón cinco y el segundo tramo con rumbo Norte sesenta y tres grados dieciocho minutos cero cinco punto cero seis segundos Este y una distancia de dos metros sesenta y ocho centímetros se llega al mojón uno que es el esquinero Nororiente colindando antes con terreno propiedad de Saúl Ramos Ramírez, AL ORIENTE: Partiendo del mojón uno se mide en línea recta de un solo tramo con rumbo Sur cinco grados cincuenta y cinco minutos cincuenta punto cincuenta y dos segundos Este y una distancia de siete metros ochenta y ocho centímetros se llega al mojón dos que es el mismo que se menciona al principio de esta descripción y a la vez el Esquinero Sur - Oriente, colindando antes con terreno propiedad de Marta Gloria Vásquez Vásquez, pasaje de por medio y Macedonio Pérez Hernández, pasaje de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. El terreno anteriormente descrito está en posesión del solicitante desde el año dos mil diecinueve, por compra y venta efectuada con la señora Francisca Ramos Vasquez, posesión que ha sido durante todo el tiempo relacionado en forma quieta, pacífica y no interrumpida.

Lo valora en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Salvador Sur, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. LIC. MARIO ROBERTO VÁSQUEZ CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL.- ANTE MÍ: LIC. OSCAR ANTONIO TORRES GÓMEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F12954-1

#### **TITULO SUPLETORIO**

SUSCRITA NOTARIA MONICA PATRICIA MARIA VELASCO ESCAMILLA, mayor de edad, de este domicilio, con Oficina ubicada en Paseo General Escalón, número cuatro mil dieciocho, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.-

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales los señores: SERGIO GONZALEZ QUINTEROS, de setenta y cinco años de edad, ganadero, del domicilio de distrito de San Juan Tepezontes, municipio de La Paz Centro, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número: cero cero nueve seis cero cuatro nueve uno-seis, homologado como su Número de Identificación Tributaria ante el Ministerio de Hacienda; y GILBERTO JOSÉ CALDERÓN CARDONA, de treinta y nueve años de edad, abogado, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de

San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero tres seis uno cinco cero siete dos-ocho, homologado como su Número de Identificación Tributaria ante el Ministerio de Hacienda; actuando en calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de: BILMA OFELIA LARA GONZALEZ, quien es de sesenta y nueve años de edad, Trabajadora Social, del domicilio de Lake Balboa, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad, debidamente homologado, número: cero tres cinco siete cinco ocho siete cero-uno; promueven, en el carácter que comparecen, DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situada en CANTON SAN JOSE OBRAJITO, distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, identificado catastralmente con el número de mapa CERO OCHO UNO NUEVE R U; parcela número NOVENTA Y CUATRO; de la Capacidad Superficial de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y es de linderos especiales y colindantes siguientes: AL NORTE: linda con Sergio González Quinteros y Bilma Ofelia Lara González; AL ORIENTE: linda con Juan Espinoza Ayala y Otro; AL PONIENTE: linda en este rumbo con Orvelina Orellana, calle de por medio; y con Rosa Cornejo, calle de por medio y al SUR: linda con Nelson Eulises Gámez y Juan Espinoza Ayala. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que adquirieron la posesión del referido inmueble de la siguiente forma: el señor SERGIO GONZALEZ QUINTEROS; por medio de Escritura de Compraventa de derecho de posesión, no inscrita, otorgada a su favor y al de su madre de nombre Cecilia González de Lara, hace veintinueve años, por el señor Cecilio Lara; por otra parte la señora BILMA OFELIA LARA GONZALEZ, adquirió la posesión por medio de declaratoria de heredera de su madre Cecilia González de Lara, desde hace veinte años; en consecuencia han poseído el terreno por más de diez años con justo título, pero carecen de Título de Dominio inscrito, por lo cual comparecen ante mis Oficios Notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de La Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extienda a su favor el Título que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Lo que avisa al público para los efectos de ley. -

Librado en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, el día veintitrés de febrero del dos mil veintiséis.

MONICA PATRICIA MARIA VELASCO ESCAMILLA,

NOTARIO.

1 v. No. C2312

HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Notario.

HACESABER: Que ante mis oficios se promueven DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO; a favor del señor ERICK PORFIRIO MEJÍA LOPEZ, mayor de edad, Mecánico Automotriz, del domicilio del distrito de Candelaria, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán; respecto de UN INMUEBLE DE NATURALEZA RÚSTICA, SITUADO EN Cantón SAN ANTONIO, Distrito de CANDELARIA, Municipio de CUSCATLÁN SUR, Departamento de CUSCATLÁN, de SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS de extensión superficial; de las colindancias siguientes: ORIENTE: con terreno de Pedro Sánchez, mediando quebrada de invierno y verano. NORTE: con terreno de Lucía Sánchez Lazo, mediando brotones de izote y tempate. PONIENTE: con terreno de Miguel Ángel Sánchez, Orbelina Sánchez y Abraham Sánchez, mediando camino vecinal y cerco de alambre propio. Y SUR: con porción de Juan Antonio Villarán Sánchez. El inmueble descrito no tiene gravámenes o derechos reales a favor de terceros. No tiene construcciones ni cultivos permanentes. No está en proindivisión con otras personas. Está valuado en la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-Por lo que se cita a quienes tengan motivos de oposición a la pretensión del solicitante, para que se presenten a mi oficina, situada en Cuarta Avenida Sur, Barrio El Centro, Cojutepeque; dentro de quince días siguientes a la última publicación de este edicto, para manifestar resistencia.

Cojutepeque, veintiocho de febrero del año dos mil veintiséis.

LIC. HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F13006

#### SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: Que a folio CUATROCIENTOS VEINTICINCO frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE LAS PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑOS POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: "\*\*\*\*\*"

NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICINCO. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pro-

nunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de MARIA DE LOS ANGELES ELVIR DE HERNANDEZ, de origen y de nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento: "\*\*\*\*\*"

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora MARIA DE LOS ANGELES ELVIR DE HERNANDEZ, originaria del municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, República de Honduras, con domicilio en el municipio y departamento de Chalatenango, República de El Salvador, de nacionalidad hondureña, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento, presentada el día uno de marzo de dos mil veinticuatro, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora MARIA DE LOS ANGELES ELVIR DE HERNANDEZ y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: MARIA DE LOS ANGELES ELVIR DE HERNANDEZ. Nacionalidad: Hondureña. Edad: 51 años. Profesión: Empleada. Estado familiar: Casada. Pasaporte número: G136134. Carné de Residente Definitivo: 34696. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora MARIA DE LOS ANGELES ELVIR DE HERNANDEZ, en su solicitud agregada a folio cincuenta y cinco, relacionó que por ser de origen y nacionalidad hondureña, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio trescientos veinte del expediente administrativo número cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos, resolución emanada por el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las nueve horas con cuarenta minutos del día tres de marzo de dos mil nueve, mediante la cual se le otorgó a la señora MARIA DE LOS ANGELES ELVIR DE HERNANDEZ, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora MARIA DE LOS ANGELES ELVIR DE HERNANDEZ, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificación de Acta de Nacimiento debidamente apostillada, extendida en el municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, el día siete de julio de dos mil quince, por el Registro Nacional de las Personas, Registro Civil Municipal, República de Honduras, en la cual consta que en el acta de nacimiento número mil setecientos nueve - mil novecientos ochenta y ocho

- cero cero cuatrocientos ochenta y ocho, ubicada en el folio cero setenta y ocho, del tomo cero cero cero cincuenta y uno, del año mil novecientos ochenta y ocho, quedó inscrito que la señora MARIA DE LOS ANGELES ELVIR nació el día siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en el municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, República de Honduras, siendo su madre la señora NINFA ELVIR, de nacionalidad hondureña, ya fallecida. Documento en el cual consta nota marginal legal de divorcio, de fecha ocho de mayo de dos mil uno, asimismo, aparece nota marginal legal de matrimonio de fecha once de agosto de dos mil seis; el cual corre agregado de folios cincuenta y dos al cincuenta y cuatro; b) Fotocopia simple de carné de residente definitivo número treinta y cuatro mil seiscientos noventa y seis, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día uno de marzo de dos mil veinticuatro, con fecha de vencimiento el día dos de marzo de dos mil veintiséis, el cual corre agregado a folio cincuenta y uno; c) Fotocopia simple del pasaporte número G ciento treinta y seis mil ciento treinta y cuatro, a nombre de MARIA DE LOS ANGELES ELVIR DE HERNANDEZ, expedido por autoridades de la República de Honduras, el día veintiuno de enero de dos mil veinte, con fecha de vencimiento el día veintiuno de enero de dos mil treinta, el cual corre agregada a folios cuarenta y nueve y cincuenta; d) Certificación de Partida de Matrimonio número ochenta y siete, folio ochenta y siete, tomo uno del libro número noventa y cuatro que la Alcaldía Municipal de Chalatenango, departamento de Chalatenango, llevó en el año dos mil seis, expedida el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, en la cual consta que la señora MARIA DE LOS ANGELES ELVIR contrajo matrimonio civil con el señor JESUS ANTONIO HERNANDEZ ORELLANA, de nacionalidad salvadoreña, el día once de agosto de dos mil seis, ante los oficios del Gobernador Político Departamental, señor Jesús Antonio Serrano Urbina, estableciéndose que la contrayente usará los apellidos de la siguiente manera: ELVIR DE HERNANDEZ; el cual corre agregada a folio cuarenta y ocho; y e) Fotocopia simple del Documento Único de Identidad de su cónyuge, señor JESUS ANTONIO HERNANDEZ ORELLANA, número cero un millón setecientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y seis - cero, expedido en el municipio y departamento de Chalatenango, el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, con fecha de vencimiento el día diecisiete de diciembre de dos mil treinta y uno, el cual corre agregado a folio cuarenta y siete. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por la señora MARIA DE LOS ANGELES ELVIR DE HERNANDEZ, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás

Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la persona solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora MARIA DE LOS ANGELES ELVIR DE HERNANDEZ, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad hondureña. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora MARIA DE LOS ANGELES ELVIR DE HERNANDEZ, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora MARIA DE LOS ANGELES ELVIR DE HERNANDEZ, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora MARIA DE LOS ANGELES ELVIR DE HERNANDEZ, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos se-

venta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: a) Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora MARIA DE LOS ANGELES ELVIR DE HERNANDEZ, por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen; b) Expídase la certificación que contenga la resolución pronunciada y entréguese al interesado; c) Después de notificada y de no interponerse recurso alguno declárese ejecutoriada; y d) Désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual ordena asentar la resolución en el libro que lleva la Dirección General; y expídanse las certificaciones para los efectos de ley. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO. MINISTRO. """"""""""

""RUBRICADA""

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERIA. ""

""RUBRICADA""

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos de el día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,  
GERENTE DE EXTRANJERIA.

1 v. No. F12920

LA INFRASCrita GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, CERTIFICA: Que a folio OCHENTA Y NUEVE frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE RESOLUCIONES DE LAS PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑOS POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: ""

NÚMERO OCHENTA Y NUEVE. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería

y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño (a) por NACIEMENTO, a nombre de GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ RIVAS hoy GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ DE RODRIGUEZ, de origen y nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento: ""

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día siete de enero de dos mil veintiséis. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ RIVAS hoy GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ DE RODRIGUEZ, originaria de la República de Nicaragua, con domicilio en el distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, República de El Salvador, de nacionalidad nicaragüense, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento presentada el día cinco de diciembre de dos mil veinticinco, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ RIVAS hoy GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ DE RODRIGUEZ, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ RIVAS hoy GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ DE RODRIGUEZ. Nacionalidad: Nicaragüense. Edad: 28 años. Profesión u oficio: Ama de casa. Estado familiar: Casada. Pasaporte número: C02166829. Carné de Residente Definitivo número: 1011618. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ RIVAS hoy GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ DE RODRIGUEZ, en su solicitud relacionó que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta en el expediente administrativo resolución emanada por el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las diez horas con cuarenta minutos del día seis de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se le concedió a la señora GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ RIVAS hoy GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ DE RODRIGUEZ, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ RIVAS hoy GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ DE RODRIGUEZ, agregó la siguiente documentación que respalda su

pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento debidamente apostillado, extendido el día siete de noviembre de dos mil veinticinco por el Registro Central del Estado Civil de las Personas, Consejo Supremo Electoral, República de Nicaragua, en el cual consta que bajo la partida número ciento cuarenta, tomo doscientos cincuenta y uno, folio ciento cuarenta del libro de Nacimiento del año de mil novecientos noventa y siete, quedó inscrito que la señora GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ RIVAS, nació el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y siete en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, República de Nicaragua, siendo sus padres los señores FRANCISCO JAVIER GOMEZ LAGOS y MARIA DE JESUS RIVAS GARCIA, ambos sobrevivientes a la fecha; b) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número un millón once mil seiscientos dieciocho, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, con fecha de vencimiento el día cinco de noviembre de dos mil veintiséis; c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número C cero dos millones ciento sesenta y seis mil ochocientos veintinueve, a nombre de GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ RIVAS, expedido por autoridades de la República de Nicaragua el día nueve de marzo de dos mil diecisiete, con fecha de vencimiento el día nueve de marzo de dos mil veintisiete; d) Certificación de Partida de Matrimonio inscrita bajo el número doscientos catorce, folio doscientos catorce del año de dos mil veintidós del distrito de Usulután, municipio de Usulután Este, departamento de Usulután, extendida el día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco por la Directora del Registro de Personas del Registro Nacional de las Personas Naturales en la cual consta que la señora GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ RIVAS, contrajo matrimonio civil con el señor DIMAS ALEXANDER RODRIGUEZ URBINA el día treinta de marzo de dos mil veintidós, en Usulután; estableciéndose que la contrayente usará los apellidos GOMEZ DE RODRIGUEZ; y e) Fotocopia confrontada con su original del Documento Único de Identidad de su cónyuge, el señor DIMAS ALEXANDER RODRIGUEZ URBINA de nacionalidad salvadoreña, número cero un millón ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintitres-siete, expedido en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, con fecha de vencimiento el día catorce de diciembre de dos mil treinta. Según Certificado de Nacimiento y pasaporte emitido por autoridades de la República de Nicaragua, el nombre de la solicitante es GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ RIVAS y en certificación de partida de matrimonio quedó establecido que usará los apellidos GOMEZ DE RODRIGUEZ, verificándose que se trata de la misma persona, por lo que para efectos del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, este Ministerio resolverá conforme al nombre que decidió utilizar al momento de contraer matrimonio, quedando consignado su nombre como GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ DE RODRIGUEZ. III) OBJETO DE LA DECISIÓN

DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por la señora GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ RIVAS hoy GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ DE RODRIGUEZ, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la señora GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ RIVAS hoy GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ DE RODRIGUEZ, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ RIVAS hoy GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ DE RODRIGUEZ, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente que es de origen y nacionalidad nicaragüense. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ RIVAS hoy GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ DE RODRIGUEZ, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ RIVAS hoy GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ DE RODRIGUEZ, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprue-

ba con el análisis de su respectivo expediente administrativo que posee arraigo familiar y domiciliario en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ RIVAS hoy GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ DE RODRIGUEZ, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: a) Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ RIVAS hoy GUADALUPE DEL CARMEN GOMEZ DE RODRIGUEZ, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen; b) Expídate la certificación que contenga la resolución pronunciada y entréguese al interesado; c) Después de notificada y de no interponerse recurso alguno se declara ejecutoriada; y d) Désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual ordena asentar la resolución en el libro que lleva la Dirección General; y expídate las certificaciones para los efectos de ley. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO. MINISTRO.

""RUBRICADA""

ES conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintinueve de enero de dos mil veintiséis. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

""RUBRICADA""

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil veintiséis.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,  
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

El Representante Legal de la Sociedad Grupo de Bienes y Servicios, S.A. de C.V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día 07 y 08 de abril del presente año en las oficinas Administrativas situadas en 7ª. Calle Poniente entre 2ª. Y 4ª. Avenida Sur #9, de esta Ciudad a partir de las dieciséis horas en adelante, bajo la siguiente agenda.

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

- 1- Comprobación del quórum.
- 2- Lectura y aprobación de la agenda.
- 3- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 4- Lectura de memoria de labores y su aprobación.
- 5- Lectura de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025 y su aprobación.
  - Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025.
  - Estado de resultados integral del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.
  - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2025.
  - Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2025.
- 6- Lectura de Informe del Auditor Externo, ejercicio económico 2025.
- 7- Lectura de Informe del Auditor Fiscal, ejercicio económico 2025.
- 8- Aplicación de los resultados del ejercicio económico 2025.
- 9- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios ejercicio económico 2026.
- 10- Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio económico 2026.
- 11- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio, puedan ser tratados en esta junta.

En caso de no reunirse suficiente quórum en la primera convocatoria, se Convoca para el siguiente día, a las diez horas en el mismo lugar. Quórum necesario para la primera convocatoria, Junta General Ordinaria; la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social, o sea, 222,345 acciones. Quórum para la segunda convocatoria, cualquier número de Acciones que esté presente.

Santa Ana, a los 26 días del mes febrero del año dos mil veintiséis.

SEBASTIÁN JOSÉ LUNA MOORE,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C2297-1

Convocatoria a Asamblea General de Accionistas de la Sociedad

Hospital de Diagnóstico S.A. de C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad Hospital de Diagnóstico S.A. de C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en el salón Tamarindo y Cóbanos del Hotel Hilton situado en la 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, el día lunes 27 de abril del 2026 a las 7:30 pm. En el caso de no lograrse quórum necesario, se convoca para el día martes 28 de abril del 2026, a la misma hora y el mismo lugar, para celebrar Asamblea General en 2da. convocatoria.

La Agenda será la siguiente:

**Puntos Ordinarios**

- 1) Verificación de quórum.
- 2) Memoria de labores 2025.
- 3) Lectura de Estados Financieros del Ejercicio anual terminado el 31 de diciembre del 2025 y lectura del informe del Auditor Externo sobre el mismo Ejercicio.
- 4) Elección de nueva Junta Directiva.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el año 2026.
- 6) Decisión sobre la aplicación de los resultados del 40% del ejercicio 2023 y de los ejercicios 2024 y 2025.

Para que esta Asamblea se considere legalmente constituida para resolver Asuntos Ordinarios en Primera Convocatoria deben participar al menos la mitad más una de las acciones de la Sociedad y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los presentes o participantes. En Segunda Convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en Primera Convocatoria, se considera válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presente o participantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presente.

HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO S.A. DE C.V.

San Salvador, 02 de marzo de 2026.

DR. HÉCTOR JOSÉ CASTANEDA CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C2301-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La Junta Directiva de la sociedad DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por este medio convoca a todos sus accionistas con el objeto de instalar y celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el Hotel Holiday Inn, situado

en Blvd. Santa Elena, Urb. Santa Elena, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, el día martes siete de abril de dos mil veintiséis, a las diez horas, en primera convocatoria. De no haber Quórum, se realizará en segunda Convocatoria a las diez horas y quince minutos del día miércoles ocho de abril de dos mil veintiséis, en el mismo lugar; y en la que se conocerá y desarrollará la siguiente Agenda:

#### AGENDA

1. Establecimiento del Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Aprobación de Memoria de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio anual comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
5. Elección de nueva Junta Directiva.
6. Fijación de Emolumentos para miembros de la Junta Directiva.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, para el ejercicio 2026 y fijación de sus Emolumentos.
8. Autorizaciones de conformidad a lo estipulado por el art. 275 romano III del Código de Comercio.

#### QUORUM Y VOTACION

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría.

En segunda fecha de convocatoria, por falta de Quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos presentes.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los administradores, ni el auditor externo de la sociedad; también no podrá representar una sola persona más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y de aquellas personas de quienes sea representante legal.

Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, veintisiete de febrero de dos mil veintiséis.

JOSÉ ROBERTO DUTRIZ FOGELBACH,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

LA INFRASCRITA ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA SOCIEDAD FARMACEUTICA INDUSTRIAL FERSON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FERSON S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, por este medio CONVOCA a todos los accionistas de la sociedad, para que asistan a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se realizará el día 21 de MAYO del corriente año, a las TRECE HORAS, en calle y colonia Roma, número veintitrés primera planta, de la ciudad de San Salvador. La agenda que se conocerá es la siguiente:

1. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.
2. APROBACIÓN DE LA AGENDA.
3. LECTURA, APROBACIÓN O IMPROBACION DE LOS SIGUIENTES TEMAS: A) MEMORIA DE LABORES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO; B) BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO, TODOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.
4. DICTAMEN E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO, DEL AUDITOR FISCAL Y DEL AUDITOR PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADOR DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (PLDA/ FT/FPADM).
5. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO, AUDITOR FISCAL, Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTISÉIS.

El quórum necesario para conocer en este tipo de juntas en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones que constituyen el capital social, es decir OCHO MIL OCHOCIENTAS SESENTA ACCIONES (8,860) y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha y hora indicadas, se convoca por segunda vez, a la misma hora, en el mismo lugar, el día 22 de MAYO del corriente año; y en este caso, la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 23 de febrero de dos mil veintiséis.

LUCIANA MARÍA PACHECO DE SUGISAWA,  
ADMINISTRADORA ÚNICA  
FERSON S.A. DE C.V.

## CONVOCATORIA

NOE ORLANDO GONZALEZ, Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "BRILLAT, S.A. DE C.V.", del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, CONVOCA a todos los accionistas de la sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se realizará el día DIEZ de ABRIL de dos mil veintiséis, a las NUEVE horas, en el Salón Presidente del Círculo Deportivo Internacional, situado en Alameda Manuel Enrique Araujo y Calle Lorena, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. La agenda que se conocerá es la siguiente:

1. VERIFICACION DEL QUORUM.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. CONOCER LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO, INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL EJERCICIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
4. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL, PERIODO DE FUNCIONES Y EMOLUMENTOS.
5. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
6. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS Y QUE SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

El quórum necesario para conocer en este tipo de juntas en primera convocatoria será la mitad más uno de las acciones que constituyen el capital social, es decir, CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO ACCIONES (5,594 acciones) y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta Directiva no pudiere celebrarse en la fecha indicada, se convoca por segunda vez, a la misma hora, en el mismo lugar, el día ONCE de ABRIL del corriente año; y en este caso, la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, dos de marzo de dos mil veintiséis.

LIC. NOE ORLANDO GONZALEZ,

SECRETARIO.

BRILLAT, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C2325-1

## CONVOCATORIA

NOE ORLANDO GONZALEZ, Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S.A. DE C.V.", del domicilio del Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, por este medio CONVOCA a todos los accionistas de la sociedad, para que asistan a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se realizará el día DIEZ de ABRIL de dos mil veintiséis, a las ONCE HORAS, en el Salón Presidente del Círculo Deportivo Internacional, situado en Alameda Manuel Enrique Araujo y Calle Lorena, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. La agenda que se conocerá es la siguiente:

1. VERIFICACION DEL QUORUM.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. CONOCER LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO, INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL EJERCICIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
4. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL, PERIODO DE FUNCIONES Y EMOLUMENTOS.
5. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
6. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS Y QUE SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

El quórum necesario para conocer en este tipo de juntas en primera convocatoria será la mitad más uno de las acciones que constituyen el capital social, es decir, CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES ACCIONES (4,733 acciones) y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha y hora indicadas, se convoca por segunda vez, a la misma hora, en el mismo lugar, el día ONCE de ABRIL del corriente año; y en este caso, la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, dos de marzo de dos mil veintiséis.

LIC. NOE ORLANDO GONZALEZ,

SECRETARIO.

PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C2326-1

## CONVOCATORIA.

El Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad TUCASA, S.A. DE C.V., convoca a los accionistas a fin de celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas para tratar puntos ordinarios, el día miércoles 29 de abril de 2026, a las 11:30 a.m. en primera convocatoria y a las 11:30 a.m. del día jueves 30 de abril de 2026, en segunda convocatoria. Sesión que se realizará calle Escorial 31 B Residencial Escalón, San Salvador, El Salvador.

Conforme a la siguiente agenda:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Conocer la memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportuna.
3. Informe del Auditor Externo.
4. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
5. Aplicación de los Resultados.

Para instalar y tomar decisiones en primera convocatoria se necesita que estén presentes o representadas, la mitad más uno de las acciones que integran dicha sociedad y, para adoptar resoluciones válidas en segunda convocatoria, se requiere la mayoría de acciones presentes o representados.

San Salvador, 18 de febrero de 2026.

PAOLO BENAVIDES PEZZAROSSI,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F12983-1

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La junta directiva de CREDICAMPO, S.C de R.L. de C.V. en cumplimiento del literal f) de la cláusula XVI del pacto social, convoca a junta general ordinaria de socios, a realizarse el día martes 14 de abril de 2026 en primera convocatoria, a partir de las 9:00 a.m. en las instalaciones CREDICAMPO, 14 Calle Poniente No. 1-A, Colonia Hirleman, distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, El Salvador, CA. De no realizarse en primera convocatoria por falta de quórum, se establece segunda convocatoria para el día jueves 23 de abril de 2026, a las 9:00 a.m. en la misma dirección. La agenda a desarrollar es la siguiente:

1. Establecimiento del quórum.
2. Mensaje del presidente.
3. Lectura, aprobación o modificación de la agenda a desarrollar.
4. Lectura, observaciones o ratificación de la redacción del acta anterior.

5. Presentación de la memoria de labores de la junta directiva del año 2025 para aprobación o para improbación.
6. Presentación de estados financieros 2025 para aprobación o para improbación.
7. Informe del auditor externo del ejercicio 2025.
8. Informe de plan anual y presupuesto 2026.
9. Nombramiento del auditor financiero y fiscal para el 2026, y asignación de sus emolumentos.
10. Propuesta de aumento de capital.
11. Aplicación de resultados de 2025 y ejercicios anteriores.
12. Informe sobre acuerdo de aumento de capital de fecha 25 de abril de 2025.
13. Propuesta de exclusión de socios.
14. Informe de gobierno corporativo.
15. Cierre.

De conformidad a lo señalado en el artículo XIII del pacto social y el artículo 240 del Código de Comercio, se establece quórum en primera convocatoria con el 50% más uno de los socios citados y en segunda convocatoria de conformidad a lo señalado en el artículo 241 del código de comercio, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de socios.

San Miguel, a los 23 días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

EVER ABIEL RÍOS MOLINA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F12986-1

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRAFICOS Y TEXTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

La Junta Directiva de la sociedad GRAFICOS Y TEXTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por este medio convoca a todos sus accionistas con el objeto de instalar y celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el Hotel Holiday Inn, situado en Blvd. Santa Elena, Urb. Santa Elena, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, el día martes siete de abril de dos mil veintiséis, a las once horas, en primera convocatoria. De no haber Quórum, se realizará en segunda Convocatoria a las once horas y quince minutos del día miércoles ocho de abril de dos mil veintiséis, en el mismo lugar; y en la que se conocerá y desarrollará la siguiente Agenda:

## AGENDA

1. Establecimiento del Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Lectura del Acta anterior.

4. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor Externo; todo correspondiente al ejercicio anual comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, para aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de Resultados.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

#### QUORUM Y VOTACION

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría.

En segunda fecha de convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos presentes.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los administradores, ni el auditor externo de la sociedad; también no podrá representar una sola persona más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y de aquellas personas de quienes sea representante legal.

Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, veintisiete de febrero de dos mil veintiséis.

ÁLVARO ANTONIO SAGRERA CABRERA,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F12990-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "VIA DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "VIMAR, S.A. DE C.V."

SE CONVOCA: A todos los accionistas de la sociedad, a presentarse o ser representados en la Junta General Extraordinaria, a celebrarse en: Boulevard Los Próceres, Av. Albert Einstein, Torre Cuscatlán, Nivel 5, Locales 2 y 3, Distrito de Antiguo Cuscatlán, La Libertad Este, en primera convocatoria a las 8:00 AM del 3 de abril de 2026; y en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar el 4 de abril de 2026.

AGENDA: 1) Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital Social; 2) Nombramiento de Ejecutor Especial; y 3) Nombramiento de Nueva Administración.

El quórum para celebrar la sesión en la 1ra. fecha será de las tres cuartas partes de todas las acciones; para la 2da. la mitad más una de las acciones. Se enviaron avisos a cada accionista.

En el Distrito de Antiguo Cuscatlán, a los once días de marzo de 2026.

ADALBERTO MAURICIO ALVARENGA FUNES,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL  
VIA DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. F15247-1

#### SUBASTA PUBLICA

LICENCIADA MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZ DOS DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO, Promovido inicialmente por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, y continuado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, quien actúa en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-5, contra el señor JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ SANDOVAL, conocido por JUAN FRANCISCO SANDOVAL RODRÍGUEZ, con Número de Identificación Tributaria 0609-240557-001-5, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha que posteriormente será proporcionada, el bien inmueble embargado que a continuación se localiza y se describe así: "Un Inmueble de naturaleza urbana, propiedad del señor JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ SANDOVAL, conocido por JUAN FRANCISCO SANDOVAL RODRÍGUEZ, situado en: LOTE # 29, POLÍGONO I, URBANIZACIÓN LOS ÁNGELES, CORRESPONDE A LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR, con una extensión superficial de 60,0000 metros cuadrados y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Principal y Pasaje "I", abiertos en la urbanización, con rumbo Sur ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Este se miden sobre este último treinta y dos metros, en este punto haciendo un deflexión derecha con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Oeste y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón número uno esquina Nor-Este del lote que a continuación se describe: AL ORIENTE partiendo del mojón número uno con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Oeste y distancia de doce metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número treinta, polígono "I", de la misma urbanización; AL SUR: del mojón número dos con rumbo Norte ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón tres, lindando por este lado con lote veintidós, polígono "I", de la misma urbanización; AL PONIENTE del mojón número tres con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y nueve punto seis minutos Este y distancia de doce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número veintiocho polígono "I", de la misma urbanización; y AL NORTE, del mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y siete grados diez punto cuatro minutos Este y distancia de cinco metros se

llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número veintidós, polígono "I", de la misma urbanización, pasaje I de cinco metros de ancho de por medio." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO DOS OCHO CINCO UNO SEIS – CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, dicho inmueble se encuentra hipotecado con primera hipoteca y embargado, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZ DOS, San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintiséis. LICDA. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, DOS. LIC. JAIRO ERNESTO BENÍTEZ, SECRETARIO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA (2).

3 v. alt. No. F12987-1

### REPOSICION DE CERTIFICADOS

#### AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Depósito Número 405-180-107736-4 constituido el 20 de octubre de 2025, para el plazo de 90 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los Artículos 486 y 932 de Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2026.

JUANA LOURDES LOZANO DE ESCOBAR,  
GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS, A.I.  
AGENCIA ILOBASCO.

3 v. alt. No. C2328-1

#### AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Depósito Número 409-180-100598-5 constituido el 13 de enero de 2025, para el plazo de 360 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los Artículos 486 y 932 de Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de febrero de 2026.

JUANA LOURDES LOZANO DE ESCOBAR,  
GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS, A.I.  
AGENCIA ILOBASCO.

3 v. alt. No. C2329-1

#### AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario.

AVISA: Que, en Agencia Ahuachapán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito Número 405-040-100565-1, constituido el 10 de diciembre del 2021, para el plazo de 90 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Ahuachapán, 20 de febrero 2026.

LIC. JOSE ENRIQUE FAJARDO PÉREZ,  
GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS.

3 v. alt. No. C2331-1

#### AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20300103056 de Agencia Ahuachapán, emitido el día 07/02/2017 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 3.25%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 26 de febrero de 2026.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLÉS,  
SUBGERENTE DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F12891-1

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 836678, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTE MIL DÓLARES EXACTOS (US\$ 20,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, jueves 26 de febrero de 2026.

JOSE SALVADOR MARIN,  
GERENTE DE AGENCIA  
SAN BENITO.

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA

AGENCIA SAN BENITO.

3 v. alt. No. F12926-1

AVISO

BANCO INTEGRAL, S.A.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 022-004 - 000371121 -05853. Por \$10,000.00 a 360 días Plazo, solicitando su reposición, por lo tanto, se hace del conocimiento al público en General para los efectos legales correspondientes que transcurrido treinta días después de la última publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 2 de Marzo de 2026.

FITONIA SOFIA MOLINA DIAZ,  
COORDINADOR DE AGENCIA,  
BANCO INTEGRAL, S.A.

3 v. alt. No. F12969-1

AVISO

El Infrascrito Secretario del Consejo de Administración de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Agrícola, Alfonso Verduzco de Responsabilidad Limitada, según punto QUINTO, del Acta número UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO, de la sesión celebrada el día veintiuno de enero del año dos mil veintiséis,

MANIFIESTA Que: La señora MARÍA MARIBEL GUEVARA DE RUANO, se ha presentado a la oficina central ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Oriente, Número Diecisiete, Aguilares, San Salvador, propietaria de un CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número CERO SEIS TRES SIETE, con fecha de apertura el día trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, en agencia del distrito de Guazapa, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, solicita la reposición de dicho certificado, todo de conformidad a lo establecido en los Art. 486 y 932 del Código de Comercio.

En consecuencia, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso que, transcurridos los treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Distrito de Aguilares, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

RONAL ADALI HERRERA MARTINEZ,

SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACOPACC DE R.L.

3 v. alt. No. F13020-1

**ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO**

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL VILLAS DE SAN BENITO.

CERTIFICA: Que en el libro de actas de Asamblea General Ordinaria de Propietarios, se encuentra asentada el acta número UNO, celebrada en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintinueve del mes de enero del año dos mil veintiséis, en Avenida La Capilla, Pasaje 5, Colonia San Benito, #236, Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador. Encontrándose presentes y/o debidamente representados los propietarios del Condominio se procedió a verificar el quórum de asistencia que, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 26 del Reglamento del Condominio Residencial Villas de San Benito,

es del cincuenta por ciento más uno de los propietarios, celebrándose la presente Asamblea en segunda convocatoria, los asistentes acordaron constituirse en Asamblea General Ordinaria de Propietarios, se procedió a aprobar el punto DOS, que literalmente dice:

""PUNTO DOS: Elección del Administrador del Condominio. Se acuerda por unanimidad de votos de los presentes, nombrar como Administrador del régimen de Condominio Residencial Villas de San Benito, al señor MANUEL ANTONIO HASBUN HASBUN, quien es mayor de edad, Empleado, del domicilio del Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña.

La Secretaria de la sesión hace constar y muestra al pleno la Carta de Aceptación al cargo que hoy se le confiere haciendo constar que el mismo será ejercido "Ad-Honórem", por lo que no se le reconocerá ningún tipo de emolumento.""

Es conforme con su original, con el cual se confrontó, se extiende la presente en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

MARGARITA DEL CARMEN PEDETTI TERREROS DE MAGAÑA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F12947-1

#### **TITULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE MORAZAN NORTE, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado, la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de la señorita CIRILA HERNÁNDEZ VIUDA DE BENITEZ, de ochenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, Salvadoreña, del domicilio de Barrio La Alianza, del Distrito de Corinto, Municipio de Morazán Norte, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno nueve uno uno cuatro siete uno- nueve, que vence el veintinueve de julio del año dos mil veintiséis; a solicitar a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el BARRIO LA ALIANZA, del DISTRITO DE CORINTO, MUNICIPIO DE MORAZAN NORTE, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, de la capacidad superficial de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, el que presenta la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Norponiente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cuatro grados veinticinco minutos once segundos Este con una distancia de dieciséis punto setenta y ocho metros; Tramo dos, Sur cincuenta y cuatro grados cero siete minutos veinte segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y tres metros; Tramo tres,

Sur cuarenta y tres grados cero cuatro minutos veintidós segundos Este con una distancia de veintisiete punto noventa y tres metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y un grados treinta y dos minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de seis punto cero un metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y siete grados veinticuatro minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y ocho metros; Tramo seis, Sur cincuenta y dos grados treinta y tres minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de dos punto veintiocho metros; Tramo siete, Sur cuarenta y seis grados cincuenta y ocho minutos doce segundos Este con una distancia de seis punto doce metros; colindando con ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con río Corinto. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nororiente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diez grados cero seis minutos veintiséis segundos Este con una distancia de doce punto veintisiete metros; Tramo dos, Sur dieciséis grados cincuenta y siete minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de ocho punto veinticinco metros; colindando con el ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO quebrada de invierno. LINDERO SUR: partiendo del vértice Suroriente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta grados veintiséis minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y un metros; Tramo dos, Sur ochenta y tres grados cero nueve minutos cero un segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiséis metros; Tramo tres, Sur ochenta y seis grados cincuenta y tres minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y seis metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y seis grados cuarenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de un punto ochenta metros; Tramo cinco, Norte setenta y cuatro grados veintidós minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de punto noventa y cinco metros; Tramo seis, Norte treinta y siete grados treinta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero ocho metros; Tramo siete, Norte treinta y nueve grados veinticuatro minutos doce segundos Oeste con una distancia de doce punto cero ocho metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto trece metros; Tramo nueve, Sur veintinueve grados cero siete minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto veinte metros; Tramo diez, Norte setenta y cuatro grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y seis metros; Tramo once, Norte setenta grados diecinueve minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de doce punto diez metros; Tramo doce, Sur veintitrés grados treinta y dos minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de punto cincuenta y seis metros; Tramo trece, Norte sesenta y cuatro grados treinta y ocho minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y cinco metros; Tramo catorce, Norte sesenta y dos grados veinte minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y tres metros; colindando con SUCESION DE JULIA ESCOBAR, con cerco de púas de por medio, LUIS ALONSO

BENITEZ HERNANDEZ, con muro de por medio, MARIA ELENA BENITEZ HERNANDEZ, con cerco de púas y pared de por medio, ARMANDO FUENTES, MARLENI FUENTES, con calle de seis metros de ancho que conduce hacia el centro de Corinto de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Surponiente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiocho grados cero dos minutos veintiséis segundos Este con una distancia de veintidós punto setenta metros; Tramo dos, Norte veintitrés grados doce minutos treinta y un segundos Este con una distancia de tres punto veintidós metros; Tramo tres, Norte veinticinco grados cero cuatro minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de diecisiete punto veintitrés metros; Tramo cuatro, Norte treinta grados treinta y nueve minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de ocho punto cero siete metros; Tramo cinco, Norte treinta y un grados treinta y siete minutos quince segundos Este con una distancia de veinticuatro punto treinta y tres metros; colindando con EMILIO CASTRO, con cerco de púas y pared de por medio. Así se llega al vértice Norponiente, que es el punto donde se inició esta descripción.- Existe construida una casa habitacional de materiales mixtos con fosa séptica y un horno, con los servicios básicos.- Se estima el inmueble descrito en el precio de CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por medio de Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material de Inmueble, otorgada por el señor ANDRES ROMERO, el día veintitrés de junio del año mil novecientos noventa y dos.- El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho, para que se presenten a esta municipalidad, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el Distrito de Perquín, Municipio de Morazán Norte, Departamento de Morazán, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintiséis.- LIC. JAIME JUSTINO VIGIL HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. ALEXANDER ULISES HENRÍQUEZ PERAZA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C2317-1

### **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

LA INFRASCRITA JUEZ DOS, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, LICENCIADA MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO, a la demandada señora: TERESA ZENAYDA SERRANO IRAHETA, mayor de edad, del domicilio del Distrito de San Isidro, Municipio de Cabañas Este, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro dos uno nueve nueve nueve- cuatro;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cuarenta y siete minutos del día veintidós de abril de

dos mil veinticinco, se resolvió ADMITIR LA DEMANDA DE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su contra, por estar en deberle a la Sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- Doscientos noventa mil ciento treinta y cinco- cero cero uno- uno, capital, intereses y accesorios, según proceso clasificado con el Número Único de Expediente NUE.00089-25- MCEM-4MC2-(7), promovido por el Licenciado JOSÉ JAIME CASTRO, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA; y a solicitud de la parte demandante por desconocer el domicilio particular o centro de trabajo de la expresada demandada, y habiéndose agotado los mecanismos de búsqueda pertinentes para tal fin, sin resultados satisfactorios, se procede a NOTIFICARLE en legal forma el decreto de embargo y demanda que lo motiva mediante EDICTO, de conformidad al artículo ciento ochenta y seis del Código Procesal Civil y Mercantil, en consecuencia se le previene a la demandada TERESA ZENAYDA SERRANO IRAHETA, de generales ya consignadas que se presente debidamente identificada a este Juzgado, ubicado en: Diecisiete Calle Poniente, Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, Tercer Nivel, dentro del término improrrogable de diez días, contados a partir del día de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador; asimismo, se les hace del conocimiento que conforme a los artículos sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta y setenta y uno todos del Código Procesal Civil y Mercantil, la postulación procesal es obligatoria y deberán nombrar un procurador a fin que ejerza su defensa técnica, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República legalmente autorizado; y en caso de no disponer de recursos económicos suficientes, puede apersonarse a la Procuraduría General de la República, a fin de ser representada gratuitamente, de conformidad al artículo setenta y cinco del Código Procesal Civil y Mercantil; el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria nacional; y en caso de hacer caso omiso a este llamado se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que la represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal EMPLAZAMIENTO a la demandada TERESA ZENAYDA SERRANO IRAHETA.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez Dos, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas con diecisiete minutos del día dos de febrero de dos mil veintiséis.- LICDA. MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA. JUEZ DOS. DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO. LICDA. CECILIA YOSELIN MENJÍVAR ZELAYA, SECRETARIA INTERINA DOS. JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA. DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO.

1 v. No. C2314

DOCTOR EDIS ALCIDES GUANDIQUE SÁNCHEZ, JUEZ TRES EN FUNCIONES, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 01431-24-CVPE-5CM3 y con referencia interna 58-EC-24-5, promovido por la Licenciada ARELI DEL CARMEN ROSA MEMBREÑO o ARELI DEL CARMEN ROSA DE RUIZ, en su calidad de apoderada general judicial con cláusula especial de la señora NORMA LORENA SEGOVIA DE VELÁSQUEZ, en contra del demandado JOAQUIN ALEXANDER SANCHEZ CERRITO, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos diecisiete mil trescientos cuarenta y cuatro.- siete y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil seis – cero ochenta y un mil ciento sesenta y cinco – cero cero uno - cero, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizarle dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los Arts. 181, 186 y 189 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplace por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que lo represente en el presente proceso, Art. 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: Fotocopia certificada de: 1. Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, otorgado en esta ciudad el diecinueve de diciembre de dos mil ocho, ante los oficios del notario Oliveros Lemus Morales, donde el señor JOAQUÍN ALEXANDER SÁNCHEZ CERRITOS, recibió a título de mutuo de parte de la señora NORMA LORENA SEGOVIA DE VELÁSQUEZ conocida tributariamente por NORMA LORENA SEGOVIA JIMENEZ, por la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00). 2. Razón y constancia de inscripción constitución de Hipoteca. 3. Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado el quince de febrero de dos mil veinticuatro, por la señora NORMA LORENA SEGOVIA DE VELÁSQUEZ conocida tributariamente por NORMA LORENA SEGOVIA JIMENEZ, a favor de la Licenciada ARELI DEL CARMEN ROSA MEMBREÑO o ARELI DEL CARMEN ROSA DE RUIZ. Fotocopia de: 1. Comprobante de pago de convenio emitido por el Centro Nacional de Registros. 2. Documento Único de Identidad de la demandante señora NORMA LORENA SEGOVIA DE VELÁSQUEZ, conocida tributariamente por NORMA LORENA SEGOVIA JIMENEZ. 3. Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación de la Abogacía de la Licenciada ARELI DEL CARMEN ROSA MEMBREÑO o ARELI DEL CARMEN ROSA DE RUIZ.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN SALVADOR, a las doce horas con dieciséis minutos del veintinueve de enero de dos mil veintiséis.- DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SÁNCHEZ, JUEZ TRES, EN FUNCIONES JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

I v. No. F12976

### INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

LA INFRASCrita NOTARIO:

HACE SABER: Que a mi oficina ubicada Segunda Avenida Norte, Casa número cuatro, Barrio El Centro, Distrito de Jocoro, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, Telefax 2650-1015. Email: DIBIASALVADORR@GMAIL.COM.: Se presentó La Señora: MARIA MAURA GARCIA HERNANDEZ de setenta y seis años de edad, Doméstica, del domicilio del distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, persona a quien conozco e identifiqué en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero tres cuatro seis cero seis uno - cinco; solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHO DE PROPIEDAD EN INMUEBLE EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, es decir se declare separado de la proindivisión y se le reconozca como exclusiva titular, a efecto de acotar y así quede delimitado conforme a la realidad física de un inmueble, Un derecho proindiviso equivalente a la novena parte, de los siguientes inmuebles: Una porción de terreno de naturaleza rústica, inculco situado en el Cantón El Amate, de jurisdicción de San Miguel, distrito y departamento de San Miguel, de setenta áreas de capacidad aproximadamente, identificado como el numeral Quinto, que le pertenece en dos terrenos proindivisos: El derecho de un terreno de naturaleza rústica, inculco a excepción de una media manzana o sean treinta y cinco áreas que está cultivada de chacaras y unos pocos árboles frutales de la misma situación que los anteriores de doscientos ochenta áreas aproximadamente de capacidad que linda AL ORIENTE: con terreno del Señor Máximo López, al SUR: con terreno de los Señores Marcos Ruiz y Manuel Juarez, AL PONIENTE, con huatales de los señores Lorenzo Ascencio y Salvador Montecinos, AL NORTE: con huatales de Romana Ruiz y Máximo López, inscrito en el Centro Nacional de Registros bajo el número: CIENTO DOS del Tomo: QUINIENTOS TREINTA Y DOS propiedad de San Miguel.- El derecho proindiviso de la porción que posee se refiere a un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón El Amate, del Distrito de San Miguel, del municipio de

San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, de la capacidad de: TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS valorado en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y sus actuales colindantes son: LINDERO NORTE, colindando con JUAN BAUTISTA GARCIA, con cerco de púas y Quebrada de por medio. LINDERO ORIENTE, colindando con MARIA INES HERNANDEZ, con cerco de piedra. LINDERO SUR, colindando con MARIANA DE JESÚS PINEDA DE QUINTANILLA, con cerco de piedra y Calle de por medio. LINDERO PONIENTE, colindando con LUCINDA POSADA, con cerco de piedra y Calle de por medio. Que la posesión que ejerce y pretende acotar la posee en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción desde hace más de cincuenta años, más agregando la posesión de su antecesor dueño que suman más de sesenta años consecutivos y careciendo de acotamiento en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección de Oriente, se ha presentado ante mis oficios a iniciar DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO Y DELIMITACIÓN A CUERPO CIERTO DE DERECHOS DE PROPIEDAD de la porción de terreno descrita anteriormente, de conformidad al Artículo UNO y siguientes de la Ley para LEY ESPECIAL PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS PROINDIVISOS INMOBILIARIOS ", Decreto Legislativo CIENTO TREINTA Y CUATRO del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno PUBLICADO EL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, a fin de que seguidos los trámites de ley: se declare separado el inmueble de la proindivisión en que se encuentran y se delimiten conforme al procedimiento establecido en la Ley antes mencionada; Así mismo se le reconozca como exclusivo titular del inmueble antes relacionado, inscribiéndole la respectiva escritura en el Registro de la propiedad correspondiente.

Lo que avisa para efectos de ley.

En el Distrito de Jocoro, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

DIBIA ELIZETH SALVADOR FLORES,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C2315

---

JOSE EDILBERTO VELASQUEZ GOMEZ, Notario, del domicilio del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica situada en Octava Avenida Sur, Barrio El Convento, Edificio Plaza Nueva, Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, con correo electrónico jevg2010@hotmail.es

HACE SABER AL PÚBLICO: Que a mi despacho notarial se ha presentado la señora BERTILA SALMERON DE VENTURA, de setenta y tres años de edad, Microempresaria, del domicilio del Distrito

de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero uno siete cuatro cero seis - cuatro, solicitando al suscrito Notario se delimite conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios, el derecho de propiedad que actualmente le corresponde a la solicitante en los bienes que a su defunción dejara el señor Rafael Antonio Ventura Moreno conocido por Rafael Antonio Ventura, según Certificación de Declaratoria de Heredera Definitiva, expedida por el Juzgado de lo Civil del Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, el día diecisiete de Mayo del año dos mil veintidós; Sobre un terreno rústico e inculto, situado en la Hacienda Candelaria Albornoza lugar llamado Carbonal, del Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, equivalente al VEINTE POR CIENTO de tierras proindiviso; Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente bajo el número SESENTA Y OCHO del Libro SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO, Propiedad de La Unión; y la Porción que pretende delimitar y acotar, en la cual ejerce exclusiva posesión, en forma quieta, pacífica, continua y sin interrupción por más de diez años, es de naturaleza rústica, situado en Cantón San Sebastián, Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial como de Diecisiete manzanas o sean Ciento dieciocho mil metros cuadrados, y que actualmente linda: AL NORTE: con inmueble propiedad de la señora Carmen Girón, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE: con inmuebles propiedad de los señores Arnulfo Cruz, Félix Jaime, y Juan Carlos Torres, calle de por medio; AL SUR: con inmuebles propiedad de los señores José Domingo Reyes Romero y Verónica Telles, cerco de alambre de por medio; y AL PONIENTE: con inmueble propiedad del señor José Ernesto Joya Díaz, dividido por cerco de alambre de por medio; Existe actualmente construida una casa, techo de tejas, paredes de ladrillo, de seis por cinco varas, con una galera; contiene tres ojos de agua. Que la porción descrita, no tiene carga ni derecho que pertenezca a persona distinta de la solicitante; en tal sentido, me solicita que previo el trámite legal, se declare separada de la proindivisión en que se encuentra la porción antes relacionada, se delimite su derecho y se le reconozca como única y exclusiva titular del inmueble objeto de estas diligencias.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, el día veintitrés de Febrero del año dos mil veintiséis.

LIC. JOSE EDILBERTO VELASQUEZ GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No F12950

## RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que a través de la resolución N.° T-0094-2026, emitida el cuatro de febrero de dos mil veintiséis, se admitió la solicitud de concesión de la frecuencia 94.9 MHz, para el servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en frecuencia modulada, presentada por la sociedad BEJOTA S.A. de C.V., para operar tres estaciones radioeléctricas bajo los parámetros que se detallan a continuación.

Parámetros	Estaciones radioeléctricas	
Frecuencia central	94.9 MHz	
Ancho de Banda	200 kHz	
Área de cobertura	distritos de San Lorenzo, Atiquizaya, Turin, del Municipio de Ahuachapán Norte, distritos de Apaneca, Concepción de Ataco y Tacuba, del Municipio de Ahuachapán Centro, todos del departamento de Ahuachapán.	
Ubicación del transmisor	Distrito de Ahuachapán	Distrito de Tacuba
Coordenadas geográficas	13° 51' 34.70" N, 89° 48' 15.40" O	13° 54' 04.60" N, 89° 55' 52.6" O
Potencia nominal del transmisor	50 W	50 W
Ganancia de antena	4.0 dBd	4.0 dBd
Azimut de la antena	270.0°	120.0°
Tilt de la antena	-5.0°	-5.0°
Altura del centro de radiación de la antena	12.0 metros	12.0 metros
Ubicación del transmisor	Distrito de Atiquizaya	
Coordenadas geográficas	13° 58' 25.90" N, 89° 44' 50.0" O	
Potencia nominal del transmisor	25 W	
Ganancia de antena	4.0 dBd	
Azimut de la antena	340.0°	
Tilt de la antena	-5.0°	
Altura del centro de radiación de la antena	15.0 metros	

La frecuencia descrita está clasificada, preliminarmente, como espectro de naturaleza: exclusiva, de uso regulado comercial.

La publicación de la admisión de la referida solicitud se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



**SIGET**

**DE SEGUNDA PUBLICACION****ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que, por resolución dictada por este Juzgado, quince horas con veintiocho minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor JOSE ELIAS RUANO conocido por JOSE ELIAS RUANO SANDOVAL, quien al momento de fallecer fue de setenta y cinco años de edad, jornalero, con Cédula de Identidad Personal número uno - uno tres - cero cero cinco tres dos seis, fallecido el día uno de noviembre del año dos mil, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA EMELINA RUANO DE TORRES, mayor de edad, Comerciante, del domicilio del Distrito de Tonacatepeque, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro - ocho debidamente HOMOLOGADO; en su calidad hija sobreviviente del Causante y como de Cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores JOSE ELIAS RUANO MAZARIEGO conocido por JOSE ELIAS RUANO, HECTOR ARMANDO RUANO MAZARIEGO, JOSE WIGBERTO RUANO MAZARIEGO, SANDRA RUANO VIUDA DE LEMUS, DINA AMALIA RUANO MAZARIEGO, JOSE REINALDO RUANO MAZARIEGO, CARMEN RUANO DE TORRES y SILVIA GUADALUPE RUANO MAZARIEGO, todos en su calidad de Hijos sobrevivientes del causante; conforme lo establece el Art. 1163 inc. 1° C.C. Habiéndose conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C2155-2

MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN ESTE. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA GUADALUPE AGUILA VIUDA DE VARGAS, al fallecer el día veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, en Centro Médico Usuluteco, de Usulután, Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte

del señor ELMER OSWALDO VARGAS AGUILA, como hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARTA MAGDALENA VARGAS AGUILA, como hija de la causante. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las once horas y veinte minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintiséis. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C2163-2

LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, este día a las quince horas con cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de agosto del año dos mil veinte, dejó la causante señora ROXANA ELVIRA ALFARO DE LIMA, quien fuere portadora del Documento Único de Identidad número cero cero uno dos seis siete dos nueve - nueve y número de Identificación Tributaria cero trescientos quince - ciento cuarenta y un mil ciento sesenta y siete - ciento uno - cero, a su fallecimiento, era de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria del distrito de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate y del último domicilio del distrito de Soyapango, San Salvador Este, departamento San Salvador, hija de Amanda Lilian Rivera y de Salvador Alfaro Garzona, de parte de la señora IRIS AMANDA DIAZ ALFARO, de cuarenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta y ocho - cinco, en calidad de hija sobreviviente de la referida causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil Uno del distrito de Soyapango, San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintiséis. LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL UNO EN FUNCIONES. LICDA. KENY LILIANA RIVAS LÓPEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C2167-2

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. SAN JUAN OPICO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD CENTRO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por el presente Juzgado, de este mismo día, se ha tenido por aceptada de manera interina, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, dejó la causante señora DORA ALICIA LOPEZ PACHECO, quien al momento de su muerte era de setenta años, de nacionalidad salvadoreña, Femenino, Oficios domésticos, Soltera, originaria del Distrito de Ciudad Arce, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hija de Isidoro Pacheco y Lidia López, ya fallecidos, siendo el Distrito de Ciudad Arce, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, su último domicilio, por parte de las señoras JUANA LIDIA LOPEZ DE CHAMUL, quien es de cincuenta años de edad, Ama de casa, con domicilio en el Distrito de Ciudad Arce, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, y LIDIA LORENA PACHECO DE RODRIGUEZ, quien es de cincuenta y siete años de edad, Ama de casa, con domicilio en el Distrito de Ciudad Arce, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, quienes actúan en su calidad de hijas de la causante referida.

Y se les ha conferido a las aceptantes, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil del Distrito de San Juan Opico, Municipio de La Libertad Centro, Departamento de La Libertad, a las once horas quince minutos del día once de febrero del año dos mil dieciséis. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C2191-2

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO DE TONACATEPEQUE, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las doce horas con cuarenta y siete minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor EUGENIO MENJIVAR HERNANDEZ, quien al momento de fallecer fue de ochenta y seis años de edad, Jornalero, con Documento Único de Identidad número cero cero cero dos seis uno cero siete-cero, fallecido el día trece de octubre del año dos mil veinticinco, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora

FLORIDALMA MENJIVAR SORIANO, mayor de edad, Empleada, del domicilio de este Distrito, con Documento Único de Identidad número cero uno uno siete cuatro seis dos ocho-siete, en su calidad de hija del causante, conforme lo establece el Art. 1163 inc. 1º C.C., habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. JOSÉ ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C2205-2

DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SANCHEZ, JUEZ TRES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante señor MELVIN ISRAEL ALEXANDER RAMIREZ CRUZ, quien a la fecha de su defunción era de veintinueve años, soltero, Comerciante; originario del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con último domicilio en el territorio nacional del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y quien falleció en municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, a las doce horas y veinte minutos del día diecisiete de junio de dos mil diecinueve, a causa de Contusión y Hemorragia Cerebral, Traumatismo Craneoencefálico, Accidente de Tránsito; por parte de sus hijos menores MELVIN GAEL RAMIREZ VALLADARES, de siete años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO – DOS UNO CERO DOS UNO OCHO – UNO UNO TRES – DOS y AARON ISRAEL RAMIREZ VALLADARES, de once años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO – UNO NUEVE UNO UNO UNO TRES – UNO CERO OCHO - CINCO, ambos representados legalmente por su madre quien tiene la autoridad parental absoluta señora PAULA ALEJANDRA VALLADARES VILLOBOBOS, de treinta y cinco años de edad, Comerciante, originaria de este domicilio, actualmente residente en la ciudad de Union City, Condado de Hudson, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad: CERO CUATRO UNO CINCO CUATRO CINCO SIETE CERO – CERO, en sus calidades de hijos menores sobrevivientes

del mencionado causante por medio de su madre como su representante legal quien tiene la autoridad parental absoluta, en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ya mencionado, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin de que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veinticinco. DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SANCHEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES, EN FUNCIONES. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C2208-2

OSCAR ANTONIO CANALES CISCO, JUEZ TRES EN FUNCIONES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveyda por este Juzgado a las diez horas y cinco minutos del día veintidós de enero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia testamentaria con beneficio de inventario, que a su defunción dejó el causante OSCAR ARMANDO FERMAN MENDOZA conocido por OSCAR ARMANDO FERMAN, quien fue mayor de edad, pensionado o jubilado, originario del Distrito de Jucuapa, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad cero cero siete tres nueve ocho tres dos - tres; a su defunción ocurrida el día doce de agosto del año dos mil veinticinco en San Salvador, siendo su último domicilio el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador; por parte de la señora ALICIA ARANIVA DE FLORES, mayor de edad, secretaria, con domicilio en el Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad cero uno ocho tres cero siete uno cero - siete, en calidad de heredera testamentaria.

Confírase a la aceptante señora ALICIA ARANIVA DE FLORES, en calidad de heredera testamentaria del causante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente de conformidad al Art. 486 del Código Civil.

Por lo que, por este medio, se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veintidós de enero de dos mil veintiséis. LIC. OSCAR ANTONIO CANALES CISCO, JUEZ TRES EN FUNCIONES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. MSC. NELSON ANTONIO ROMERO ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C2209-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel Centro.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó JOSÉ MARÍA MATA, quien fue de setenta años de edad, casado, agricultor, originario de Yyantique, La Unión, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de María Matea Mata, fallecido el 12/2/2003, siendo su último domicilio Chirilagua, San Miguel Centro, departamento de San Miguel; de parte del señor CONCEPCIÓN FUENTEZ, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Chirilagua, San Miguel, con documento único de identidad número 06424055-7, cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Juan Pablo Mata Fuentes, Pedro Antonio Mata Fuentes, y Yanci Maritza Mata Fuentes, hijos del causante.

No se le confiere al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en vista que actualmente ya ejercen la representación definitiva de dicha sucesión al señor Antonio Martínez García, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Isabel Fuentes de Mata, esposa del causante, por habersele, con anterioridad, declarado heredero definitivo de la herencia referida en sede notarial, y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel Centro, el cinco de febrero de dos mil veintiséis. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C2210-2

MARÍA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente la HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, que a su defunción dejó la causante MARILU GUILLEN DE ERAZO; en consecuencia, tiénese por aceptada expresamente con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la referida causante, quien era de cuarenta y nueve años de edad, Doméstica, casada, hijo de los señores Antonio Ovidio Erazo y Erminda Guillen, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cero seis tres nueve uno tres siete - ocho; quien falleció en el Hospital Nacional El Salvador, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y dos minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco; siendo su último domicilio San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango; según consta en la certificación de la Partida de Defunción de dicha causante; de parte de las señoras JULISSA NOHEMY ERAZO GUILLEN, de veintiséis años de edad, cajera, soltera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y NIT cero cinco nueve cero uno nueve seis cinco - ocho; MADELYN ALEXANDRA ERAZO GUILLEN, de veintitrés años de edad, estudiante, soltera, del domicilio de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero seis tres cinco nueve seis nueve uno - tres; y ANDREA ERAZO GUILLEN, de veintiún años de edad, estudiante, soltera, del domicilio de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero seis ocho cero cuatro seis cinco cinco - siete; todas en calidad de hijas sobrevivientes y cesionarios de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores GEU ERAZO ERAZO y JESUS ERMINDA GUILLEN, éstos en calidad de cónyuge y madre sobreviviente respectivamente, de la causante MARILU GUILLEN DE ERAZO; habiéndosele concedido a las aceptantes en el concepto antes indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. LICDA. MARÍA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C2213-2

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS; DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas con veinte minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, siendo el distrito de San Marcos, municipio de San Salvador Sur, su último domicilio, el día veintiséis de julio del año dos mil doce, dejó el causante señor JOSÉ HIBAN RAMÍREZ, conocido por JOSÉ IBAN RAMÍREZ SÁNCHEZ, JOSÉ IBAN RAMÍREZ, JOSÉ RAMÍREZ, JOSÉ IVÁN RAMÍREZ, y por JOSÉ IVÁN RAMÍREZ SÁNCHEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, Marroquiner, viudo, originario del distrito de Santiago Texacuangos, San Salvador Sur, con DUI 00033237-6, de parte de la señora MARÍA JOSEFA RAMIREZ DE RUIZ, de sesenta años de edad, Bachiller, del domicilio del distrito de Cuscatancingo, municipio de San Salvador Centro, con DUI 01603909-1, como hija del causante, en la cual se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley y se cite a los que se crean con derecho para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del Edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos; distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, a las once horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco. MÁSTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS. LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F12134-2

LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta y siete minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO DE MARIA HERNANDEZ, quien según certificación de partida de defunción fue de setenta años de edad, soltero, originario de Candelaria de la Frontera, Santa Ana, y con último domicilio en el distrito de Acajutla, Sonsonate Oeste, departamento de Sonsonate, hijo de la señora Modesta Hernández, fallecido a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de noviembre de dos mil catorce; por parte

del señor DENIS ADIEL CASTILLO JOVEL en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Pedro Arnoldo Renderos Hernández, y José Ricardo Hernández Renderos, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Confriéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veintiséis. LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. LIC. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F12145-2

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Sonsonate; del distrito de Armenia, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las ocho horas diez minutos de este día en las Diligencias de Herencia Intestada N°240-5/25 se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante José Armando Murcia Pérez conocido por José Armando Murcia, de parte de los señores 1. Anyinson Armando Murcia Amaya, de 38 años de edad, Empleado, con DUI 03709255-9; 2. Jacquelyn Marjorie Murcia Amaya, de 37 años de edad, ama de casa, con DUI 03933201-0; 3. Saira Yamileth Murcia Amaya, de 32 años de edad, Estudiante, con DUI 04696458-5; 4. Joseline Amanda Murcia Rivas, de 27 años de edad, Empleada, con DUI 05652585-4, todos del domicilio del distrito de Acajutla, Sonsonate Oeste, Sonsonate; 5. Kimberly Paola Murcia Rivas, de 22 años de edad, estudiante, con DUI 06411556-6; y 6. Steven Daniel Murcia Rivas, de 18 años de edad, estudiante, con DUI 07186177-0, ambos del distrito de Juayúa, Sonsonate Norte, Sonsonate, todos en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

Se le nombró interinamente administradores y representantes de la sucesión de dicho causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, distrito de Armenia, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiséis. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F12147-2

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Sonsonate; Distrito de Armenia.

HACE SABER: Que a las nueve horas de este día en las Diligencias de Aceptación Herencia Intestadas No. 241-1/25 se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Tomas Morán Galdámez c/p José Tomas Moran Galdámez y José Tomas Moran, quien era de 88 años de edad, casado, comerciante en pequeño, originario de Comalapa, Chalatenango, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, hijo de Juana Galdámez y Pedro Morán, fallecido a las once horas con diez minutos del día diecinueve de febrero de dos mil Veinticuatro, en el Distrito de Sonsonate, Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, a consecuencia de Bloqueo auriculoventricular completo, hiperpotasemia, enfermedad renal crónica etapa 5 (estadio 5), hipertensión esencial (primaria); de parte del señor Eduardo Moran Franco, hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Elda Franco viuda de Moran, Sandra Elizabeth Morán de Ortiz y Tomas Benjamín Moran Franco, la primera cónyuge y los restantes, hijos del causante.

Se nombró interinamente a tal persona en las calidades ya referidas administrador y representante de la sucesión de la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F12148-2

LICENCIADA SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPAN.

HACESABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y cincuenta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte la señora GABRIELA ALEXANDRA MARTINEZ AGUIRRE, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio del distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número 07311795-7, ya homologado; LA HERENCIA INTESADA, que a su defunción dejó la señora MARITZA ESTELA AGUIRRE SANTOS, de cuarenta y dos años de edad, oficios domésticos, originaria del distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán, hija de Francisco Isaac Aguirre y Margarita Santos, quien falleció a las dieciocho horas y cinco minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, en Hospital Nacional San Juan de Dios, del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, siendo el distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán su último domicilio, en su calidad de hija de la referida causante; se le ha conferido a la aceptante declarada en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán, con sede en el distrito de Atiquizaya, a las doce horas y cinco minutos del día dieciséis de enero del año dos mil veintiséis. LIC. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F12171-2

DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general se.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la licenciada María Elena Hernández Rivas, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Amílcar Guerrero Merino, quien fue de cincuenta y un años de edad, Agricultor, con documento único de identidad número 00564326-9, originario de Apastepeque, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente, fallecido el día nueve de octubre de dos mil veintidós, en el Hospital Nacional Rosales del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; siendo su último

domicilio Distrito de Apastepeque, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente; y este día, en expediente referencia H-136-2025-5, se tuvo por aceptada expresamente la herencia con beneficio de inventario por parte de la señora Agustina Merino de Guerrero, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de Apastepeque, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 00353409-0, en calidad de madre sobreviviente, y además, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondía a los señores Guadalupe Guerrero, en calidad de padre sobreviviente. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a las diez horas nueve minutos del día uno de diciembre de dos mil veinticinco. DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. F12194-2

LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas con tres minutos del día veinte de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día veintinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, que defirió la causante señora NORI AMABEL GONZÁLEZ CANDELARIO conocida por NORI AMABEL GONZÁLEZ CANDELARIO, NORI AMABEL GONZÁLEZ y por NORA GONZÁLEZ, quien fue de setenta años de edad, Empleada, soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Santa María Ostuma, La Paz Centro, Departamento de La Paz, hija de Adelina Candelario y de Víctor Manuel Gonzalez, siendo su último domicilio Soyapango, San Salvador Este, departamento de San Salvador; de parte de las Señoras SANDRA PATRICIA PINEDA DE CASTELLANOS, mayor de edad, Lic. En Contaduría Pública, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y JENNIFER LISSETTE PINEDA GONZÁLEZ, mayor de edad, Lic. En Mercadeo Internacional, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio

de San Salvador, San Salvador Centro, departamento de San Salvador, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante, representadas por su procuradora Licenciada ANA GUADALUPE ARIAS COLATO DE MARTÍNEZ.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez 1, Distrito de Soyapango, San Salvador Este, departamento de San Salvador: a las nueve horas con quince minutos del día veinte de febrero de dos mil veintiséis. LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DE LO CIVIL. LICDA. KENY LILIANA RIVAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F12199-2

---

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante REYMAD GERLIN CANALES UMANZOR, a las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos del día cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, en Howard County General Hospital, Maryland, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio El Cantón Santa Clara, del Distrito de Pasaquina, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, dejara a favor de los señores JUAN CARLOS BENAVIDES y HUMBERTINA ADALIA VELÁSQUEZ CANALES, en concepto de CESIONARIOS de los Derechos Hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores Mauricio Antonio Canales Velásquez y Juana Amanda Umazor de Canales, padres del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil. Confiérasele a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO SE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil veintiséis. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F12220-2

---

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de febrero del año dos mil veintiuno dejó el causante señor VENANCIO RAMIREZ AGUILAR, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, pintor, soltero, originario del distrito de El Congo, municipio de Sana Ana Este, departamento de Santa Ana, hijo de Emma Pacheco y de Lucila Ramírez; quien falleció a las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veintiuno, en Médical Center Of Aurora, Arapahoe, Colorado, Estados Unidos de América; siendo el distrito de Ciudad Arce, último domicilio en la República de El Salvador, de parte del señor ERNESTO AGUILAR RAMIREZ, de sesenta y cuatro años de edad, Motorista, del domicilio del distrito de San Juan Opico, La Libertad Centro, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco siete cero nueve uno - dos, en calidad de hermano sobreviviente del referido causante.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F12221-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día seis de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó JORGE ALBERTO MEDINA QUINTANILLA conocido por JORGE ALBERTO MEDINA y JORGE ALBERTO AMAYA, quien fue de ochenta y siete años de edad, mecánico, casado, originario de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02202246-8, nacionalidad Salvadoreña, hijo de Salvador Amaya Medina y María Luisa Quintanilla, fallecido el 29/5/2025, siendo su último domicilio San Miguel Centro, departamento de San Miguel; de parte de los señores TERESA OLINDA DE JESÚS RIVERA DE MEDINA, mayor de edad, corte y confección, de este domicilio, con documento único de identidad número 01999686-0; ALEXANDER FRANCISCO MEDINA RIVERA, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con documento único de identidad número 03987077-5; DAVID SALVADOR MEDINA RIVERA, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con documento único de identidad número 03725623-4; LINDA VERÓNICA MEDINA RIVERA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad número 04644523-0; OMAR ANTONIO MEDINA UMAÑA, mayor de edad, ingeniero civil, de este domicilio, con documento único de identidad número 02318022-7; MARÍA LUISA MEDINA UMAÑA, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de Mejicanos, San Salvador, con documento único de identidad número 02555548-6; JORGE ALBERTO UMAÑA MEDINA conocido por JORGE ALBERTO MEDINA UMAÑA, mayor de edad, pensionado y jubilado, de este domicilio, con documento único de identidad número 06778515-8; y SERGIO ALBERTO MEDINA UMAÑA, mayor de edad, mecánico, de este domicilio, con documento único de identidad número 05463639-0; en calidad de herederos testamentarios.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a la que se cree con derecho a la Herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F12256-2

EL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, al público en general para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida a las doce horas con cinco minutos del día nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se

ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora María Santos Saravia de Morales, quien fue de sesenta años de edad, casada, de oficios domésticos, salvadoreña, del origen y último domicilio en Sociedad, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, hija de la señora Basilia Saravia o Basilia Álvarez de Andrade ya fallecida, de parte del señor Edgar Roberto Morales Saravia, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Washington, Estado de Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cero nueve siete siete cero dos - tres, por derecho propio en Calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido a la solicitante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA. LIC. JOSÉ CATALINO ARGUETA GÓMEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F12260-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución las doce horas dieciocho minutos del trece de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante DOMITILA GRANADOS DE BENÍTEZ, quien al momento de fallecer era de setenta y ocho años de edad, viuda, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, originaria del distrito de San Buenaventura, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután y del domicilio del distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, hija de Ruben Granados y Adela Rivera, con documento único de identidad número 01136525-1, falleció el uno de diciembre de dos mil veintitrés en su casa de habitación, ubicada en el cantón El Coyolito, caserío Las Trancas, del distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, a consecuencia de insuficiencia cardíaca clase funcional IV, con asistencia médica; de parte de la señora ANA DEYSI BENÍTES GRANADOS, mayor de edad, soltera, bachiller Comercial – Contador, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00321711-9, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores DAVID ALEXANDER BENITEZ GRANADOS y JORGE AMILCAR BENITEZ GRANADOS, en calidad de hijos de la causante, respecto al patrimonio hereditario que a su defunción dejó la causante señora DOMITILA GRANADOS DE BENITEZ.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y

se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F12265-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veinte minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor EDWIN ADALBERTO ORTIZ CORTEZ; quien al momento de fallecer era de dieciséis años de edad, estudiante, soltero, originario del distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión y del domicilio del distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, hijo de los señores José de la Paz Ortiz Luna y Erminia Esperanza Cortez García, falleció el cuatro de junio de dos mil veinticinco, en casa ubicada en caserío Sube y Baja, del distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, a consecuencia de estatus epiléptico prolongado; de parte del señor JOSÉ DE LA PAZ ORTIZ LUNA, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio del distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 03983166-6, en calidad de padre del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace de conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintiséis. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F12267-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante, señor SANTOS AMAYA SÁNCHEZ, quien al momento de fallecer era de 61 años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, Agricultor en pequeño, originario de Chilanga, Morazán Sur, Morazán, del domicilio de Conchagua, La Unión Sur, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 01331176-1, siendo hijo de Candelaria Sanchez y Candido Amaya, falleció el 12 de junio de 2025, en Cantón Yologual, Conchagua, La Unión Sur, departamento de La Unión, a consecuencia de accidente cerebrovascular; de parte de CRISTIAN NOEL AMAYA CRUZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Houston, Texas, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06568664-1; YENIS KARINA AMAYA CRUZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Houston, Texas, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 05666772-9; LEONEL BLADIMIR AMAYA CRUZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Houston, Texas, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06654995-7; y NANCY PATRICIA AMAYA CRUZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Silver Spring, Maryland, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 04767977-7, en calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. --

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F12271-2

LICENCIADO RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ UNO, DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas veinticinco minutos del día catorce de enero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante señor JOSÉ BARRERA CUELLAR, conocido por JOSÉ BARRERA, quien tuvo documento único de identidad número 00532433-6, a su defunción ocurrida el día cinco de febrero de dos mil diecinueve, quien fue origi-

nario del distrito de San José Guayabal, Cuscatlán, y tuvo como último domicilio Guazapa, departamento de San Salvador, por parte del señor JOSE ARMANDO BARRERA RIVERA, con documento único de identidad número 02348782-3, en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que como hijos les correspondían a los señores: JOSÉ ULISES BARRERA RIVERA, MARÍA YOLANDA BARRERA DE ANAYA, JOSÉ ANTONIO BARRERA RIVERA, JOSÉ ORLANDO BARRERA RIVERA, MARÍA DINORA BARRERA DE MELARA, MARÍA MILAGRO BARRERA DE MIRANDA y LAURA DEL CARMEN BARRERA DE ANAYA, del causante en referencia; a quien se le ha conferido la ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión intestada anteriormente relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de Herencia Yacente, en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas bajo la referencia DVC-93-25 (1), promovidas por el licenciado MANUEL DE JESUS GUEVARA AREVALO, en su calidad de Apoderado General Judicial del solicitante señor JOSE ARMANDO BARRERA RIVERA (hijo y cesionario); en consecuencia se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten al Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto; de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil con relación al artículo 1164 del Código Civil y los artículos 14 y 17 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Uno, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día catorce de enero de dos mil veintiséis. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ (1) SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LICDA. MONICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F12285-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veintisiete minutos del trece de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora JUANA PIO MEMBREÑO ARGUETA conocida por JUANA PIO MEMBREÑO y por JUANA PIO MEMBREÑO DE AYALA; quien al momento de fallecer era de noventa y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria del Distrito de Lolotique, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel y del domicilio del distrito de Intipucá, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, hija de los señores Isaías Membreño y María del Carmen Argueta, falleció el ocho de junio de dos mil quince, en Daly City Prince William County, Virginia, Estados Unidos de América, a consecuencia de infarto Agudo de Miocardio, con documento único de identidad número 03610922-2; de parte de las señoras JULIANA DEL CARMEN AYALA MEMBREÑO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Intipucá, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 05936198-2 y DAMASA ERLINDA AYALA

MEMBREÑO, mayor de edad, Cosmetóloga, del domicilio del distrito de Intipucá, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 06183390-3, en calidad de hijas de la causante.

Se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente dicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintiséis. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F12310-2

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas con diez minutos del día tres de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por la causante señora ANTONIA VILLANUEVA, quien fue de noventa años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo Quezaltepeque, departamento de La Libertad su último domicilio, y quien falleció el día veinticuatro de julio de dos mil quince, de parte de la señora MARIA ANSELMA VILLANUEVA GARCIA conocida por MARIA ANSELMA VILLANUEVA, en concepto de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JUAN JOSE VILLANUEVA en concepto de hijo de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque a las nueve horas con quince minutos del día tres de febrero de dos mil veintiséis. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE. LICDA. ZAYRA MARCELA ZELADA DE LOPEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F12317-2

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas treinta y tres minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora EVA DE LAS MERCEDES COBAR DE AMAYA, quien es mayor de edad, secretaria comercial, del domicilio del distrito de Mejicanos, con Documento Único de Identidad HOMOLOGADO número 00883547-5, en su calidad de cónyuge sobreviviente, asimismo, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores EVA MARÍA AMAYA COBAR, AURA BEATRIZ AMAYA COBAR, OSCAR BALMORE AMAYA COBAR y EDGARDO ALBERTO AMAYA COBAR en su calidad de hijos en la sucesión dejada por el causante; la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante ÓSCAR BALMORE AMAYA NAVARRO, quien falleció el día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo la ciudad de Mejicanos, su último domicilio; quien fue de ochenta y un años de edad, originario del distrito de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad HOMOLOGADO número 02093120-5, hijo de Ildaura Navarro (fallecida) y Ranulfo Amaya Ayala (fallecido).

Asimismo, se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión dejada por el causante ÓSCAR BALMORE AMAYA NAVARRO, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del Edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Mejicanos, Jueza Dos, a las once horas cuarenta y siete minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintiséis. LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE MEJICANOS. LICDA. CLAUDIA BEATRIZ MEJIA QUIJADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F12342-2

#### **HERENCIA YACENTE**

LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA, JUEZA INTERINA TERCERO "2" DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y veinte minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante señor NELSON ROBERTO CONTRERAS RIVAS, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y seis años de edad, viudo, hijo de Emma Rivas y Gustavo Roberto Contreras, salvadoreño, quien falleció el día diez de octubre de dos mil veinticinco, en San Salvador, lugar de su última domicilio, y se ha nombrado Curadora de la misma, a la Licenciada MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ORELLANA, quien es mayor de edad, Abogada, del domicilio de Soyapango.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas del día quince de enero de dos mil veintiséis. LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA, JUEZA INTERINA TERCERO "2" DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F12188-2

MARÍA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis; Apareciendo que no se ha iniciado diligencias de Aceptación de Herencia ante otro Juzgado o Notario y que no se ha otorgado Testamento, respecto a la Sucesión del causante SANTOS ALCIDES RODRIGUEZ ALVAREZ; y de conformidad al Art. 1164 C.C., DECLARESE YACENTE la Herencia que a su defunción dejó el referido causante, quien era de cincuenta y siete años de edad, casado, hijo de MARIA DEL SOCORRO ALVAREZ y SANTOS RODRIGUEZ AMAYA, quien se identificaba con su Documento Único de Identidad debidamente homologado con su Número de Identificación Tributaria número cero cero tres seis ocho siete uno seis - cero; quien falleció en el Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de agosto de dos mil veinticuatro; siendo su último domicilio el Distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango; según consta en la certificación de la Partida de Defunción de dicho causante.

Nómbrese Curador para que represente dicha sucesión al Licenciado FIDEL ISAI ZEPEDA RAMIREZ a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos de ley de conformidad al Art. 480 C.C.

LÍBRESE y PUBLÍQUESE el edicto respectivo a efecto de informar sobre la DECLARACION YACENTE DE LA HERENCIA que a su defunción dejó el causante SANTOS ALCIDES RODRIGUEZ ALVAREZ; se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto por medio de abogado.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil del Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. LICDA. MARÍA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F12263-2

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada, RUBIA VANESA MARTINEZ MONGE, en calidad de Apoderada de la señora, MARÍA NINFA GALDAMEZ GALDAMEZ, de noventa y un años de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cinco cuatro dos cuatro nueve cero cinco - cuatro; y solicita TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de su mandante, sobre un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio San Antonio, Segunda Avenida Sur, distrito de Chalatenango,

Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de CIENTO TREINTA Y CINCO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos veinticuatro mil sesenta y uno punto cero tres metros; ESTE quinientos seis mil ochocientos cuarenta y cuatro punto noventa y un metros. LINDERO NORTE: está formado por un tramo con rumbo Sur setenta y cuatro grados veintitrés minutos veinticuatro segundos Este y una distancia de doce punto once metros; colindando en este tramo con JOSE GONZALO GALDAMEZ, con lindero de muro de ladrillo, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur quince grados cincuenta y nueve minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de once punto veinticinco metros; colindando en este tramo con GODEY CANDELARIA CRUZ, con lindero de muro de ladrillo y con calle de acceso de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Norte setenta y dos grados cuarenta y un minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de doce punto cuarenta y cuatro metros; colindando en este tramo con JOSE ALFREDO GALDAMEZ NAVARRETE, con lindero de muro de ladrillo, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo Norte diecisiete grados cuarenta y cuatro minutos veintidós segundos Este y una distancia de diez punto ochenta y nueve metros; colindando en este tramo con JOSE GONZALO GALDAMEZ, con lindero de muro de ladrillo, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por compra que les hizo a los señores JOSÉ GONZALO GALDAMEZ GALDAMEZ, y JOSÉ ANTONIO MONGE RIVAS, de conformidad a Testimonio de Escritura Pública número ocho, libro dieciséis, otorgado en la ciudad de Chalatenango, a las siete horas del día dieciséis de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios del notario Mario Salomé Ramírez. Que la posesión es por más de TREINTA Y CINCO años, de buena fe y de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, el inmueble no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es sirviente ni dominante, y no está en proindivisión, lo valora en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco. MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C2183-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Santos Edgar Flores Arenivar, de sesenta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio del distrito de Victoria, municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis-tres; en su calidad de Apoderado General de la señora María Luisa Díaz Barrera, de cincuenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio del distrito de

Victoria, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas y de el de la Ciudad de Germantown, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero seis millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos trece-cero; quien de conformidad al artículo uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbano, ubicado en Calle Gerardo Barrios, Barrio El Centro, distrito de Victoria, municipio de Cabañas Este, Departamento de Cabañas, con una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, equivalente a trescientos ochenta y dos punto cero ocho varas cuadradas, de la descripción técnica siguiente: el vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: Norte trescientos catorce mil doscientos treinta y nueve punto cuarenta y un, ESTE quinientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y seis punto cero cinco. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y nueve grados veintiséis minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto treinta y tres metros, colinda en esa dirección con propiedad de Rubia Reyes, tapial de bloque de concreto como lindero. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintidós grados diecinueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de veintidós punto diez metros, colinda en esa dirección con propiedad de Juana Reyes, separados por pared de bloque de concreto como lindero. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y cinco grados veintiocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de doce punto treinta y tres metros, colinda en esa dirección con propiedad de Richard Renderos con calle Gerardo Barrios de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintidós grados quince minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de veintiuno punto veinticuatro metros, colinda en esa dirección con propiedad de Flor de María Escobar de Pérez, separados con muro de roca como lindero. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble antes descrito lo valora en VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por compraventa que le hizo el señor José René Echeverría Rivas, según Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de Inmueble, otorgada en la ciudad de Sensuntepeque, a las dieciséis horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa, ante los oficios del notario Justo Armando Cobar López. La posesión suma más de treinta y cinco años y ha sido ejercida de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son del domicilio del distrito de Victoria, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco, número Dos, Barrio San Antonio, del Municipio de Cabañas Este, Departamento de Cabañas.

Distrito de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas Este, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiséis. JESUS EDGARDO PORTILLO MELÉNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. RONY ENMANUEL HERNÁNDEZ ASENCIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F12319-2

**TITULO DE DOMINIO**

El infrascrito Alcalde Municipal del Municipio de La Paz Oeste,

HACE SABER: Que a este municipio se ha presentado la Licenciada MARIA ESTER ECHEVERRIA DE ESQUIVEL, actuando en nombre de la señora CLARA LUZ MENDOZA, de setenta y siete años de edad, Pensionado o Jubilado, del domicilio en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cinco nueve cero nueve uno seis tres -cuatro, a solicitar se le extienda TITULO DE DOMINIO, de un inmueble ubicado en Barrio El Centro, Calle Gerardo Barrios, Sin Número, Municipio de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, hoy Distrito de Tapalhuaca, Municipio de La Paz Oeste, Departamento de La Paz, de naturaleza urbana, de una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: la descripción se inicia en el vértice Noroeste demarcado en el plano como mojón número uno, con coordenadas Noroeste demarcado en el plano como mojón número uno, con coordenadas geodésicas LATITUD: doscientos setenta y un mil trescientos cincuenta y nueve punto dieciocho, LONGITUD: cuatrocientos noventa y un mil trescientos sesenta y uno punto sesenta y nueve metros LINDERO NORTE: partiendo del vértice Noroeste está formado de tres tramos rectos; tramo uno: con rumbo sur ochenta y un grados veintidós minutos treinta y cuatro segundos este y una distancia de once punto veintinueve metros colindando con Juan Ramon López Recinos con servidumbre con pared de bloque de concreto de por medio; tramo dos: con rumbo Sur setenta y cinco metros; tramo tres: con rumbo Sur setenta y seis grados siete minutos tres segundos este y una distancia de dos metros, con lo que se llega al vértice Noroeste colindando en estos tramos con José Luis López Recinos con pared de bloque de concreto de por medio. LINDERO ORIENTE: está formado de tres tramos rectos; tramo uno: con rumbo Sur diez grados veintisiete minutos catorce segundos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y dos metros colindando con José Luis López Recinos con pared de bloque de concreto de por medio; tramo dos: con rumbo Sur diez grados treinta y cuatro minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de cinco punto sesenta y tres metros, colindando con Efrén López Rogel con pared de bloque de concreto de por medio; tramo tres: con rumbo sur once grados cuatro minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de seis punto setenta y ocho metros, con lo que se llega al vértice Sureste colindando con María Dolores López Paz con pared de bloque de concreto de por medio. LINDERO SUR: está formado de tres tramos rectos; tramo uno: con rumbo Norte setenta y ocho grados treinta y tres minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de siete punto noventa y siete metros, colindando con Rina Roxana Quezada Martines y Marina Magdalena López de Quinteros con calle Gerardo Barrios de por medio; tramo dos: con rumbo Norte sesenta y dos grados veintitrés minutos veintiún segundos Oeste y una distancia de uno punto ochenta y nueve metros; tramo tres: con rumbo Norte cincuenta y tres grados quince minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de uno punto cuarenta y dos metros, con lo que se llega al vértice Suroeste colindando en estos tramos con María Magdalena López Quinteros con calle Gerardo Barrios de por medio. LINDERO PONIENTE: está formado de seis tramos rectos; tramo uno: con rumbo Norte treinta grados nueve minutos quince segundos Oeste y una distancia de uno punto ochenta y

siete metros, colindando con Victoria Natarén de Hernández con calle Gerardo Barrios de por medio; tramo dos: con rumbo Norte veinte grados once minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de dos punto cinco metros, colindando con Ministerio de Educación con calle Gerardo Barrios de por medio; tramo tres: con rumbo Norte seis grados cuarenta y siete minutos trece segundos Oeste y una distancia de uno punto ochenta y cuatro metros; tramo cuatro: con rumbo Norte un grado veintinueve minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y cinco metros; tramo cinco: con rumbo Norte un grado veintinueve minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de cuatro punto setenta y ocho metros; tramo seis: con rumbo Norte un grado diecisiete minutos veintiséis segundos Este y una distancia de cero punto cuarenta y tres metros, con lo que se llega al vértice Noroeste que es donde se inició la descripción colindando en estos tramos con Juan José López Orellana con calle Gerardo Barrios de por medio. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona. Que el inmueble se valúa en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Se avisa al público para los efectos de Ley.

Distrito de Tapalhuaca, Municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz, diez de febrero, del año dos mil veintiséis. SALVADOR ALEJANDRO MENÉNDEZ GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ OESTE. ANTE MI: SONIA ELIZABETH GARCIA DE GARCIA, SECRETARIA MUNICIPAL DE LA PAZ OESTE.-

3 v. alt. No. F12136-2

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

La Sociedad FUNERALES MODERNOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de accionistas el día 23 de Abril de 2026, a celebrarse a las dieciséis horas, en PRIMERA CONVOCATORIA, para tratar los siguientes puntos de Agenda:

1. Comprobación de Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta de Sesión de la Junta General Anterior, en carácter ordinario.
3. Conocer la Memoria de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio del 1°. de Enero al 31 de Diciembre de 2025.
4. Presentación y discusión del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1°. de Enero al 31 de Diciembre de 2025.
5. Informe del Auditor Externo y Fiscal.
6. Aprobar e improbar la Memoria y los Estados Financieros.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y su correspondiente Suplente, señalando sus emolumentos, para ejercicio del 2026.
8. Aplicación de Resultados.
9. Cualquier otro asunto, que conforme a ley y los estatutos sociales pueda discutirse.

El quórum necesario para que esta Junta pueda celebrarse, se formará por lo menos con 8101 acciones presentes o representadas, equivalente a la mitad más unas de las acciones y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si no se llevare a cabo la Junta en la fecha expresada por falta de quórum necesario, por este mismo medio se convoca a celebrar Junta General Ordinaria, a las dieciséis horas del día veinticuatro de abril del dos mil veintiséis, y en este caso, la Junta se considera válidamente constituida con cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. La Junta General se celebrará en el Salón Oxford del Hotel Barceló, ubicado en Boulevard Del Hipódromo, San Salvador, por lo cual se les solicita a los accionistas confirmar su asistencia a más tardar el día diez de abril de dos mil veintiséis al correo electrónico: rmpanzacchi@funeralesmoderno.com.

En caso de dudas o consultas, se habilitan los siguientes medios: correo electrónico: rmpanzacchi@funeralesmoderno.com y el número telefónico: 2525-1966.

San Salvador, 25 de febrero de 2026.

SILVIA ELIZABETH ZEPEDA DE RIVERA,  
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C2165-2

### CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INGENIO LA CABAÑA, S. A. DE C. V.

CONVOCA a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en La Hacienda de Los Miranda, situada en La Colonia La Sultana, final calle Las Rosas, Antiguo Cuscatlán, el día 19 de mayo de 2026, a las nueve horas. El quórum legal para celebrar sesión en la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones en la que está dividido el capital social, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de las acciones presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día 20 del mismo mes y año, a la misma hora y de la misma forma en segunda convocatoria; en este caso, la sesión que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de accionistas inscritos o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

La Agenda para tal sesión será la siguiente:

#### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior de Junta General de Accionistas.
- 2.- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva.
- 3.- Presentación de Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2025 .
- 4.- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 5.- Aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2025.

- 6.- Aplicación de Resultados.
- 7.- Elección de Junta Directiva.
- 8.- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 9.- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- 10.- Autorización a los directores y administradores, para contratar el suministro de caña, materiales, equipos, insumos agrícolas y servicios, según Art. 275 romano IV del Código de Comercio y ratificar los ya efectuados.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

FERNANDO ALFREDO DE LA CRUZ PACAS DIAZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F12232-2

### REPOSICION DE CERTIFICADOS

#### AVISO

EL BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA.  
POR ESTE MEDIO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor Mauricio Arturo Paredes Castillo, como propietario del certificado de depósito referencia 31-005-000948-2 emitido por este Banco, por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$272,000.00), a un plazo de 360 DIAS mismo que manifiesta se encuentra libre de gravamen. El señor Mauricio Arturo Paredes Castillo, solicita la reposición de dicho certificado por manifestar habersele extraviado, siendo el señor Mauricio Arturo Paredes Castillo o la Sra. Gloria Mercedes Rodriguez de Paredes, los que aparecen registrados como titulares de la referencia de dicho certificado de depósito en este Banco. En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento público, para los efectos legales del caso.

Transcurridos 30 días después de la publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán, 23 días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

LUIS DURAN CALDERON,  
GERENTE DE AGENCIA MERLIOT,  
BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

3 v. alt. No. F12142-2

**RESOLUCIONES**

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que a través de la resolución N.º T-0052-2026, emitida el veinte de enero de dos mil veintiséis, se otorgó a la sociedad **Hialeah Communications, S.A. de C.V.**, la concesión de un par de frecuencias del espectro radioeléctrico para el servicio FIJO en la banda UHF, que se detallan a continuación:

No.	Parámetro	Valor
1	Frecuencias centrales (Tx-Rx)	406.250 MHz/ 410.250 MHz
2	Ancho de Banda	25 kHz
3	Área de cobertura	Territorio nacional
6	Potencia nominal del transmisor	50.0 watts

Dónde: MHz = Megahertz, kHz=hertz

El par de frecuencias descrito está clasificado como espectro de uso regulado privado; de naturaleza exclusiva.

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



**SIGET**

## DE TERCERA PUBLICACION

**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

La Licenciada IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE COJUTEPEQUE, MUNICIPIO DE CUSCATLÁN SUR, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Joaquín Humberto Arévalo Rodríguez, las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante ISRAEL GARCÍA, quien fuera de ochenta y seis años de edad, jornalero, casado, originario y del domicilio del Distrito de San Bartolomé Perulapúa, Municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, fallecido el día veinte de febrero del año dos mil diecisiete, ocurrida en el Hospital Amatepec del Seguro Social, Soyapango, departamento de San Salvador, sin haber otorgado testamento alguno, siendo el Distrito de San Bartolomé Perulapúa, Municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, su último domicilio; y este día, en el expediente con referencia HI-141-25-3, se tuvo por aceptada la herencia intestada de dicho causante con beneficio de inventario de parte de la señora CLARA OLIMPIA FUNES, ésta en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele a dicha persona la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, dos de diciembre del año dos mil veinticinco.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE COJUTEPEQUE.

3 v. alt. No. C2049-3

EL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, al público en general para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida, a las doce horas con cuarenta y un minutos del día cinco de enero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO HERNÁNDEZ conocido por FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien

fue de cincuenta y cinco años de edad, salvadoreño, casado, constructor, originario de Lolotiquillo, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, y siendo ese también su último domicilio, quien falleció el día tres de febrero de dos mil veintidós, siendo hijo de Agustín Hernández y Elisa Hernández conocida por Luisa Hernández, Luisa Hernández de Hernández y por Elisa Hernández, por parte de la señora LIDUVINA SÁENZ DE HERNÁNDEZ, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Patchogue, estado de New York, Estados Unidos de América, con DUI: cero seis tres cero cero dos tres tres - ocho, por derecho propio como cónyuge del causante.

Se le ha conferido a la solicitante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintiséis.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA. LIC. JOSÉ CATALINO ARGUETA GÓMEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C2056-3

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con treinta minutos del día doce de febrero de dos mil veintiséis, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NÚMERO: 00997-25-SM-CMDV-1CM0-941-03: se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de ARACELY ELIZABETH HERNÁNDEZ DE VASQUEZ, Mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Miguel y departamento de San Miguel, Documento Único de Identidad: 01267173-6, la adolescente HADASA MERARI VASQUEZ HERNANDEZ, quien es de catorce años de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel y departamento de San Miguel, representada legalmente por ARACELY ELIZABETH HERNANDEZ DE VASQUEZ y DANIEL ABISAI VASQUEZ HERNANDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel y departamento de San Miguel, Documento Único de Identidad: 06937972-5, en calidad de cónyuge la primera e hijos los segundos, del causante OSCAR ARMANDO VASQUEZ LARIN, a su defunción ocurrida el doce de junio del dos mil veinticinco, a la edad de cincuenta y tres años, Licenciado en Contaduría Pública, casado, con último domicilio en este Distrito y Departamento, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Ángel María Larin de Vasquez y Pedro Vasquez, con Documento Único de Identidad Número: 02960538-0, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C2057-3

LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que, por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veinte de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, que defirió el causante señor ASAEL DE JESÚS ALVARADO BERMÚDEZ, quien fue de treinta y seis años de edad, Empleado, Casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Mercedes Umaña, Usulután Norte, Departamento de Usulután, hijo de Dora Alicia Beimúdez y de Juan Francisco Alvarado, siendo su último domicilio Soyapango, San Salvador Este, departamento de San Salvador; de parte de la señora YESSICA MARIA SORIANO DE ALVARADO, mayor de edad, Casada, Ama de Casa, del domicilio de Soyapango, San Salvador Este, departamento de San Salvador, en calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora DORA ALICIA BERMÚDEZ DE ALVARADO, en su calidad de madre del causante, representada por su procurador Licenciado MIGUEL ÁNGEL MARÍN MARTÍNEZ.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez 1, Distrito de Soyapango, San Salvador Este, departamento de San Salvador: a las nueve horas con cincuenta minutos del día veinte de febrero de dos mil veintiséis.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DE LO CIVIL. LICDA. KENY LILIANA RIVAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C2070-3

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con treinta y seis minutos del día veintinueve de enero de dos mil veintiséis. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor MIGUEL ÁNGEL CABEZAS MAGAÑA, fallecido las seis horas cero minutos del día veintitrés de junio de dos mil veinticuatro, en casa ubicada en Caserío Los Ranchos, Distrito de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el Distrito de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán, de parte de los señores Héctor Adalberto Cabezas Linares, Oscar Armando Cabezas Linares y Sonia Maribel Cabezas Linares, en su calidad de Herederos Universales del causante.

Y se ha nombrado interinamente a los aceptantes como representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: AHUACHAPÁN, catorce horas con treinta y ocho minutos del día veintinueve de enero de dos mil veintiséis.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C2081-3

JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cuatro minutos del cinco de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por MARCO TULIO CASTRO LANDAVERDE, conocido por MARCO TULIO CASTRO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, comerciante en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, casado con ANA GLORIA SANCHEZ, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Marco Antonio Landaverde y Carmen Castro, con Documento Único de Identidad número 00544778-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0709-070350-001-9; a su defunción ocurrida a las dieciocho horas con veinte minutos del día veintiocho de octubre de dos mil catorce, siendo Guazapa, departamento de San Salvador, el lugar de su último domicilio; por parte de la señora ANA GLORIA SANCHEZ, quien es mayor de edad, ama de casa, casada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03564407-5; en calidad de cónyuge sobreviviente, a quien se le CONFIERE la administración y representación interina de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con catorce minutos del día cinco de febrero de dos mil veintiséis.- LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LIC. FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ FLORES, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C2092-3

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis, se ha tenido de parte de los señores LINDA MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ e ISRAEL ANTONIO MILLA RAMÍREZ, en calidad de hijos sobrevivientes; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora HADA LILA RAMÍREZ COLOCHO, quien falleció a las diecisiete horas con quince minutos del día cuatro de agosto del año dos mil veinticinco, en Hospital Regional, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el Distrito de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán.

Y se han nombrado interinamente a los aceptantes, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN, a las diez horas con seis minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F11487-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cuarenta y un minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JEREMIAS DE PAZ VASQUEZ conocido por JEREMIAS DE PAZ, de sexo masculino, de ochenta y tres años de edad, Albañil, Viudo, originario del Distrito de Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el Distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, siendo hijo de los señores José Antonio Paz y Eloísa Vásquez (fallecidos) y quien falleció el cinco de septiembre de dos mil veintidós; de parte del señor NEHEMIAS SALOMON DE PAZ VELASQUEZ, quien es de treinta y cinco años de edad, Estudiante, de domicilio del Distrito de

Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 04304484-9, en su calidad de Hijo del causante. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representado el aceptante por el Licenciado JOSE ERICK HERNANDEZ RUBIO-. Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las nueve horas con cuarenta y seis minutos del día doce de febrero del año dos mil veintiséis.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F11514-3

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con cincuenta y seis minutos del día tres de febrero del año dos mil veintiséis, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora SANTOS RAMOS DE MENDOZA, conocida por SANTOS RAMOS RAMOS, quien falleció el día veintiuno de septiembre del año dos mil diecinueve, fue de sesenta y dos años de edad, de oficios del hogar, casada, con último domicilio en Colón, hoy Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, originaria de Comasagua, hoy Distrito de Comasagua, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, a quien pertenecía el Documento Único de Identidad número 01464273-3, hija de los señores Margarita Ramos y Pedro Ramos, de parte del señor JOSE AMADEO MENDOZA RAMOS, mayor de edad, empleado, del domicilio del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 05158488-7, en calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Pedro Antonio Mendoza Ramos, Yenci de María Mendoza Ramos, Josefina del Socorro Mendoza Ramos, Jacqueline Jazmin Mendoza Ramos; y Yoisy Elizabeth Mendoza Ramos, todos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Art. 1163 Código Civil.

Habiéndosele conferido, en el concepto indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del plazo de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, La Libertad; Santa Tecla, a las once horas con cincuenta y nueve minutos del día tres de febrero del año dos mil veintiséis.- LICDA. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ EN FUNCIONES JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F11550-3

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, MUNICIPIO DE MORAZÁN SUR, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción dejó el causante JOSÉ FLORES LAZO, conocido por JOSÉ FLORES, quien al momento de fallecer era de 73 años de edad, casado, agricultor, originario y del domicilio del distrito de Sociedad, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, hijo de Isabel Lazo y Calixto Flores, ambos ya fallecidos; falleció el día 02 de febrero de 2016, en el Cantón Candelaria del distrito de Sociedad, Municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de ISAIAS ARNOLDO FLORES FLORES, mayor de edad, empleado, del domicilio del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 04454622-6, en calidad de hijo y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor FRANCISCO ARMANDO FLORES FLORES, hijo del referido causante.

Confiriéndosele al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, Municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veintiséis. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1º. DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F11562-3

LICENCIADO ALEXIS OMAR IGLESIAS AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con diez minutos del día veintinueve de enero de dos mil veintiséis; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor MARIO ELÍAS HERNÁNDEZ ULLOA, conocido por MARIO ELÍAS HERNÁNDEZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Conductor de camión, casado con la señora María Nancy Vega, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Victorville, San Bernardino, Estado de California, Estados Unidos de América; hijo de los señores Victorina Ulloa Zelaya y Juan Hernández, fallecido, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro uno cuatro cinco cero uno nueve – uno, falleció a las ocho horas y veinticinco minutos del día uno de abril de dos mil veinte, en Kindred Hospital, Ontario, San Bernardino, California de Estados Unidos de América, siendo el Distrito de Nueva Guadalupe, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel su último domicilio; de parte de las señoras MARIA NANCY VEGA SÁNCHEZ, de cuarenta

y ocho años de edad, empleada, de nacionalidad mexicana, con pasaporte mexicano número: G CUATRO CERO CERO DOS OCHO CUATRO TRES TRES; KATHERINE VICTORINA HERNÁNDEZ, de veintiún años de edad, empleada, de nacionalidad salvadoreña, con pasaporte estadounidense número: A DOS UNO CINCO NUEVE TRES NUEVE UNO CUATRO; AMY LUCETTE HERNÁNDEZ VEGA, conocida por AMY LUCETTE HERNÁNDEZ y AMY LUCETTE HERNÁNDEZ, de veinticinco años de edad, empleada, de nacionalidad salvadoreña, con pasaporte estadounidense número: CINCO CINCO OCHO UNO TRES NUEVE NUEVE SEIS SEIS, todas del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, la primera cónyuge del causante y las demás hijas del mismo causante.- Nómbraseles a las aceptantes en el carácter dicho administradoras y representantes interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas con veinte minutos del día veintinueve de enero de dos mil veintiséis. LIC. ALEXIS OMAR IGLESIAS AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ DE SOLORZANO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F11565-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel Centro.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día veinte de enero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó JUAN ANTONIO GARCÍA LAÍNEZ, de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, originario de Moncagua, San Miguel Centro, San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, con documento único de identidad número 03154424-9, hijo de Juan Antonio García Berrios y Angela Lainez Gómez, fallecido el 5/11/2019, siendo su último domicilio Moncagua, San Miguel Centro, San Miguel; de parte del señor JOSÉ MOISÉS GARCÍA MEDRANO, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Moncagua, San Miguel Centro, San Miguel, con documento único de identidad número 06474693-5, hijo del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel Centro, el veinte de enero de dos mil veintiséis. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PÉREZ SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F11569-3

LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas con quince minutos del día veintitrés del mes de enero del año dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, que defirió la causante señora JUANA CRISTINA FLORES ALVAREZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, profesora, soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originaria del Distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, hija de Vicente Flores y Josefina Álvarez, siendo su último domicilio el Distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador; de parte del señor EDGAR VICENTE FLORES MONTERROSA, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio del Distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, en calidad cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían en calidad de hermanos sobrevivientes los señores WILFREDO ALBERTO FLORES ALVAREZ, VICENTE EDGARDO FLORES ALVAREZ y CELIA MIRTZA JOSEFINA FLORES ALVAREZ, representado por sus Procuradores Licenciados DANIEL ERNESTO ARAGÓN BARRERA y JOSÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ GRANADOS.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez 1, Distrito de Soyapango, San Salvador Este, departamento de San Salvador: a las ocho horas con veinticinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil veintiséis. LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA (1) INTERINA DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LICDA. KENY LILIANA RIVAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F11571-3

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Armenia.

HACE SABER: Que a las 15:00 horas de este día en DHI número 232-2/25 se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Julio Roberto García Urquilia, falleció de 36 años de edad, salvadoreño, soltero, originario y con último domicilio de Sonsonate, Sonsonate Centro, Sonsonate, empleado, hijo de Marta Giadis Urquilla de García y Julio Cesar García, fallecido a la 12:00 horas del día 5 de septiembre del año 2024, a consecuencia de traumatismo cérvico-craneal secundario; de parte de los señores Julio Cesar García Barrientos c/p Julio Cesar García y Marta Gladis Urquilla de García, padres sobrevivientes del causante mencionado.

Se les confirió interinamente a los señores antes mencionados la administración y representación interina de la sucesión del referido

causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Armenia, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiséis. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F11576-3

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por la causante señora ADILIA DEL CARMEN FIGUEROA, quien fue de setenta y tres años de edad, soltera, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, originaria del distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, hija de Lucila Figueroa, siendo su último domicilio el distrito de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, quien falleció a las catorce horas con treinta minutos del día nueve de abril del año dos mil veintiuno; de parte de la señora LETICIA GUADALUPE LEMUS FIGUEROA, en calidad de hija sobreviviente de la causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días posteriores a publicación se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintiséis. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, EN FUNCIONES. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F11611-3

DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada Jaritza del Carmen Castilla, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre

los bienes que a su defunción dejara el señor José Vicente Chévez, quien fuera de setenta años de edad, jornalero, soltero, originario del Distrito de San Agustín, municipio de Usulután Oeste, departamento de Usulután, fallecido el día nueve de mayo de dos mil diecinueve, en casa de habitación, Comunidad La Florida, del Distrito de Tecoluca, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio; y este día, en expediente referencia H-170-2025-5, se tuvo por aceptada expresamente la herencia con beneficio de inventario por parte de la señora María Ángela Chévez Canizalez, mayor de edad, Agricultora en Pequeño, del domicilio del Distrito de Jiquilisco, municipio de Usulután Oeste, departamento de Usulután, con documento único de identidad número 04327567-8, en calidad de hija sobreviviente del causante. Y se ha nombrado a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con la facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los dieciséis días de diciembre de dos mil veinticinco. DOCTOR JUAN JOSE QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F11636-3

DOCTOR JUAN JOSE QUINTANILLA ALVARENGA, Juez Primero de lo Civil Y Mercantil en funciones de San Vicente, del Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Jaritza del Carmen Castilla, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Efraín Trinidad Alfaro Cortez, quien al momento de fallecer era de cuarenta y seis años de edad, Casado, Agricultor, originario del Distrito de San Agustín, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, y del domicilio del Distrito de Tecoluca, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente, hijo de Concepción Trinidad Alfaro y Dorotea del Carmen Cortez; fallecido el día dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro, con Documento Único de Identidad Número cero tres uno nueve siete cuatro siete nueve- cinco; siendo su último domicilio el Distrito de Tecoluca, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente, y este día, en expediente referencia H-140-2025-1; se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Dora Alicia Quintanilla de Alfaro, mayor de edad, ama de casa, del Domicilio del Distrito de Tecoluca, Municipio de San

Vicente Sur, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero dos tres tres cinco dos- dos, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante en comento; consecuentemente confírasele la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, el día cinco de diciembre del año dos mil veinticinco. DOCTOR JUAN JOSE QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F11638-3

DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente en funciones: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Jaritza del Carmen Castilla, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número H-169-2025-4; sobre los bienes que a su defunción dejara el causante José Mariano Aguilar, quien fue de ochenta años de edad, jornalero, salvadoreño, soltero, con Documento Único de Identidad número 02854126-6 quien falleció el día veinticuatro de abril de dos mil veinte y tuvo como último domicilio del distrito de Tecoluca, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora María Pastora Aguilar de Carpio, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del distrito de Tecoluca, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02862498-3 en calidad de hija sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, distrito de San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, el día seis de enero de dos mil veintiséis. DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F11640-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de San Juan Opico ahora denominado de Instrucción, de las ocho horas minutos del día veintitrés de enero del año dos mil catorce; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora, ANGELA DEL CARMEN JIMENEZ RAMOS, en concepto de cónyuge de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor CARLOS ALBERTO MARTINEZ ARIAS, quien fuera de treinta y cinco años de edad, jornalero, casado, y falleció a las once horas treinta minutos del día tres de julio del año dos mil diez, en Cantón Zapotitán Jurisdicción de Ciudad Arce, siendo este su último domicilio. Confiéndosele a la aceptante en el concepto indiciado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Instrucción, San Juan Opico, a las diez horas quince minutos del día doce de febrero del año dos mil veintiséis.

No omito manifestar que este edicto fue emitido en su momento por el Licenciado David Amael Morán Ascencio, y su secretario de actuaciones, como Juez de Primera Instancia de esta ciudad a las ocho horas quince minutos del día veintiuno de enero del año dos mil catorce, tal como consta a folios dieciocho de estas diligencias, con errores materiales,- advertidos por el suscrito, según consta en auto emitido por este Juzgado de las doce horas veintiséis del día once de febrero del presente año. LICDO. TOMÁS ALBERTO LÓPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN. LICDA. KARLA XIOMARA GONZÁLEZ LARIOS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F11645-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA (UNO) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintiséis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JORGE ANTONIO GARCIA COTO, quien fue de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Economía, soltero, con Documento Único de Identidad número 02461098-2, y que falleció el día dieciocho de septiembre de dos mil dieciséis, siendo el Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador su último domicilio, según consta en Certificación de Partida de Defunción; de parte de las

señoras HADA GEORGINA GARCIA MOTA, ALONDRA NATASHA GARCIA MERINO y MARICELA BERALLY GARCIA MERINO, en su calidad de hijas de la causante.

Habiéndose conferido además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las ocho horas cincuenta y ocho minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintiséis. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA (1) DE LO CIVIL. LICDA. KATIA CAROLINA FERNÁNDEZ IRIZARRY, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F11646-3

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA TECLA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD SUR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1163 INCISO 1º DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO.

SE HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado a las catorce horas y treinta y ocho minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticinco se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante RAMÓN ALFARO, de cincuenta y seis años de edad, jornalero, originario de Comasagua, La Libertad Sur, La Libertad, hijo de la señora EVANGELINA ALFARO, con DUI: 02067001-1, fallecido en HOSPITAL NACIONAL ROSALES, San Salvador, el día nueve de diciembre de dos mil nueve, siendo Comasagua, La Libertad Sur, La Libertad, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA OTILIA GARCÍA VDA. DE ALFARO, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de Comasagua, La Libertad Sur, La Libertad, con DUI: 00913539-9; MAIRA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de Comasagua, La Libertad Sur, La Libertad, con DUI: 03021391-8; y JUAN RAMON ALFARO GARCIA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Colón, La Libertad Oeste, La Libertad, con DUI: 01421053-6; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y la segunda y tercero en calidad

de hijos sobrevivientes del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. A fin de que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a las catorce horas y cincuenta y nueve minutos del día tres de diciembre de dos mil veinticinco. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. LIC. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F11655-3

LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, en las Diligencias de Aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario, clasificadas bajo la Ref. 222-ACE-25(3); iniciadas por la Licenciada Katherine Stephanie Benítez Escalante Apoderada General Judicial del señor DENNIS SAUL TORRES MEJIA: se ha proveído resolución por este Juzgado a las ocho horas siete minutos del día catorce de enero del año dos mil veintiséis; mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejare el causante CRISTIAN JEOVANNY TORRES ORELLANA, quien fue de cuarenta y cinco años a su deceso, Electricista, casado, originario del distrito de Acajutla, municipio de Sonsonate Oeste, departamento de Sonsonate, hijo de Luis Torres y María Luz Orellana, fallecido el día ocho de octubre de dos mil diecinueve, siendo el distrito de Acajutla, municipio de Sonsonate Oeste departamento de Sonsonate, el lugar de su último domicilio; de parte del señor DENNIS SAUL TORRES MEJIA como hijo del de cujus.

Al aceptante señor DENNIS SAUL TORRES MEJIA, quien es mayor de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de Plano del Estado de Texas de los Estados Unidos de América, con DUI N° 05711270-1; como hijo del de cujus, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE: a las ocho horas veinticinco minutos del día catorce de enero del año dos mil veintiséis. LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F11658-3

LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de nueve horas con cincuenta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ROSALIO DE JESUS MENENDEZ MOYA, quien según certificación de partida de defunción fue de sesenta años de edad, casado, originario Santa Ana, departamento de Santa Ana, y con último domicilio en el distrito de Izalco, Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, hijo de los señores Francisco Moya Castro y Máxima Isabel Menéndez, fallecido a las cuatro horas con quince minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veintidós; por parte de la señora JUANA AIDA CORTEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis. LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. LIC. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F11668-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se ha promovido por el Licenciado MARLON OMAR ESCALANTE SLAGUERO, diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 682-AHI-25 (2); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor PATRICIO GABRIEL BAÑOS VASQUEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, originario de Coatepeque Santa Ana, y con último domicilio en Santa Ana, quien falleció el día catorce de junio de dos mil veinticinco, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora: HERLINDA BARRIENTOS DE BAÑOS, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Santa Ana, con documento único de identidad e identificación tributaria homologado número: 00603454-4, quien viene en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores WALTER GABRIEL BAÑOS BARRIENTOS y ZULMA IDALIA BAÑOS BARRIENTOS, como hijos del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil veintiséis. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F11688-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se ha promovido por el Licenciado ADALBERTO ENRIQUE AGUIRRE SANDOVAL, diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 742-AHI-25 (2); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada la señora MARIA ELENA TOLEDO DE CASTRO conocida por MARIA ELENA TOLEDO, MARTA TOLEDO y por MARTA ELENA TOLEDO DE CASTRO, quien fue de sesenta y tres años de edad, Doméstica, casada, del domicilio de Santa Ana, con documento único de identidad número: 02458612-5, quien falleció el día cuatro de enero de dos mil diecinueve, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora REYNA MARGARITA TOLEDO DE SOLIS, mayor de edad, Vendedora, de este domicilio, con documento único de identidad número: 03446839-5, en el carácter que comparece como hija sobreviviente de la causante y como

cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores JORGE ALBERTO CASTRO y JORGE EMILIANO CASTRO TOLEDO, el primero en calidad de cónyuge de la causante y el segundo en calidad de hijo de la causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los trece días del mes de febrero del dos mil veintiséis. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F11726-3

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora NORA MIRNA ESCOBAR DE RENDEROS, fallecida a las dieciséis horas del día veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, casada, ama de casa, originaria de Santa Ana, Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, con lugar de su último domicilio en Armenia, Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, siendo hija de Roberto Esteban Escobar Lemus y de Marina Estela Romero Viuda de Escobar; de parte de los señores FRANCISCO JAVIER RENDEROS ESCOBAR, MARÍA DEL ROSARIO RENDEROS ESCOBAR y AMÉRICA ROXANA RENDEROS DE SAGET, en calidad hijos sobrevivientes y además como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Miguel Ángel Renderos Cárcamo, en calidad de cónyuge sobrevivientes de la causante.

Confiriéndole a los referidos aceptantes, señores FRANCISCO JAVIER RENDEROS ESCOBAR, MARÍA DEL ROSARIO RENDEROS ESCOBAR y AMÉRICA ROXANA RENDEROS DE SAGET, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil del distrito de Sonsonate, Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, a las diez horas diez minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F11739-3

LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de diez horas con cinco minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL ANGEL JUAREZ, conocido por MIGUEL ANGEL SANCHEZ, MIGUEL ANGEL SANCHEZ JUAREZ, MIGUEL ANGEL SANCHEZ REYES y MIGUEL ANGEL REYES SANCHEZ, quien según certificación de partida de defunción fue de cuarenta y seis años de edad, soltero, originario y con último domicilio en el distrito de Juayúa, Sonsonate Norte, departamento de Sonsonate, hijo de la señora Matilde Juárez, fallecido a las veintitrés horas del día diecisiete de febrero del año dos mil uno; por parte de la señora FLOR IMERI SANCHEZ NATIVIDAD, en calidad de hija sobreviviente del causante.

Confiéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, a las diez horas con diez minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE. LIC. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F11753-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que, por resolución de las doce horas con treinta y dos minutos del doce de febrero de dos mil veintiséis. De conformidad al artículo 1163 del Código Civil, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó al fallecer el señor MERCEDES MELÉNDEZ, el día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en el Distrito de San Agustín, Usulután Oeste, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de MARÍA MERCEDES CÓRDOVA MELÉNDEZ conocida por MARÍA MERCEDES MELÉNDEZ CÓRDOVA, en calidad de hija sobreviviente del causante.

Confiéranse a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjense y publíquense los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; del Distrito de Jiquilisco, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, a los doce días del mes de febrero de dos mil veintiséis. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA, INTA.

3 v. alt. No. F11756-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y tres minutos del día veintisiete de enero dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante ÁNGEL OVIDIO ARIAS ESCOBAR, quien falleció a las diecinueve horas y veinte minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco, en El Cantón Santa Rosita, Distrito de El Sauce, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, dejara a favor de los señores HECTOR MERCEDES SORTO ARIAS, SAÚL HUMBERTO SORTO ARIAS, y ÁNGEL OVIDIO SORTO ARIAS, en concepto de HIJOS sobrevivientes del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º del Código Civil. Confiérase a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación Interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a las catorce horas del día veintisiete de enero de dos mil veintiséis. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F11758-3

LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día catorce de enero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, el día 17 de Marzo 1995, dejó el causante TEOFILO MEJIA conocido por TEOFILO MEJIA SANTOS, quien falleció a la edad de cuarenta y dos años de edad, de este domicilio, Comerciante, Casado, hijo de Petrona Mejía y Salvador Santos, originario de El Sauce, Departamento de La Unión, de Nacionalidad Salvadoreña, de parte de: MARIA CONCEPCIÓN BONILLA VIUDA DE MEJIA, mayor de edad, Comerciante, del domicilio del Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, en calidad de cónyuge del causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITese a: MIRNA YEXENIA MEJIA BONILLA, SANDRA YAMILETH MEJIA, ROLANDO MEJIA BONILLA, SAMUEL ANTONIO MEJIA BONILLA y JOSE FLORENTINO MEJÍA BONILLA, o a cualquier otra persona que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presente en el término de quince días, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. Art. 1163 C.C.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas treinta minutos del día catorce de enero de dos mil veintiséis. LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LICDA. CLAUDIA BEATRIZ MEJIA QUIJADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F11759-3

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTERINA, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas dos minutos del día treinta de octubre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas del día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, en kilómetro 110, carretera Internacional Las Chinamas, municipio de Ahuachapán Centro, distrito y departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el municipio de Ahuachapán Centro, distrito y departamento de Ahuachapán; dejó el causante señor GONZALO PIMENTEL conocido por GONZALO PIMENTEL MARGAÑA; de parte de los señores ANA FAZILET SACA DE PIMENTEL y JAVIER ANTONIO PIMENTEL SACA, en su calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Hilda Aida Pimentel de Arbizu, quien es hija del causante y por el derecho de transmisión que tienen la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y el segundo en su calidad de hijo del causante señor Enenias Antonio Pimentel Reynosa, quien fue hijo del causante de las presente diligencias; a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, juntamente con los señores ADÁN JACOBO PIMENTEL ESCOBAR y MARGARET ELOÍSA PIMENTEL DE RODRÍGUEZ, quienes fueron declarados herederos por resolución de las catorce horas seis minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, en calidad de hijos del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las catorce horas tres minutos del día treinta de octubre de dos mil veinticinco. LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTA. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F11766-3

LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL CENTRO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con cincuenta minutos del día diez de febrero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada y con beneficio de inventario que dejó el causante MARIA ANTONIA CRESPO RIVAS, quien fue de 51 años de edad, soltera, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria y del domicilio del distrito de Chirilagua, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, hija de OVIDIO RIVAS e IRMA CRESPO, fallecida el día 20/11/2025; de parte de JOSE MANUEL BONILLA CRESPO,

mayor de edad, del domicilio de Alexandria, Virginia, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 04764950-2; y OMAR ALEXANDER RIVERA CRESPO, mayor de edad, del domicilio de Alexandria, Virginia, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 05390165-3; ambos en calidad de hijos de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EL DÍA DIEZ DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F11787-3

LA INFRASCRITA JUEZA DOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE AREVALO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos del día nueve de enero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que, a su defunción ocurrida el día ocho de julio de dos mil dieciocho, en el distrito de San Juan Opico, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, dejare el causante señor MARIO SALVADOR SÁNCHEZ CRUZ, quien fue de treinta y cinco años de edad, Empleado, casado, de nacionalidad salvadoreña, siendo su lugar de origen y último domicilio el distrito de San Martín, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, titular del documento único de identidad número 01610579-5, y número de identificación tributaria 0613-020882-101-9; de parte de la señora XIOMARA ESMERALDA ROSALES DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Operaria, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del distrito de San Martín, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, titular del documento único de identidad número 02244628-0, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Asimismo por parte de la joven ELBA GUADALUPE SÁNCHEZ ROSALES, mayor de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del distrito de San Martín, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, titular del documento único de identidad número 06490848-0, y la adolescente NATALY ESMERALDA SÁNCHEZ ROSALES, menor de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del distrito de San Martín, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, titular del número de identificación tributaria 0617-020410-101-3, quien es representada legalmente por su madre la señora XIOMARA ESMERALDA ROSALES DE SÁNCHEZ, ambas en su calidad de hijas sobrevivientes del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Debiendo ejercerla la adolescente NATALY ESMERALDA SÁNCHEZ ROSALES, por medio de su representante legal, la señora XIOMARA ESMERALDA ROSALES DE SÁNCHEZ, hasta la mayoría de edad.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, especialmente al señor ARNULFO SÁNCHEZ, en su calidad de padre sobreviviente del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y diecisiete minutos del día nueve de enero de dos mil veintiséis. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LICDA. MARGARITA DE JESÚS GONZÁLEZ DE PEÑA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F11802-3

---

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas cuarenta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veintiséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de julio del dos mil quince, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo en esta ciudad, su último domicilio, dejare la causante señora ROXANA VICTORIA VALLE LÓPEZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, soltera, secretaria, originaria de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02642271-7, de parte de las señoras KENY GABRIELA LEMUS VALLE, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 05147383-2, y LAURA CRISTINA LEMUS VALLE, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Juan Opico, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 01720219-2, en su calidad de hijas sobrevivientes de la causante.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, a las once horas tres minutos del día veintitrés de enero de dos mil veintiséis. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LICDA. MARGARITA DE JESUS GONZALEZ DE PEÑA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F11803-3

LICENCIADA KARLA IVONNE GÁMEZ MÉNDEZ, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintidós de enero del año dos mil veintiséis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que, a su defunción dejó la causante, señora ENCARNACIÓN URBINA CALDERÓN, conocida por ENCARNACIÓN URBINA y por MARÍA ENCARNACIÓN URBINA, ocurrida el día nueve de diciembre del año dos mil cuatro, en el Hospital Zacamil del Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo en el Distrito de San Lorenzo, Municipio de San Vicente Norte, Departamento de San Vicente, su último domicilio, quien fue de sesenta años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, quien poseyó Documento Único de Identidad número cero dos cuatro seis cinco dos ocho dos-nueve, hija de los señores Josefa Calderón y Magdaleno Urbina; de parte del señor OSCAR ALEXANDER URBINA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ashburn, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve seis cuatro cero nueve siete-dos, en calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores ELVA URBINA DE QUINTANILLA, DAISY NOEMÍ MERCADO URBINA, CARLOS ANTONIO URBINA, ROSA EMILIA URBINA DE HENRÍQUEZ, JUAN FRANCISCO URBINA MERCADO, SANTOS TOMÁS URBINA y MARÍA ISABEL URBINA MERCADO, en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante.

Se ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurren a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Vicente con residencia en el Distrito de San Sebastián, Municipio de San Vicente Norte, Departamento de San Vicente, a las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil veintiséis. LICDA. KARLA IVONNE GÁMEZ MÉNDEZ, JUEZA EN FUNCIONES. LICDA. ROSELIA ERIKA MARTÍNEZ JOVEL, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F11825-3

#### **HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y cuarenta minutos del día tres de febrero de dos mil veintiséis,

en las Diligencias con REF: 13-Y-25-2, se ha tenido por DECLARADA YACENTE LA HERENCIA INTESTADA, dejada por la causante señora ESPERANZA ELSY ALAS MARROQUIN, quien fue de setenta y dos años de edad, soltera, empleada, originario de Guazapa, departamento de San Salvador, siendo Aguilares, departamento de San Salvador, su último domicilio, y quien falleció el día catorce de enero de dos mil veinticuatro, con Documento Único de Identidad: 03246160-6, iniciadas por el Licenciado CARLOS ALBERTO FRANCO, apoderado judicial de los señores RODOLFO DE JESUS MARROQUIN ALAS, JOSE ALBERTO LOPEZ ALAS, JUAN ANTONIO ALAS MARROQUIN y MARINA YOLANDA ALAS y se ha nombrado a la licenciada WENDY AMERICA DIAZ DE ALVARENGA como CURADORA QUE REPRESENTA LA SUCESIÓN de la causante señora ESPERANZA ELSY ALAS MARROQUIN. En consecuencia CITESE a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer uso de sus derechos conforme lo señala el art. 1163 inc. 1° C.C., Haciéndose la advertencia que si algún interesado se presenta aceptando la herencia en el término de quince días después de la última publicación del presente edicto, tanto la declaratoria de Yacencia de la herencia como el nombramiento de curador quedarán sin efecto, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 481, 482, 486, 1162 y 1163, 1164 todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de febrero de dos mil veintiséis. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE. LICDA. ZAYRA MARCELA ZELADA DE LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C2072-3

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO SECRETARIO Y ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

HACE SABER: Al público en general, que a esta Municipalidad se ha presentado la señora Iris Janeth Molina Dominguez, Abogada y Notario, del domicilio del Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación de Abogado número cero cinco cero tres cuatro nueve cuatro D uno cero uno cinco seis siete seis, con Documento Único de Identidad número cero tres tres tres cinco seis siete uno - cinco. QUIEN MANIFIESTA: Que es Apoderada General Judicial, del señor LUIS ALONSO ROSALES MENDEZ, de cincuenta y seis años de edad, microempresario, del domicilio del Distrito de Colón, La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve cuatro cinco siete cinco - tres, tal como consta en la Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado en el Distrito de Soyapango, San Salvador Este, departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de julio del año dos mil veinticinco, ante los oficios notariales de la Licenciada NORMA ELIZABETH PEREZ PINEDA, que el poderdante es el actual poseedor por más de quince años, de un Inmueble que fue adquirido por su padre señor Pablo Rosales o Pablo Rosales Parada, a través de Escritura Privada de COMPRAVENTA otorgada en San Pedro Nonualco, a las nueve hora del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, la cual presentó copia debidamente Certificada ante notario para

que sea agregado a las presentes diligencias, se da el caso que el señor PABLO ROSALES o PABLO ROSALES PARADA, ya falleció, por el representado fue declarado Heredero Definitivo de la herencia del señor PABLO ROSALES o PABLO ROSALES PARADA, declaratoria que fue otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, ante los oficios de la notario MARTA CAROLINA CHINCHILLA CASTILLO, la cual presentó copia debidamente Certificada ante notario para que sea agregado a las presentes diligencias; dicho inmueble es naturaleza Urbana, y se encuentra situado en Barrio San José, Sin número, Final avenida Padre Velásquez sur, del Distrito de San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, con una extensión superficial de CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DIEZMILÉSIMO CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo: Tramo uno, Norte sesenta y ocho grados diecisiete minutos treinta segundos distancia de diez punto veintiocho metros; linda con Antonia Molina y Daniel Cruz. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos: Tramo uno, Sur cero nueve grados doce minutos once segundos, distancia de dos punto once metros; Tramo dos, Sur trece grados doce minutos dieciocho segundos, distancia de tres punto cincuenta y nueve metros; Tramo tres, Sur catorce grados cero dos minutos diez segundos, distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo cuatro, Sur cero tres grados cuarenta y cuatro minutos veintitrés segundos, distancia de cinco punto veintinueve metros; linda con José Maurício Cruz Hernández. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos: Tramo uno, Norte ochenta y cinco grados cincuenta y tres minutos veintiocho segundos Oeste distancia de cuatro punto noventa y tres metros; Tramo dos, Norte ochenta y siete grados cero nueve minutos cuarenta y un segundos Oeste distancia de cinco punto setenta y seis metros; linda con Digna del Carmen Díaz de Reyes y Víctor Hernández Calle de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos: Tramo uno, Norte cero dos grados cincuenta y un minutos cincuenta y siete segundos Oeste distancia de cuatro punto veinte metros; Tramo dos, Norte diez grados cuarenta y cuatro minutos treinta y ocho segundos Oeste distancia de seis punto veintitrés metros; linda con Antonia Molina. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble lo valora por la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos que respetar ni está en proindivisión. El Poderdante posee dicha propiedad por más de Cincuenta y seis años es decir, desde su nacimiento hasta la fecha, ha vivido y poseído el inmueble descrito; posesión que ha sido y es en forma quieta, pacífica y sin interrupción; ha hecho actos de dueño y siendo que carece de Título de Propiedad legalmente registrado a su nombre, por lo cual comparece a esta Alcaldía, para que de conformidad a los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, y 5°. De la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, le sea extendido TITULO DE PROPIEDAD a nombre LUIS ALONSO ROSALES MENDEZ; asimismo dando, cumplimiento al Artículo 35 de la Ley de Catastro, habiendo solicitado la denominación catastral del inmueble en referencia.

En el Distrito Municipal de San Luis La Herradura, Municipio de La Paz Centro, se extiende el presente a los diez días del mes de Febrero de dos mil veintiséis. NAPOLEON ARMANDO IRAHETA JIRON, ALCALDE MUNICIPAL. RONY ERASMO SANTILLANA ASENCIO, SECRETARIO MUNICIPAL

3 v. alt. No. F11800-3

**TITULO SUPLETORIO**

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO DE SUCHITOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado la Abogada Ana Cecilia Hernández Hernández, mayor de edad, del domicilio del distrito de Cuscatancingo, municipio de San Salvador Centro, del departamento de San Salvador, portadora de la tarjeta de identificación de abogado número: 081141481054448; quien actúa en representación de la señora María Rosa Artiga de Cantor, mayor de edad, del domicilio de distrito de Oratorio de Concepción, municipio de Cuscatlán Norte, del departamento de Cuscatlán, Ama de casa, con documento único de identidad número: 00399039-3; solicitando título supletorio con citación de la síndica del concejo municipal de Cuscatlán Norte, Licenciada Glenda Edelmira Nieto Ramírez; de dos inmuebles adyacentes que forman un solo cuerpo de naturaleza rústica, situados en el Cantón Palacios del distrito de Oratorio de Concepción, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de veintiocho mil quinientos treinta y cinco punto cero metros cuadrados, equivalentes a cuarenta mil ochocientos veintiocho punto sesenta y ocho varas cuadradas, cuya descripción técnica es la siguiente: El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: Norte trescientos mil novecientos veinticinco punto treinta y cuatro, este cuatrocientos noventa y dos mil doscientos sesenta y tres punto sesenta y uno. Lindero norte partiendo del vértice nor poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur ochenta grados diecisiete minutos veinticinco segundos este con una distancia de catorce punto cuarenta metros; tramo dos, sur setenta y cinco grados treinta y dos minutos once segundos este con una distancia de cuatro punto sesenta y cuatro metros; colindando con inmueble propiedad de José Antonio Cantor Cerón con cerco de púas de por medio; tramo tres, sur ochenta y tres grados doce minutos cero ocho segundos este con una distancia de veintitrés punto sesenta y dos metros; tramo cuatro, sur ochenta grados treinta y cinco minutos cuarenta y un segundos este con una distancia de veintitrés punto cero dos metros; tramo cinco, sur ochenta y ocho grados quince minutos treinta y dos segundos este con una distancia de dieciocho punto cero dos metros: colindando con inmueble propiedad de Estanislao Cantor con cerco de púas de por medio. Lindero oriente partiendo del vértice nor oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur cero cuatro grados cero siete minutos quince segundos este con una distancia de sesenta y siete punto treinta y seis metros; tramo dos, sur treinta y siete grados cincuenta minutos cincuenta y nueve segundos este con una distancia de catorce punto cincuenta y tres metros: tramo tres, sur treinta y ocho grados cincuenta minutos veintinueve segundos este con una distancia de veinticinco punto ochenta metros: tramo cuatro, sur treinta y seis grados cero seis minutos cuarenta y cinco segundos este con una distancia de cuarenta y dos punto treinta y un metros: tramo cinco, sur doce grados diez minutos diez segundos oeste con una distancia de seis punto ochenta y dos metros: tramo seis, sur cero cuatro grados diecinueve minutos cuarenta y ocho segundos oeste con una distancia de dieciséis punto cero ocho metros; tramo siete, sur cuarenta y ocho grados cero ocho minutos veintiocho segundos oeste con una distancia de dieciocho punto ochenta y cinco metros: tramo ocho, sur veintinueve grados cincuenta y dos minutos treinta y ocho segundos oeste con una distancia de quince punto sesenta y nueve metros, tramo nueve, sur treinta grados cero cuatro minutos cero siete segundos oeste con una distancia de veinticuatro punto treinta y cuatro metros: colindando con inmueble propiedad de Amanda Inés García García con cerco de púas de por medio. Lindero sur partiendo del vértice sur oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte

setenta grados diez minutos treinta y cuatro segundos oeste con una distancia de treinta y un punto cincuenta y un metros: tramo dos, sur treinta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos cero siete segundos oeste con una distancia de veintiocho punto setenta y nueve metros: tramo tres, sur cuarenta grados cero tres minutos veintidós segundos oeste con una distancia de cuatro punto setenta y un metros; tramo cuatro, sur cero cero grados veinticuatro minutos cincuenta y un segundos este con una distancia de ocho punto catorce metros: tramo cinco, sur veintidós grados cuarenta y un minutos cuarenta y ocho segundos este con una distancia de diez punto noventa y ocho metros; tramo seis, sur veintiséis grados veintisiete minutos veintidós segundos oeste con una distancia de trece punto cero cuatro metros, colindando con inmueble propiedad de Amanda Inés García García con cerco de púas de por medio: tramo siete, norte setenta y seis grados cero dos minutos treinta y dos segundos oeste con una distancia de trece punto setenta y tres metros: tramo ocho, norte cincuenta y cuatro grados dieciséis minutos diez segundos oeste con una distancia de trece punto sesenta y un metros: tramo nueve, norte treinta y un grados treinta y cuatro minutos dieciséis segundos oeste con una distancia de treinta y un punto cincuenta y siete metros; tramo diez, norte cincuenta y dos grados cincuenta y cinco minutos cero seis segundos oeste con una distancia de cincuenta y seis punto noventa y nueve metros: colindando con inmueble propiedad de Félix Artiga Borja con cerco de púas de por medio. Lindero poniente partiendo del vértice sur poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte catorce grados cuarenta y cinco minutos cincuenta segundos este con una distancia de treinta y cuatro punto veintiocho metros: tramo dos, norte quince grados treinta minutos veinte segundos este con una distancia de treinta y seis punto noventa y cuatro metros: tramo tres, norte quince grados diecisiete minutos treinta y siete segundos este con una distancia de treinta y ocho punto sesenta y tres metros: tramo cuatro, norte catorce grados treinta minutos cincuenta y cinco segundos este con una distancia de veinticuatro punto veinte metros: tramo cinco, norte once grados cuarenta y tres minutos catorce segundos este con una distancia de treinta y siete punto ochenta y ocho metros: tramo seis, norte once grados dieciocho minutos treinta y un segundos este con una distancia de diecinueve punto ochenta y seis metros colindando con inmueble propiedad de Félix Artiga Borja con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice nor poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

Librado en el juzgado de primera instancia distrito de Suchitoto, a las quince horas cuarenta minutos del día doce de febrero del dos mil veintiséis. LIC. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F11814-3

**TITULO DE DOMINIO**

LA INFRASCrita ALCALDESA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUSCATLÁN SUR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: I) Que en esta Municipalidad, la licenciada Blanca Silvia Villegas Linares, en representación de la señora MARIA LUSI HUEZO DE CALVO conocida por MARIA LUSI CALVO, de noventa años de edad, Ama de casa, del domicilio del distrito de Antiguo Cuscatlan, del municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cinco dos cero dos siete ocho seis - dos; ha presentado, de conformidad a lo señalado en el artículo

dos de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, solicitud de TÍTULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en Barrio El Centro, Calle doce de octubre, sin número, del distrito de San Rafael Cedros, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, equivalente a quinientos dieciocho punto doce varas cuadradas, de las medidas y colindancias siguientes: El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete punto setenta y uno, ESTE quinientos doce mil trescientos seis punto setenta y ocho. Con las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con rumbo, Sur ochenta y tres grados cincuenta y nueve minutos quince segundos Este con una distancia de diecisiete punto ochenta y nueve metros, colindando con PETRONA ANGÉLICA GUZMÁN DE MOLINA, CALLE DOCE DE OCTUBRE de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos: Tramo uno, Sur cero seis grados veintisiete minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte ochenta y seis grados cuarenta y un minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de cero punto ochenta y siete metros; Tramo tres, Sur cero dos grados cincuenta y nueve minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de cero punto setenta y tres metros; colindando con propiedad de GLORIA YANETH PALACIOS ABARCA, con pared de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con rumbo, Norte ochenta y ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de catorce punto noventa y siete metros; colindando con propiedad de JOSE ALIRIO MOLINA CORNEJO, con pared de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con rumbo, Norte cero un grados cincuenta y un minutos veintiún segundos Este con una distancia de cuatro punto cero seis metros; Tramo dos, Norte ochenta y ocho grados cero cuatro minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de cero punto veintiocho metros; Tramo tres, Norte cero cero grados cuarenta y nueve minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y ocho metros; Tramo cuatro, Norte cero un grados veintisiete minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y ocho metros; Tramo cinco, Norte cero cinco grados cincuenta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de seis punto treinta y nueve metros; colindando con propiedades de JOSE ALIRIO MOLINA CORNEJO y REGINA ISABEL VILLALTA DE MORENO con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. II) Que de dicho inmueble no tiene instrumento inscrito a su favor, el mismo nunca ha sido registrado. III) Que el inmueble no es dominante, ni sirviente, ni pesan sobre el mismo cargas ni derechos reales que deban respetarse por pertenecer a terceras personas, poseyéndolo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, adquiriéndolo mediante declaratoria de heredero definitivo, de los bienes que a su defunción dejó su cónyuge, el señor Marco Aurelio Calvo Morán, según consta en protocolización de la resolución de declaratoria de heredera, otorgada en la ciudad hoy distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, a las once horas del día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, ante los oficios de la licenciada Blanca Silvia Villegas Linares, en la que consta que, de acuerdo a resolución de las quince horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, antes los oficios notariales de la licenciada Blanca Silvia Villegas Linares, se declaró heredera intestada definitiva con beneficio de inventario a la señora María Lusi Huezo de Calvo conocida por María Lusi Calvo. Dicho inmueble fue adquirido por el causante Marco Aurelio Calvo Morán, de parte de la señora Esperanza Bonilla Huezo de Romero, pero que dicho instrumento traslativo de dominio se

extravió; no obstante, según manifiesta la solicitante, la posesión sobre el referido inmueble ha sido desde el año mil novecientos setenta y dos; por lo que, la posesión de la solicitante sobre el referido inmueble suma más de CINCUENTA Y TRES AÑOS consecutivos y lo valúa en la cantidad de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiséis. LICDA. GUADALUPE DEL CARMEN MARTÍNEZ CAMPOS, ALCALDESA MUNICIPAL DE CUSCATLÁN SUR. LIC. OSWALDO JOSÉ PÉREZ MOYA, SECRETARIO MUNICIPAL DE CUSCATLÁN SUR.

3 v. alt. No. F11555-3

### SUBASTA PUBLICA

LA INFRASCrita JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES, DEL DISTRITO DE ZACATECOLUCA, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo con referencia E-113 -07-1(2), seguido por el Licenciado IVAN PRIETO VALLADARES, en su calidad de apoderado general judicial del señor OSCAR RENÉ UMAÑA, contra el señor RICARDO BARRERA MEJÍA, representado en este proceso por el curador ad litem Licenciado ROLANDO VLADIMIR DE LA O GARCÍA reclamándole capital, intereses y costas, se ha ordenado la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: dos lotes de terreno de naturaleza rústica, ubicados en el punto llamado Palo Galán, Cantón Las Isletas, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en lo que antes se denominó Hacienda Las Marías, que se describen así: a) LOTE TRECE: con una superficie de CERO HECTAREAS DIECISIETE AREAS CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTICUATRO CENTIAREAS, equivalente a CERO MANZANAS DOS MIL QUINIENTOS PUNTO CERO CERO VARAS CUADRADAS, compuesto de cinco tramos: AL NORTE: Un tramo de cuarenta y ocho punto doscientos cuarenta y un metros; AL ORIENTE: Un tramo de treinta y siete punto setecientos setenta y dos metros; AL SUR: Dos tramos de cuarenta punto novecientos diecisiete metros y siete punto cero noventa y seis metros; AL PONIENTE: Un tramo de treinta y siete punto ochocientos treinta y seis metros. Inscrito bajo el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula número: M CERO SEIS CERO CERO CUATRO SEIS TRES NUEVE, hoy trasladado a la Matrícula CINCO CINCO CERO SIETE OCHO SEIS SEIS NUEVE - CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro del Departamento de La Paz. b) LOTE NOVENTA Y CUATRO: Con una superficie de UNA HECTAREA NOVENTA Y CUATRO AREAS SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA CENTIAREAS, equivalentes a DOS MANZANAS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS, compuesto de nueve tramos: AL NORTE: Un tramo de doscientos setenta y cinco punto trescientos sesenta y ocho metros. AL ORIENTE: Un tramo de setenta punto cero veintinueve metros. AL SUR: dos tramos de ciento sesenta y nueve punto novecientos sesenta y dos metros y ciento veintidós punto trescientos ochenta y tres metros. AL PONIENTE: cinco tramos de cinco punto ciento cincuenta y cinco metros, dieciséis punto cuatrocientos cuatro metros, veinticinco punto setecientos cuarenta y uno metros, veintitrés punto trescientos cuarenta metros y cuatro punto cuatrocientos setenta y cuatro metros. Inscrito

bajo el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula número: M CERO SEIS CERO CERO CUATRO SEIS CUATRO CERO hoy trasladado a la Matrícula CINCO CINCO CERO SIETE OCHO SEIS SIETE CERO - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro del Departamento de La Paz, propiedad del demandado señor RICARDO BARRERA MEJÍA.

Librado en el Juzgado de lo Civil del distrito de Zacatecoluca, municipio de La Paz Este, departamento de La Paz, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiséis. LICDA. DEISY JANETH MAGAÑA CANALES, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F11805-3

### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

LA CAJA DE CRÉDITO DE COJUTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

COMUNICA: Que, a su Oficina Central ubicada en Avenida Santa Ana No. 13 del Barrio Concepción, Distrito de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán Sur, se han presentado los beneficiarios del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 140000280436 constituido en fecha 28-02-2023, a un plazo de 360 días, prorrogable, solicitando la reposición de dicho Certificado por haberse extraviado.

Por lo tanto, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del Certificado arriba mencionado.

Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

PATRICIA CHICAS DE CASTRO,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. C2085-3

LA CAJA DE CRÉDITO DE COJUTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

COMUNICA: Que, a su Oficina Central ubicada en Avenida Santa Ana No. 13 del Barrio Concepción, Distrito de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán Sur, se han presentado los beneficiarios del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 140000284326, constituido en fecha 27-04-2023, a un plazo de 360 días, prorrogable, solicitando la reposición de dicho Certificado por haberse extraviado.

Por lo tanto, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del Certificado arriba mencionado.

Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

PATRICIA CHICAS DE CASTRO,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. C2086-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7830360408, amparado con el registro No.1321279, constituido el 17/05/2019, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de febrero de 2026

BANCO AGRICOLA, S. A.

PRISCILA ROCÍO RAMOS ARGUMEDO,  
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F11491-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Masferrer, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7000237073, amparado con el registro No.551143, constituido el 12/07/2001, a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de febrero de 2026

BANCO AGRICOLA, S. A.

PRISCILA ROCÍO RAMOS ARGUMEDO,  
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F11493-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza León, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 7930033475, amparado con el registro N° 785954, constituido el 17/02/2004, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de febrero de 2026.

BANCO AGRICOLA S. A.

PRISCILA ROCIO RAMOS ARGUMEDO,  
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F11494-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro 8ª Etapa, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 7010091917, amparado con el registro N° 81172, constituido el 07/06/1993, a 60 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de febrero de 2026.

BANCO AGRICOLA S. A.

PRISCILA ROCÍO RAMOS ARGUMEDO,  
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F11495-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando

que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7560059209, amparado con el registro No. 419145, constituido el 03/09/1998, a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de febrero de 2026.

BANCO AGRICOLA S. A.

PRISCILA ROCIO RAMOS ARGUMEDO,  
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F11497-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7830400648, amparado con el registro No. 1422785, constituido el 05/08/2025, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de febrero de 2026.

BANCO AGRICOLA S. A.

PRISCILA ROCÍO RAMOS ARGUMEDO,  
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F11498-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7600367844, amparado con el registro No. 1203172, constituido

el 16/12/2014, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de febrero de 2026.

BANCO AGRICOLA S. A.

PRISCILA ROCIO RAMOS ARGUMEDO,  
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F11499-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Centro, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo N° 7070199376, amparado con el registro N° 1161871, constituido el 08/10/2012, a 270 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de febrero de 2026.

BANCO AGRICOLA S. A.

PRISCILA ROCÍO RAMOS ARGUMEDO,  
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F11501-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Roosevelt San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7980076662, amparado con el registro No. 1414876, constituido el 14/02/2025, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento

público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de febrero de 2026.

BANCO AGRICOLA S. A.

PRISCILA ROCIO RAMOS ARGUMEDO,  
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F11503-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Mundo, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 7790103337, amparado con el registro N° 1377490, constituido el 28/05/2018, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de febrero de 2026.

BANCO AGRICOLA S. A.

PRISCILA ROCIO RAMOS ARGUMEDO,  
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN,  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F11506-3

---

AVISO

LA CAJA DE CREDITO DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO Número 2223 por CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$5,000.00), solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, miércoles 11 de febrero del 2026.

YENNY REGINA CERNA FLAMENCO,  
JEFA DE ADMINISTRACIÓN,  
CAJA DE CRÉDITO DE SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F11552-3

LA CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, DE R.L. DE C.V).

AVISA: Que a sus oficinas ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte N° 9, Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Acciones N° 3608 por Ciento Sesenta y Cinco Acciones, extendido por la Caja de Crédito de Usulután Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, lo que se hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado, conforme a los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, la Caja no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Usulután, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

LUIS ALONSO ARCE MARTÍNEZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F11586-3

#### AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 007PLA000014314, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 26/100 DOLARES (US\$ 1,253.26).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, miércoles, 14 de enero de 2026.

CLAUDIA VASQUEZ,  
SUB GERENTE,  
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,  
AGENCIA SAN MIGUEL METROCENTRO.

3 v. alt. No. F11632-3

#### AVISO

LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIHUATEHUACAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

AVISA: Que en su Agencia Central ubicada en Octava Avenida Sur y Once Calle Poniente, número treinta y uno, del Distrito de Santa Ana, se ha presentado la propietaria del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 001-00765, emitido en fecha 21/11/2016 para el plazo de 360 días prorrogables, solicitando reposición por extravío del mismo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los Arts. 932 y 486 del Código de Comercio.

Distrito de Santa Ana, 04 de febrero de 2026.

LICDO. MARNON STALIN RAMÍREZ LÓPEZ,  
GERENTE DE NEGOCIOS.

3 v. alt. No. F11661-3

#### AVISO

EL BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en Agencia Las Palmas se ha presentado el Titular del CERTIFICADO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO No. 301189230 a nombre de DESTILERIA LA MIGUELEÑA SA DE CV solicitando la reposición de dicho Certificado, por NOVENTA MIL SETECIENTOS SEIS 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,706.16)

En consecuencia, a lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 13 días del mes de febrero de 2026.

ESMERALDA SASSO,  
JEFE DE AGENCIA LAS PALMAS.

3 v. alt. No. F11977-3

### **DISMINUCION DE CAPITAL**

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad: COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES Y VALORES, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y SEIS del Libro SETECIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta Número SESENTA Y OCHO de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en el distrito de San Salvador, Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día quince de octubre de dos mil veinticinco y en la que consta que en su Punto V, relativo al acuerdo de Disminución de Capital Social Mínimo, el cual literalmente dice: "CUARTO: Por UNANIMIDAD, se aprueba la disminución del Capital Social Mínimo, el cual actualmente asciende a la suma de CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, acordándose disminuirlo en la cantidad de CIENTODIECIOCHOMIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente a MIL CIENTO OCHENTA ACCIONES. En consecuencia, el Capital Social Mínimo queda fijado en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente a VEINTE ACCIONES, distribuidas de la siguiente manera: DIECISÉIS ACCIONES a favor del accionista NOBEL ASSOCIATES, S.A., y CUATRO ACCIONES a favor del accionista Doctor José Luis Urrutia Escobar, las cuales conforman en su totalidad el Capital Social Mínimo de la sociedad. Para la ejecución del presente acuerdo, la Junta General Extraordinaria de Accionistas designa como EJECUTORA ESPECIAL a CLAUDIA CAROLINA QUINTANILLA DE TRUJILLO, facultándola expresamente para que comparezca ante notario y otorgue la correspondiente escritura pública de disminución de capital social, así como para realizar todos los actos necesarios para su formalización e inscripción conforme a la ley".

Y para ser presentada en el Registro de Comercio, se extiende la presente en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las quince horas y treinta minutos del día catorce de enero de dos mil veintiséis.

LICENCIADO LUIS ARMANDO URRUTIA ABREGO,  
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD COMPAÑÍA  
GENERAL DE INVERSIONES Y VALORES, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F11647-3

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad: URRUTIA ABREGO, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta Número SESENTA Y OCHO de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, a las catorce horas del día quince de octubre del año dos mil veinticinco y en la que consta que en su Punto V. relativo a Disminución de Capital, el cual literalmente dice: "QUINTO: Por UNANIMIDAD, se aprueba la disminución del Capital Social Mínimo, el cual actualmente asciende a la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, acordándose disminuirlo en la cantidad de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente a CIENTO OCHENTA ACCIONES. En consecuencia, el Capital Social Mínimo queda fijado en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente a VEINTE ACCIONES, distribuidas de la siguiente manera: DIECINUEVE ACCIONES a favor del accionista NOBEL ASSOCIATES, S.A., y UNA ACCION a favor del accionista Doctor José Luis Urrutia Escobar, las cuales conforman en su totalidad el Capital Social Mínimo de la sociedad. Para la ejecución del presente acuerdo, la Junta General Extraordinaria de Accionistas designa como EJECUTORA ESPECIAL a CLAUDIA CAROLINA QUINTANILLA DE TRUJILLO, facultándola expresamente para que comparezca ante notario y otorgue la correspondiente escritura pública de disminución de capital social, así como para realizar todos los actos necesarios para su formalización e inscripción conforme a la ley".

Y para ser presentada en el Registro de Comercio, se extiende la presente en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las quince horas y treinta minutos del día catorce de enero de dos mil veintiséis.

LICENCIADO LUIS ARMANDO URRUTIA ABREGO,  
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
SOCIEDAD URRUTIA ABREGO, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F11651-3

**BALANCES DE LIQUIDACION**

**FOGEL RENTING S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION**


**BALANCE FINAL**


Al 26 de Enero de 2026


(Expresados en dólares de los Estados Unidos de América)


<u>ACTIVOS</u>		<u>PASIVOS</u>	
<b>CORRIENTES</b>		<b>CORRIENTES</b>	
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	\$ 16,816.08	Cuentas por pagar a Accionistas	\$ 20,000.00
Deudores Comerciales y otras Citas. por cobrar	\$ 8,183.92		
		<b>PATRIMONIO</b>	
		Capital Social Mínimo	\$ 5,000.00
<b>Activos Totales</b>	<b><u>\$25,000.00</u></b>	<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b><u>\$ 25,000.00</u></b>

  
**Lic. Ever Adonias Garcia Siciliano**  
 Liquidador

  
**Lic. Juan Ramón Alas Aguilar**  
 Auditor Externo  
 Insc. 4424. CVPCPA

  
 AUDITOR JUAN RAMÓN ALAS AGUILAR  
 INSCRIPCIÓN No. 4424  
 CVPCPA  
 REPUBLICA DE EL SALVADOR

  
**Lic. Juan Carlos Jimenez**  
 Contador General  
 Inscripción #. 13454, CVPCPA

  
 CONTADOR  
 JUAN CARLOS JIMENEZ  
 INSCRIPCIÓN No. 13454  
 CVPCPA  
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR